



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 507 Ejemplares  
68 Páginas

Valor C\$ 45.00  
Córdobas

AÑO CXX

Managua, Jueves 10 de Noviembre de 2016

No. 212

## SUMARIO

Pág.

### ASAMBLEA NACIONAL

Decreto A. N. N°. 8126.....9226

### MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Estatutos Asociación Misión Evangélica  
Presencia de Dios (ASOMEPROD).....9226

Estatutos Asociación Congregación  
de las hijas Pobre de San José de Calazanz  
(HERMANAS CALASANZIANAS).....9232

Estatutos Asociación Esperanza para Jovenes  
y Niños Nicaragüenses (EJYNN).....9239

Estatutos Asociación Nicaragüense  
de Egresados de la República Federal de Alemania  
(RE@LNICALEMANA).....9243

### MINISTERIO DE SALUD

Avisos.....9247

### MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Avisos de Convocatorias.....9247

### MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA

Convocatoria a Licitación.....9248

### INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Resolución.....9249  
Convocatorias.....9251

### EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Convocatoria a Licitación Pública.....9253  
Aviso de Licitación.....9253

### EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA

Notificación de Adjudicación de Contrato.....9254

### REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....9255

### BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Avisos.....9259

### SECCIÓN MERCANTIL

Citación.....9260

### SECCIÓN JUDICIAL

Edictos.....9260

### UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....9260

**ASAMBLEA NACIONAL****LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA****CONSIDERANDO****I**

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo Presidencial N°. 75-2016, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 59 del 31 de marzo de 2016, el Ministro de Hacienda y Crédito Público, actuando en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscribió el 9 de septiembre de 2016 el Contrato de Préstamo N°. 2171 con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE).

**II**

Que mediante el Contrato de Préstamo N°. 2171 el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), otorgó a la República de Nicaragua un préstamo por un monto de Sesenta y Cinco Millones Cuatrocientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$65,400,000.00), a quince (15) años de plazo, incluyendo un período de gracia de tres (3) años, con una tasa de Interés Libor a seis (6) meses revisable y ajustable semestralmente, más un margen establecido por el BCIE que inicialmente será de trescientos veinticinco (325) puntos básicos, revisable y ajustable trimestralmente, durante la vigencia del Préstamo; una comisión de Seguimiento y Administración de un cuarto (1/4) del uno por ciento (1%) sobre el monto total del préstamo, pagadera de una sola vez previo al primer desembolso, para financiar parcialmente la ejecución del Proyecto “Mejoramiento de los Tramos de Camino Malacatoya - Victoria de Julio y Malacatoya – El Palo - El Papayal”, cuyo organismo ejecutor será el Ministerio de Transporte e Infraestructura.

**III**

Que la ejecución del Proyecto “Mejoramiento de los Tramos de Camino Malacatoya - Victoria de Julio y Malacatoya – El Palo - El Papayal” promoverá el desarrollo económico del país, mediante la mejora de la infraestructura vial que posibilite la disminución en los costos de transportación de los bienes y personas que transitan a través del camino Victoria de Julio – Malacatoya – El Palo – El Papayal.

**IV**

Que las condiciones financieras del préstamo permiten cumplir los requerimientos de endeudamiento público de la República de Nicaragua, obteniendo una concesionalidad de 4.05% aproximadamente y están en armonía con los “Lineamientos de la Política de Endeudamiento Público 2016”, Decreto N°. 25-2015, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°.142 del 30 de julio de 2015; con los objetivos planteados en la Estrategia Nacional de Deuda Pública 2016-2019, Decreto N°. 06-2016 publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 48 del 9 de marzo de 2016 y con lo establecido en la Ley N°. 477, Ley General de Deuda Pública, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 236 del 12 de diciembre de 2003 y el numeral 3 del artículo 50 de su Reglamento, Decreto N°. 2-2004, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 21 del 30 de enero de 2004.

**POR TANTO**

En uso de sus facultades,

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO A. N. N°. 8126**

**DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO N°. 2171, SUSCRITO EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2016 ENTRE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y EL BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA (BCIE), PARA FINANCIAR PARCIALMENTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS TRAMOS DE CAMINO MALACATOYA – VICTORIA DE JULIO Y MALACATOYA – EL PALO – EL PAPAYAL**

**Artículo 1** Apruébese el Contrato de Préstamo N°. 2171, suscrito el 9 de septiembre de 2016 entre la República de Nicaragua, representada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), por un monto de Sesenta y Cinco Millones Cuatrocientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América, (US\$65,400,000.00), para financiar parcialmente la ejecución del Proyecto Mejoramiento de los Tramos de camino Malacatoya – Victoria de Julio y Malacatoya – El Palo – El Papayal, cuyo organismo ejecutor será el Ministerio de Transporte e Infraestructura.

**Artículo 2** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, el primero de noviembre del año dos mil dieciséis. **Lic. Iris Montenegro Blandón**, Presidenta por la Ley de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**

Reg. 3022 – M. 462842 – Valor C\$ 2,560.00

**ESTATUTOS “ASOCIACION MISION EVANGELICA PRESENCIA DE DIOS” (ASOMEPPRED)**

**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua, **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo seis mil cuatrocientos dieciocho (6418), del folio número dos mil noventa al folio número dos mil ciento cinco (2090-2105), Tomo: II, Libro: QUINTOCEAVO (15°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad la nacional denominada: “ASOCIACION MISION EVANGELICA PRESENCIA DE DIOS” (ASOMEPPRED). Conforme autorización de Resolución del siete de Septiembre del año dos mil dieciséis. Dado en la ciudad de Managua, el día veintidós de Septiembre del año dos mil dieciséis. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número SEIS(6), Autenticado por la Licenciada Alina María Silva Lopez, el día quince de junio del año dos mil dieciséis y Escritura de Aclaración y Ampliación número treinta (30) autenticada por la Licenciada Alicia del Socorro Trujillo López, el día treinta de agosto del año dos mil dieciséis. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.**

**ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN MISIÓN EVANGÉLICA PRESENCIA DE DIOS (ASOMEPRD).-CAPITULO PRIMERO.- (NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN).- Artículo 1.- Naturaleza:** La ASOCIACIÓN MISIÓN EVANGÉLICA PRESENCIA DE DIOS, es una entidad sin Fines de Lucro, apolítica y de interés social y religioso, que se rige por lo establecido en el acto constitutivo, el presente Estatuto, así como regulaciones establecidas en la Ley de Asociaciones civiles sin Fines de Lucro, Ley número Ciento Cuarenta y Siete (147), publicada en la Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos y dos y las disposiciones contenidas en el Libro I, Título I, Capítulo XIII del Código Civil, así como los Reglamentos y Resoluciones, o cualquier otra normativa que al respecto se dicte para el funcionamiento de la misma. En lo no previsto por la ley de materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente.- **Artículo 2.- Denominación:** La Asociación se denominará **"ASOCIACIÓN MISIÓN EVANGÉLICA PRESENCIA DE DIOS, la que podrá identificarse con las siglas ASOMEPRD.** **Artículo 3.- Domicilio y duración.-** El domicilio de la Asociación será la ciudad de Managua, Departamento de Managua, pudiendo establecer sedes, sub sedes, u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él si fuera necesaria para el cumplimiento de sus fines y objetivos. La Asociación tendrá una duración indefinida en el tiempo. **CAPÍTULO SEGUNDO.- (FINES Y OBJETIVOS).- Artículo 4.- Fines y objetivos.-** La Asociación tiene como fin y objetivo general: Predicar y difundir el Santo Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo tal como se proclama en la Santa Palabra de Dios la Biblia, y de esta forma fortalecer los valores morales y espirituales de las personas, desarrollando aptitudes y comportamiento de solidaridad, respeto mutuo que contribuyen a mejorar en los hombres y las mujeres una conducta de amor y bien para sí y el de sus semejantes, también son parte de los fines y objetivos los siguientes: 1.- Crear y fundar Centros de Adoración (Templos, Iglesias), Centros Educativos (Escuelas e Institutos), Comedores Infantiles, Centros de Rehabilitación, Institutos (Bíblicos), Proyectos Carcelarios (visitas, medicamentos, ropa, entre otros) y todo evento social que conlleve al mejoramiento del desarrollo de hombres, mujeres, niños, jóvenes, que están en riesgo de alta delincuencia tales como: Drogas, pandillas juveniles, prostitución y otros males endémicos que carcomen nuestra sociedad; con el fin de sacarlos de ese estado y reintegrarlos en una sociedad digna donde se respeten y se sientan como seres humanos. 2- Establecer y proveer espacios de intercambio y cooperación con organismos e instituciones homólogas afines, privadas, estatales, nacionales e internacionales que se consideren conveniente para la constitución y consecuencia de los fines y objetivo de la Asociación. 3-Velar por el bienestar de hombres y mujeres que hayan dedicado su vida al servicio de la obra del evangelio en la Asociación a través proyectos y programas.- **CAPÍTULO TERCERO.- (DE LOS ASOCIADOS, DERECHOS Y DEBERES).-Artículo 5.-Clases de Asociados.-** La Asociación tendrá 1) Asociados Fundadores, 2) Asociados Activos y 3) Asociados Honorarios. **Artículo 6.- Asociados Fundadores.-** son Asociados Fundadores de la Asociación todos los comparecientes en el acto constitutivo de la Asociación y aquellos que posteriormente fueren aceptados en ese carácter, después de haber cumplido los requisitos que se fijan en el presente Estatuto, en los subsiguientes seis meses de aprobada la personalidad jurídica de la Asociación. **Artículo 7.- Asociados Activos.-** son Asociados Activos todas las personas naturales y jurídicas que a título individual ingresen a la Asociación y llenen los requisitos

siguientes. - **Requisitos para ser Asociados:** 1) Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la Asociación; 2) Estar en pleno goce de los derechos civiles y religiosos; 3) Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, el presente Estatuto, el Reglamento Interno y Doctrina de la Asociación y 4) Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Asociación por parte de la Asamblea General de Asociados. **Artículo 8: (Asociados Honorarios)** son asociados honorarios de la Asociación aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeros, que se identifiquen con los fines y objetivos de la Asociación y apoyen activamente la realización de sus objetivos. La solicitud debe ser presentada por la Junta Directiva, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren prestado por servicios meritorios en pro de la Asociación. Tendrán derecho a recibir un diploma que les acredite como tal y tendrán a derecho a voz, pero no a voto. **Artículo 9.-Derechos de los Asociados:** Los asociados tienen los siguientes derechos: 1) Participar con derecho a voz y voto de las reuniones y actividades de la Asociación. Los asociados colectivos independientemente del número de sus miembros, representan únicamente un voto; 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación 3) A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva y órganos de dirección de la Asociación. 4) Presentar propuestas a la Asamblea General de reforma a los estatutos. 5) Tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la Asociación. 6) Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección. 7) Tener acceso a los servicios que brinden la Asociación a través de las instituciones que la conforman 8) A retirarse voluntariamente de la Asociación. **Artículo 10.-Deberes de los Asociados:** Son deberes de los asociados los siguientes: 1) Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los Órganos de Dirección de la Asociación 2) Promover y divulgar los principios y objetivos de la Asociación 3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y el presente Estatuto 4) Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Asociación, sus programas y proyectos generales y específicos 5) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral a fin a los objetivos que se persiguen desde la Asociación. 6) Efectuar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios, según sea el caso. 7) Concurrir a las reuniones, ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General de Asociados para las cuales se les haya convocado. **Artículo 11.-Motivos de separación de la Asociación:** La calidad de asociados se pierde por las siguientes causas: 1) Por causa de muerte (natural o jurídica). 2) Por destino desconocido por más de un año. 3) Por actuar contra los objetivos y fines de la Asociación. 4) Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes Órganos de Dirección y Administración que hubiesen sido convocadas de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto. 5) Cuando su testimonio personal fuese reñida o contraria a la enseñanza bíblica y leyes del país 6) Por renuncia escrita a la misma. 5) Por sentencia firme que conlleve pena de interdicción civil.- **CAPÍTULO CUARTO.- DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- Artículo 12.-Órganos de Dirección.-** La toma de decisiones a lo interno de la Asociación se hará con la más amplia participación democrática de los Asociados. La Asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos: 1) La Asamblea General de Asociados. 2) La Junta Directiva y 3) La Dirección Ejecutiva. 1).-LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS será la máxima autoridad, el

Presidente de ésta también será el de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de los Asociados.- 2) LA JUNTA DIRECTIVA será la encargada de la administración de la Asociación y 3) Corresponde a la DIRECCIÓN EJECUTIVA la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la Asociación para la ejecución de los diferentes proyectos que éste desarrolle.-

**CAPÍTULO QUINTO.- FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN. Artículo 13.- Funciones de la Asamblea:** La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno y está integrada por el total de los asociados fundadores, activos y los honorarios, teniendo las siguientes atribuciones: 1) Aprobación del informe anual; 2) Aprobación del informe financiero anual de la Asociación, 3) Elabora, aprueba o reforma el Estatuto de la Asociación, de la propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los Asociados de la Asamblea General; 4) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación; 5) Elegir a los miembros de la Junta Directiva; 6) Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos asociados presentada por la Junta Directiva 7) A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los asociados de la Asamblea General. 8) Otorga la condición de asociado honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.

**Artículo 14.- Tipos de sesión:** La Asamblea General es el máximo órgano de dirección de la Asociación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque de forma escrita o verbal a través de carta, correo electrónicos, fax o vía telefónica la Junta Directiva o un tercio de sus asociados activos con ocho días de anticipación.-

**Artículo 15.- Quórum:** El quórum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los asociados y las decisiones se tomarán por la mayoría simple del total presente, en caso de empate, el voto del presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos. Las votaciones son directas, públicas o secretas, e indelegables. En los casos en que no haya quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de asociados que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los asociados de la Asociación. La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones.

**Artículo 16.- Funciones de la Junta Directiva.-** 1) Impulsar el desarrollo de las actividades de la Asociación de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas establecidas por la Asociación. 2) Cumplir y hacer cumplir con el Estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Asociación. 3) Dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos asociados para su posterior aprobación. 4) Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva. 5) Separar provisionalmente a cualquiera de los asociados de la Asociación de acuerdo a las causales establecidas en el presente Estatuto. 6) Conocer los planes e informes de trabajo anual de la Dirección Ejecutiva, para su posterior presentación a la Asamblea General de asociados. 7). Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación. 8) Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de asociados. 9) Elaborar su propio Reglamento Interno de funcionamiento. 10) Nombrar al Director Ejecutivo y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos o programas. 11) Fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los asociados. 12) Elabora y envía el informe correspondiente al

Ministerio de Gobernación. En los casos en que el Director Ejecutivo sea miembro pleno de la Asociación, este podrá participar en calidad de invitado permanente a las reuniones de la Junta Directiva, con derecho a voz y voto, en los casos en que se tratare de un profesional contratado para tal fin, este podrá participar en las reuniones solamente con derecho a voz.

**Artículo 17.- Sesiones de la Junta Directiva.-** La Junta Directiva sesionará de forma ordinaria trimestralmente y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del Presidente o de la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva, la convocatoria se realizará de forma escrita o verbal a través de carta, correo electrónicos, fax o vía telefónica - Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia

**Artículo 18.- Funciones del Presidente:** El presidente de la Junta Directiva, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Coordinar las gestiones relacionadas a la Asociación de acuerdo a la estrategia definida por la Asamblea General de asociados y la Junta Directiva 2) Ejercer la representación judicial y extra judicial de la Asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales. 3) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General 4) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. 5) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. 6) Tener derecho a doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva. 7) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones. 8) Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Asociación. 9) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación a propuesta del Director Ejecutivo. 10) Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva. 11) Custodiar los documentos legales de la Asociación, incluyendo los libros propios de la Asociación y los sellos de ésta. 12) Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva. 13) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de Asociados y de la Junta Directiva 14) Administrar los bienes y el presupuesto de la Asociación de conformidad con su Reglamento. 15) Las demás funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva. El presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo en la Junta Directiva.

**Artículo 19.- Funciones del vicepresidente.-** Son funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva las siguientes: 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere; 2) Colabora con el Presidente en el desempeño de sus funciones. 3) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente; 4) Elabora con el tesorero el balance financiero de la Asociación y 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva.

**Artículo 20.- Funciones del Secretario.-** Son funciones del Secretario de la Junta Directiva, 1) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Asociación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los asociados asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión. 2) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General de asociados y los de la Junta Directiva. 3) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva por indicaciones del Presidente. 4) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la

Asamblea General de Asociados. 5) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y la Junta Directiva. 6) Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales.- 7) Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General de los Asociados. 8) Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva. **Artículo 21.- Funciones del Tesorero.-** Son funciones del Tesorero de la Junta Directiva las siguientes: 1) Recaudar de los asociados la cuota ordinaria o extraordinaria de los asociados y llevar un libro de control de las mismas. 2) Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Asociación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva 3) Administrar y llevar el registro contable de la Asociación. 4) Firmar junto con el presidente o el Director Ejecutivo los cheques e informes financieros de la Asociación. 5) Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación. 6) Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Dirección Ejecutiva 7) Tener un control del inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Asociación. 8) Elaborar y presentar a la Junta Directiva y la Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual. 9) Conocer la propuesta de presupuesto anual de parte del Director Ejecutivo de la Asociación y/o Asamblea General de Asociados para su posterior aprobación. 10) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General **Artículo 22.- Funciones del Fiscal.-** Son funciones del Fiscal de la Junta Directiva: 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Asociación, procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma 2) Supervisar las comisiones de trabajo que formará la Asamblea General y Junta Directiva. 3) Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación 4) Fiscalizar el cumplimiento del Estatuto y reglamentos, así como los acuerdos y resoluciones de la Asociación y de sus Órganos de Gobierno y Administración. 5) Presentar a la Asamblea General el informe de avance físico trimestral de la Asociación 6) Informar a la Asamblea General anomalías encontradas en la supervisión realizada. **Artículo 23.- Funciones de Primer y Segundo Vocal:** Son funciones de los Vocales de la Junta Directiva: 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva en ausencia o delegación específica; 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por Junta Directiva de la Asociación; y 3) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva lo delegue. **Artículo 24.- Periodo de los cargos directivos.-** Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelectos por otro periodo igual. En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto **Artículo 25.- Funciones del Director Ejecutivo.-:** La Junta Directiva nombrará un Director Ejecutivo que ejecutará las decisiones de la Junta Directiva. Sus atribuciones son: 1) Representar administrativamente a la Asociación; 2) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 3) Proponer la integración de comisiones y delegaciones; 4) Nombrar en consulta con la Junta Directiva el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación; 5) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación y 6) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva. **CAPÍTULO SEXTO.- COMPOSICIÓN E INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS.-** Artículo

**26.- Composición e Integración de la Junta Directiva:** La Junta Directiva estará compuesta por los siguientes cargos: 1) PRESIDENTE; 2) VICEPRESIDENTE; 3) UN SECRETARIO; 4) UN TESORERO; 5) FISCAL 6) PRIMER VOCAL, 6) SEGUNDO VOCAL. **Artículo 27.- Composición de la Junta Directiva:** Los asociados fundadores de esta Asociación han acordado integrar la Junta Directiva de la Asociación de la forma siguiente: 1) **Presidenta:** Audelia Lourdes López Altamirano; 2) **Vicepresidenta:** Mabel Margini González López; 3) **Secretario:** Domingo Edmundo Vado Somoza, 4) **Tesorera:** Martha Patricia Mendoza López; 5) **Fiscal:** Reynaldo Antonio González Suazo; 6) **Primer Vocal:** Janeth del Carmen Moraga Martínez; 7) **Segundo Vocal:** Rhina del Socorro López Parrales, misma que tendrá carácter provisional hasta la aprobación del Decreto de otorgamiento de la Personalidad Jurídica y que una vez publicados en La Gaceta, Diario Oficial, e inscrita en el Ministerio de Gobernación, quedarán en función de sus cargos por un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelectos por varios periodos.- **Artículo 28.- Representación Legal.** La representación legal, judicial y extrajudicial de la Asociación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Mandatario Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva. **Artículo 29.- Autorización expresa para enajenar y gravar.-** El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar, gravar o hipotecar los bienes de la Asociación, debe disponer de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de Asociados de la Asociación.- **Artículo 30.- Funcionamiento del Fiscal:** El Fiscal de la Asociación funcionará de forma autónoma de la Junta Directiva, estableciendo las coordinaciones del caso con la misma Junta Directiva de la cual forma parte y será el encargado de fiscalizar y supervisar las diferentes actividades de la Asociación. **Artículo 31.- Nombramiento de Asesores.-** La Junta Directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma, estos Asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de Asociados. **Artículo 32.- Reección en cargos directivos:-** Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos para varios periodos consecutivos y en diferentes cargos las veces que la Asamblea General de Asociados lo considere pertinente y necesario. **Artículo 33.- Aprobación de las decisiones de la Junta Directiva.-** Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple entre sus miembros.- **CAPÍTULO SÉPTIMO.- PATRIMONIO.-** **Artículo 34: EL Patrimonio de la ASOCIACIÓN** está constituido por la cantidad de Cinco Mil Córdobas Netos (C\$5,000.00), sin perjuicio de las aportaciones o contribuciones que de forma general harán cada uno de los asociados y que se definirá como contribución voluntaria, sea ordinaria o extraordinaria, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean estas, naturales o jurídicas, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la Asociación y demás bienes que ésta reciba o adquiera a cualquier título de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional, así como los bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiera para el desarrollo de sus actividades. También funcionará con fondos revolventes que autofinancien los proyectos de la Asociación. **CAPÍTULO OCTAVO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** **Artículo 37:** Son causas de disolución de esta las siguientes: 1) Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos y circunstancias establecidos en la Ley de la materia; 2) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras parte del total de los asociados de la Asamblea General. En este caso, el quorum

para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por dos terceras partes del total de los asociados. Al producirse la disolución, se nombrará una comisión liquidadora integrada por tres asociados activos para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: Cumpliendo los compromisos pendientes pagando las deudas, y haciendo efectivos los créditos. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una institución similar o de beneficencia que determine la Asamblea General a propuesta de la comisión liquidadora. Legalmente le pertenecen a la Asociación todos los bienes muebles e inmuebles, adquiridos a cualquier título, gratuito u oneroso, por ésta misma los que deberán detallarse en el inventario que para tal efecto lleve la contabilidad. La Administración en general y la disposición de los bienes y haberes de la Asociación le corresponde a la Asamblea General de Asociados por medio de la Junta Directiva, todo de conformidad a lo establecido al respecto. La enajenación voluntaria de los bienes inmuebles no podrá llevarse a efecto si no es con la respectiva autorización de la Asamblea General de los Asociados. Durante la vida de la Asociación los bienes de cualquier clase que figuren en sus activos serán exclusivamente de ésta y recíprocamente las deudas u obligaciones, en lo que hace a los pasivos de la Asociación relacionados con terceros no corresponderán ni en todo ni en parte, a ninguno de los asociados en particular que la integran.- **Artículo 38.- Procedimiento para liquidación.**- Se decretará la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la Junta Directiva o en su defecto, a una Comisión Liquidadora integrada por tres asociados que serán nombrados por la Asamblea General de Asociados con funciones y plazos de ejercicio. **Artículo 39.- Destino del remanente de los bienes.**- Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de Asociados, preferiblemente a otras Asociaciones sin fines de lucro, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la Asociación y que tengan los mismos fines y objetivos. **Artículo 40.- Procedimiento para el funcionamiento de la comisión liquidadora:** La comisión liquidadora realizará los activos, cancelará los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera remanente alguno será entregado a cualquier Asociación Civil sin fines de lucro de carácter y naturaleza similar, previo acuerdo de la Asamblea General de Asociados. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General de Asociados, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Asociación en cualquier medio de comunicación social escrito o circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Asociación. De esto se deberá informar al Registro Nacional de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro, que para tal efecto lleva el Departamento de Asociaciones sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación. **CAPÍTULO NOVENO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO 41.- Impedimento de acción judicial.**- La Asociación no podrá ser demandada por sus asociados ante los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los asociados de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación del Estatuto. **Artículo 42.- Formas de dirimir conflictos.**- Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados en el Artículo 41, o por las dudas que se presentaren con relación a las mismas serán resueltas

sin ulterior recurso por tres asociados honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de asociados, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- En caso de persistir la controversia, se procederá al nombramiento de tres peritos o árbitros para que resuelvan el fondo del asunto. El nombramiento o designación de cada uno de ellos corresponderá uno a cada una de las partes en controversia y un tercero que será el notorio autorizante del presente Instrumento Público.- **Artículo 43.- Fundamento Organizativo.**- La Asociación Misión Evangélica Presencia de Dios (ASOMEPRD), fundamenta su organización y el cumplimiento de sus fines y objetivos en el Principio Universal de los Derechos Humanos, la paz y tolerancia, sin discriminación por razones de credo político y religioso, sexo, raza, nacionalidad o en virtud de antecedentes sociales y económicos. **CAPÍTULO DÉCIMO.- CUERPO LEGAL SUPLETORIO.- Artículo 44.-** En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y aprobación del Estatuto de la Asociación, le serán aplicable las disposiciones del Derecho positivo nicaragüense vigente.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento, de la obligación y necesidad de inscribir la Asociación en el registro correspondiente que para tal fin lleva el Ministerio de Gobernación, y leída que por mí, el Notario, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, quienes la ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- (F) AUDELIA LOPEZ A. (F) ILEGIBLE, (F) ILEGIBLE, (F) MENDOZA L, (F) ILEGIBLE, (F) JANETH DEL CARMEN MORAGA, (F) RINA DEL SOCORRO L P, (F) A. SILVA L. NOTARIO PÚBLICO.- PASO ANTE MÍ, DEL REVERSO DEL FOLIO NÚMERO CINCO AL FRENTE DEL FOLIO NÚMERO TRECE DE MI PROTOCOLO NÚMERO VEINTIUNO, PAPEL SERIE G, NUMEROS: 8490401, 8457387, 8457386, 8457385, QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO Y A SOLICITUD DE LA SEÑORA AUDELIA LOURDES LÓPEZ ALTAMIRADO, LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE CONSTA DE OCHO HOJAS ÚTILES DE PAPEL DE LEY SERIE "O" 6062655, 6046780, 6066217, 6046782, 6066216, 6046784, 6046785, 6062654, LAS QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LAS ONCE DE MAÑANA DEL DÍA VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. (F) ALINA MARIA SILVA LOPEZ, ABAGADA Y NOTARIA PÚBLICO.

**TESTIMONIO ESCRITURA NÚMERO TREINTA (30) ACLARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACION MISIÓN EVANGÉLICA PRESENCIA DE DIOS (ASOMEPRD).**- En la ciudad de Managua, a las once de la mañana del día treinta de Agosto del año dos mil dieciséis.- ANTE MÍ: ALICIA DEL SOCORRO TRUJILLO LÓPEZ, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, con cédula de identidad número cero, cero, uno, guión, uno, siete, cero, ocho, ocho, tres, guión, cero, cero, cuatro, nueve J (001-170883-0049J), debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que vencerá el DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.- Comparecen los señores: 1) AUDELIA LOURDES LÓPEZ ALTAMIRANO, pastora evangélica, casa, identificada con cédula de identidad nicaragüense número cero, cero, uno, guión, uno, uno, cero, dos, cinco, ocho,

guión, cero, cero, tres, siete, E (001-110258-0037E); 2) **MABEL MARGINI GONZALEZ LÓPEZ**, contador público, casada, identificada con cédula de identidad nicaragüense número cero, cero, uno, guión, uno, cero, uno, dos, siete, siete, guión, cero, cero, tres, cinco, M (001-101277-0035M); 3) **DOMINGO EDMUNDO VADO SOMOZA**, pastor evangélico, casado, identificado con cédula de identidad número cero, cuatro, cuatro, guión, uno, seis, uno, dos, seis, tres, guión, cero, cero, cero, L (044-161263-0000L); 4) **MARTHA PATRICIA MENDOZA LÓPEZ**, ama de casa, casada, identificada con cédula de identidad nicaragüense número cero, cero, uno, guión, cero, ocho, cero, nueve, seis, siete, guión, cero, cero, siete, ocho, P (001-080967-0078P); 5) **REYNALDO ANTONIO GONZÁLEZ SUAZO**, pastor evangélico, casado, identificado con cédula de identidad número cero, cero, uno, uno, tres, uno, dos, cinco, uno, guión, cero, cero, tres, nueve, P (001-131251-0039P); 6) **JANETH DEL CARMEN MORAGA MARTÍNEZ**, pastora evangélica, casada, con domicilio en el Municipio de Santa Teresa Departamento de Carazo, de tránsito por esta ciudad de Managua, identificada con cédula de identidad nicaragüense número cero, cuatro, cuatro, guión, dos, nueve uno, uno, siete, dos, guión, cero, cero, cero, J (044-291172-0000J); 7) **RHINA DEL SOCORRO LÓPEZ PARRALES**, pastora evangélica, soltera, identificada con cédula de identidad nicaragüense número cero, cero, uno, guión, uno, cinco, cero, cinco, seis, cinco, guión, cero, cero, uno, dos, K (001-150565-0019K); todos mayores de edad, de este domicilio y residencia.- Doy fe de conocer a los comparecientes y que a mi juicio tienen la suficiente capacidad legal necesaria, para obligarse y contratar, en especial para el otorgamiento del presente acto, quienes actúan en sus propios nombres e intereses.- Estando los comparecientes bien impuestos de sus derechos en forma legal otorgan: **PRIMERA: (ANTECEDENTES):** Expresan conjuntamente los comparecientes: Que de común acuerdo y en un acto de auténtica libertad, por Escritura Pública Número Seis (06) Constitución de Asociación Civil Sin Fines de Lucro y Aprobación del Estatutos, autorizada en la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del día veintinueve de Febrero del año dos mil dieciséis, ante el oficio de la Notario Alina María Silva López, constituyeron una Asociación Civil sin Fines de Lucho, apolítica, de interés social y religioso, la que denominaron **ASOCIACIÓN MISIÓN EVANGÉLICA PRESENCIA DE DIOS (ASOMEPRD)**. Que en dicho instrumento quedó estipulado la naturaleza, denominación, domicilio y duración, los fines y objetivo, sobre el patrimonio, del órgano de gobierno y administración de la asociación, sobre los asociados, la composición e integración de la Junta Directiva y la representación legal, la forma de disolución y liquidación de la Asociación y sus Estatutos.- **SEGUNDA: (ACLARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN MISIÓN EVANGÉLICA PRESENCIA DE DIOS);** Continúan manifestando conjuntamente los comparecientes y dicen: Que por medio del presente instrumento público ACLARAN Y AMPLIAN LOS ARTICULOS 13, 16, 18, 19, 20, 21 Y 25 DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN MISIÓN EVANGÉLICA PRESENCIA DE DIOS, constituida en Escritura Pública Número Seis (06) Constitución de Asociación Civil Sin Fines de Lucro y Aprobación del Estatutos, autorizada en la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del día veintinueve de Febrero del año dos mil dieciséis, ante el oficio de la Notario Alina María Silva López; **LOS CUALES DEBERÁN LEERSE ASÍ:** CAPITULO QUINTO. FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN. **ARTÍCULO 13: Funciones de la Asamblea:** La Asamblea General es el máximo órgano de gobierno

y está integrada por el total de los asociados fundadores, activos, y los honorarios, teniendo las siguientes atribuciones; 1) Aprobación del informe anual; 2) Aprobación del informe financiero anual de la Asociación; 3) Elaborar, aprobar, o reformar los Estatutos de la Asociación, de la propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los Asociados de la Asamblea General; 4) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación; 5) Elegir a los miembros de la Junta Directiva; 6) Nombrar al Director Ejecutivo; 7) Aceptar o rechazar la solicitud de ingreso de nuevos asociados presentada por la Junta Directiva; 8) A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los asociados de la Asamblea General; 9) Otorga condición de asociados honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma; 10) Aprobación la disolución y liquidación de la Asociación.- **ARTICULO 16: Funciones de la Junta Directiva:** 1) Impulsar el Desarrollo de las actividades de la Asociación de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas establecidas por la Asociación; 2) Cumplir y hacer cumplir con los Estatutos, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Asociación; 3) Dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos asociados para su posterior aprobación; 4) Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; 5) Separar provisionalmente a cualquiera de los asociados de la Asociación de acuerdo a las causales establecidas en el presente Estatuto; 6) Conocer los planes e informes de trabajo anual de la Dirección Ejecutiva, para su posterior presentación a la Asamblea General de Asociados; 7) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación; 8) Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de Asociados; 9) Elaborar su propio Reglamento Interno de Funcionamiento. 10) Nombrar cargos de dirección o coordinación de proyectos o programas; 11) Fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los asociados; 12) Elaborar y enviar el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación. En los casos en que el Director Ejecutivo sea miembro pleno de la Asociación, este podrá participar en calidad de invitado permanente a las reuniones de la Junta Directiva, con derecho a voz y voto, en los casos en que se tratare de un profesional contratado para tal fin, este podrá participar en las reuniones solamente con derecho a voz.- **ARTÍCULO 18: Funciones del Presidente:** El presidente de la Junta Directiva, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones; 1) Coordinar las gestiones relacionadas a la Asociación de Acuerdos a la estrategia definida por la Asamblea General de Asociados y la Junta Directiva; 2) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales; 3) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; 4) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; 5) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; 7) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; 8) Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Asociación; 9) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación a propuesta del Director Ejecutivo; 10) Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva. 11) Custodiar los documentos legales de la Asociación, incluyendo los libros propios de la Asociación y los sellos de

ésta; 12) Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva. 13) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de Asociados y de la Junta Directiva; 14) Administrar los bienes y el presupuesto de la Asociación de conformidad con su Reglamento. El presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo de la Junta Directiva.- **ARTICULO 19: Funciones del Vicepresidente:** Son funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva las siguientes: 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere; 2) Colabora con el Presidente en el desempeño de sus funciones; 3) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente; 4) Elabora con el tesorero el balance financiero de la Asociación.- **ARTICULO 20; Son funciones del Secretario:** Son funciones del Secretario de la Junta Directiva; 1) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Asociación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los asociados asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión; 2) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General de Asociados y los de la Junta Directiva; 3) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva y la Asamblea General de Asociados; 4) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General de Asociados; 5) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y la Junta Directiva; 6) Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las Autoridades gubernamentales; 7) Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General de los Asociados.- **ARTICULO 21; Funciones del Tesorero:** Son funciones del Tesorero de la Junta Directiva las siguientes: 1) Recaudar de los asociados la cuota ordinaria o extraordinaria de los asociados y llevar un libro de control de las mismas; 2) Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Asociación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva; 3) Administrar y llevar el Registro contable de la Asociación; 4) Firmar junto con el presidente o el Director Ejecutivo los cheques e informes financieros de la Asociación; 5) Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación; 6) Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Dirección Ejecutiva; 7) Tener un control del inventario de los Bienes muebles e inmuebles de Asociación; 8) Elaborar y presentar a la Junta Directiva y la Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual; 9) Conocer la propuesta de presupuesto anual de parte del Director Ejecutivo de la Asociación y/o Asamblea General de Asociados para su posterior aprobación.- **ARTICULO 25; Funciones del Director Ejecutivo;** La Asamblea General nombrará un Director Ejecutivo que ejecutará las decisiones de la Junta Directiva. Sus atribuciones son: 1) Representar administrativamente a la Asociación; 2) Elaborar con el Tesorero el balance financiero de la Asociación; 3) Proponer la integración de comisiones y delegaciones; 4) Nombrar en consulta con la Junta Directiva el Personal Administrativo y ejecutivo de la Asociación; 5) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación.- Siguen manifestando conjuntamente los comparecientes: Que los artículos 13, 16, 18, 19, 20, 21 y 25 de los estatutos de la Asociación Misión Evangélica Presencia de Dios, que por este instrumento público se aclara y amplían, deberán leerse como se estipularon en esta nueva escritura

y que los demás artículos de los Estatutos por los que está compuesta dicha Asociación, continúan surtiendo todos los efectos legales, a excepción de los artículos aquí Aclarados y ampliados.- **TERCERA: (ACEPTACIÓN):** Continúan expresando conjuntamente los comparecientes y dicen: QUE ACEPTAN LA ACLARACIÓN Y AMPLIACIÓN QUE SE HACE DE LOS ARTÍCULOS 13, 16, 18, 19, 20, 21 Y 25 DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN MISIÓN EVANGÉLICA PRESENCIA DE DIOS, contenidos en la Escritura Pública Número Seis (06) Constitución de Asociación Civil Sin Fines de Lucro y Aprobación del Estatutos, autorizada en la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del día veintinueve de Febrero del año dos mil dieciséis, ante el oficio de la Notario Alina María Silva López.- Así se expresaron las comparecientes, a quienes instruí acerca del valor y trascendencia legal de este acto, del objeto y significación de las cláusulas generales y especiales que contiene y asegura su validez, de los que importan las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas, así como de la necesidad de su inscripción en el Registro Público competente. Leída que les fue por mí, el Notario toda esta escritura a las comparecientes, quienes la encuentran conforme, aprueba, ratifican y firman junto conmigo el Notario que doy fe de todo lo relacionado.- (F) AUDELIA LOPEZ A., (F) ILEGIBLE, (F) ILEGIBLE, (F) MENDOZA L., (F) ILEGIBLE, (F) JANETH DEL CARMEN MORAGA, (F) RINA DEL SOCORRO L P, (F) ILEGIBLE NOTARIA PÚBLICA ALICIA TRUJILLO.- PASO ANTE MI: DEL FRENTE DEL FOLIO NUMERO TREINTA AL FRENTE DEL FOLIO NUMERO TREINTA Y DOS DE MI PROTOCOLO NUMERO TRES QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO A SOLICITUD DE LA SEÑORA AUDELIA LOURDES LOPEZ ALTAMIRANO, LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE CONSTA DE TRES HOJAS ÚTILES DE PAPEL SELLADO DE LEY SERIE "O" 7236521 - 7236522 - 7236524, CON SERIE DE PROTOCOLO NUMERO "G" 8683738 - 8683739, LAS QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE MANAGUA, A LA UNA DE LA TARDE DEL DIA TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. (F) ALICIA DEL SOCORRO TRUJILLO LOPEZ, ABOGADA Y NOTARIA PÚBLICA C.S.J. 21396

Reg. 3047 - M. 6021727 - Valor C\$ 2,705.00

**ESTATUTOS "ASOCIACION CONGREGACION DE LAS HIJAS POBRE DE SAN JOSE DE CALAZANZ" (HERMANAS CALASANZIANAS)**

**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo seis mil cuatrocientos treinta y siete (6437), del folio número dos mil trescientos treinta y tres al folio número dos mil trescientos cuarenta y ocho (2333-2348), Tomo: II, Libro: DECIMOQUINTO (15°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad la nacional denominada: "**ASOCIACION CONGREGACION DE LAS HIJAS POBRE DE SAN JOSE DE CALAZANZ**" (**HERMANAS CALASANZIANAS**). Conforme autorización de Resolución del catorce de Octubre del año dos mil dieciséis. Dado en la ciudad de Managua, el día quince de Octubre del año dos mil dieciséis. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número TRECE (13), Autenticado por el Licenciado Helio Hermes Borgen Reyes,**

el día once de octubre del año dos mil dieciséis y Escritura de Aclaración y Adición número cincuenta y seis (56), autenticada por el Licenciado Helio Hermes Borgen Reyes, el día once de octubre del año dos mil dieciséis. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.

**DECIMA: PRIMERA: ESTATUTOS DE LA ASOCIACION: CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, DOMICILIO, NATURALEZA, OBJETIVOS, FINES Y DURACION:** Artículo Uno (1): **DENOMINACION:** La Asociación Civil sin fines de Lucro que en este acto se constituye, se denominará **ASOCIACION CONGREGACIÓN DE LAS HIJAS POBRES DE SAN JOSE DE CALASANZ**, Esta es una organización civil sin fines de lucro, de carácter privado, religioso, apolítica, autónoma e institucionalmente no gubernamental, no partidaria y rige sus actividades por los Estatutos, su Escritura Constitutiva y las leyes de la Republica que le sean aplicables.- **Artículo Dos (2).- DOMICILIO:** La Asociación tendrá su domicilio en el Departamento de Rivas, estableciendo como oficina sede en el Municipio de Tola, frente al cementerio, pudiendo operar mediante filiales en toda la Republica.- **Artículo Tres (3).- NATURALEZA:** La **ASOCIACION CONGREGACIÓN DE LAS HIJAS POBRES DE SAN JOSE DE CALASANZ** es una organización civil sin fines de lucro, religiosa, de carácter privado, no gubernamental, no partidaria.- **CAPITULO SEGUNDO: OBJETIVOS.- Artículo Cuarto (4).- La ASOCIACION CONGREGACIÓN DE LAS HIJAS POBRES DE SAN JOSE DE CALASANZ** tiene como objetivos principales: a) Acoger en casas familias, siguiendo los criterios y modalidades establecidos por la Asociación según el carisma del Calasanz y de la Beata Madre Celestina Donati, a aquellos niños y adolescentes que se encuentran en mayor grado de riesgo y vulnerabilidad, proporcionándoles todo lo necesario para su correcto desarrollo físico, psíquico, religioso, cultural e intelectual. b) Garantizar una educación de calidad a los más desfavorecidos, manteniendo Centros educacionales, Escuelas gratuitas y así como todas aquellas obras que le permitan desarrollar su Programa de Asistencia Social, Promoción Humana y Religiosa a aquellos que ingresen en él.- **Artículo Cinco (5): FINES Y DURACION.-** El Fin principal para el logro de sus objetivos de la **ASOCIACION CONGREGACIÓN DE LAS HIJAS POBRES DE SAN JOSE DE CALASANZ**, es tener una vocación calasanziana, según el carisma de San José de Calasanz y de la Beata Madre Celestina Donati, y sobretudo servir a Cristo acogiendo y formando a los niños y adolescentes que carecen de recurso tanto económicos como familiares para que sean forjadores de una sociedad conforme al proyecto de DIOS para el género humano.- La **ASOCIACIÓN CONGREGACIÓN DE LAS HIJAS POBRES DE SAN JOSE DE CALASANZ** no persigue fines de lucro, es una entidad de carácter social, dedicada a fines lícitos, sus principios y propósitos se adecuan a las leyes de la Republica de Nicaragua. La duración de la **ASOCIACIÓN CONGREGACIÓN DE LAS HIJAS POBRES DE SAN JOSE DE CALASANZ** será de duración indefinida, estará en vigor a partir de la publicación de la Gaceta, Diario Oficial del Decreto de otorgamiento de su personalidad Jurídica por la Asamblea Nacional.- **CAPITULO TERCERO: DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES.- Artículo Seis (6).-** Son Miembros de la Asociación: a) **MIEMBROS FUNDADORES:** son las personas que suscriben el presente Instrumento constitutivo de fundación, b) **MIEMBROS ACTIVOS** son las personas naturales, religiosas pertenecientes a la Congregación de las Hijas Pobres de San José de Calasanz sean estas nacionales o extranjeras, o quienes descubriendo su

vocación, voluntariamente pidan de ingresar en la Congregación religiosa solicitando su admisión, mediante una comunicación escrita, expresando su voluntad de contribuir en el logro de los objetivos de la Asociación y que sean admitidos como miembros por la Asamblea General Todos los miembros tienen derecho a participar con voz y voto en las reuniones de las actividades de la Asociación.- Todos los miembros tienen derecho a elegir y ser electos en los cargos de dirección y otros cargos dentro del cumplimiento de los objetivos de la Asociación.- **Artículo Ocho (8).-** Son deberes de los miembros de la Asociación: a) Asistir puntualmente a las sesiones de la Asociación; b) Apoyar todas las gestiones que realice la Asociación; c) Cumplir con las tareas y metas planificadas.- **Artículo Nueve (9).-** La calidad de miembro de la Asociación se pierde: a) Por muerte; b) Por destino desconocido por más de un año de la Asociación; c) Por pérdida del estado religioso requerido por la Asociación; d) Por renuncia escrita; e) Por sentencia Firme condenatoria que conlleve pena de interdicción civil; f) Por inasistencia injustificada en tres sesiones ordinarias de la Asamblea General; g) Por decisión de la Asamblea General con un voto de 60%; h) Por atribuirse facultades que no contemplan los presentes Estatutos.- **CAPITULO CUARTO: ORGANOS DE LA ASOCIACION: Artículo Diez (10).-** Son órganos de dirección, administración y control de la **ASOCIACION CONGREGACIÓN DE LAS HIJAS POBRES DE SAN JOSE DE CALASANZ.-** a) La Asamblea General de Asociados y la Junta Directiva.- **Artículo Once (11).- DE LA ASAMBLEA.-** La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación y estará integrada por los miembros fundadores y activos de la misma, estará presidida por la presidenta de la Junta Directiva de la Asamblea que es la máxima autoridad de dirección y toma de decisiones.- **Artículo Doce (12): ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:** Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir por cargos a los miembros de la junta. b) Conocer y aprobar el trabajo realizado por la Asociación trimestralmente en sus aspectos generales tales como: Informe de actividades, Estados Financieros, Presupuestos y planes de trabajo, c) Modificar los Estatutos a solicitud del sesenta por ciento (60%) de los miembros de la Asamblea General siempre que se envíe copia anticipada del proyecto de reforma a los Asociados y la reforma sea contenida en la Agenda de citación de la Asamblea; d) Determinar la exclusión justificada de cualquiera de los miembros de la Asociación que no cumpla con las disposiciones de los presentes Estatutos; e) Tratar y decidir sobre mociones y sugerencias presentadas y resolver cualquiera asunto de interés de la Asociación; f) Nombrar las personas que deben asumir las vacantes de la Junta Directiva; g) Reemplazar temporal o definitivamente por incapacidad o incumplimiento de sus obligaciones a los miembros de la Junta Directiva; h) Aprobar la vinculación con otras instituciones y el ingreso a federaciones, tanto nacionales como extranjeras; i) Acordar la disolución de la Asociación, - **Artículo Trece:** La Asamblea General tendrá dos tipos de reuniones: Ordinarias y Extraordinarias.- La Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez cada seis meses. La Asamblea General Extraordinaria, se reunirá en los casos siguientes: a) Cuando lo pida la mayoría de la Junta Directiva; b) A Solicitud de dos tercios de sus miembros; c) Cuando estén presentes la totalidad de los Asociados. Las sesiones Ordinarias o Extraordinarias las podrá celebrar en su sede central o en cualquier parte del territorio Nacional previo envío de la dirección, fecha y hora.- **Artículo Catorce (14):** La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se hará en su caso por la Junta Directiva con anticipación mínimas de quince días con señalamiento de fecha, hora, lugar y agenda de la misma. Podrá

hacerse por medio de carta, telegrama o a través de los medios que juzguen conveniente debiendo ser firmada por el Presidente o el Secretario de la Junta Directiva.- La Asamblea General Ordinaria deberá celebrarse el último sábado del mes que le corresponda.- El quórum de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se establecerá con la mitad más uno de sus miembros, será presidida por el presidente de la Junta Directiva. Si Fuere necesario hacer una nueva convocatoria, esta se hará de la misma forma y la Asamblea se celebrará con los miembros que asistan. **Artículo Quince (15):** Las decisiones de la Asamblea se adoptarán por la simple mayoría de votos.- **Artículo Dieciséis (16):** Solamente los asociados inscritos con un mes de anticipación a la fecha de la Asamblea tendrán derecho a votar y ser electos.- **Artículo Diecisiete (17):** Todo acuerdo de la Asamblea General de Asociados, así como las resoluciones que emita, para que sean válidas deberán constar en actas que deberán ser firmadas por todos los concurrentes o por los que representen la mayoría necesaria para tomar una resolución, pudiendo razonar el voto cualquier asociado mediante escrito que presente en el momento o antes de que termine su sesión. Dichas actas deben contener: **a)** Lugar y fecha donde se celebra la sesión, **b)** Nombre y apellidos de los Asociados presentes o de sus representantes, **c)** Relación sucinta de lo acontecido en la sesión, **d)** Resoluciones tomadas, **e)** Firma de los concurrentes. **Artículo Dieciocho (18): DE LA JUNTA DIRECTIVA:** La dirección y administración de la Asociación y de todas sus actividades corresponden a la Junta Directiva que estará integrada por cinco miembros electos por un periodo de un AÑO en Asamblea General, podrán elegirse las veces que la Asamblea General así lo decida. **Artículo Diecinueve (19):** Conformaran la Junta Directiva: **A) UNA PRESIDENTA; B) UNASECRETARIA; C) UNATESORERA; D) UNA FISCAL Y E) UNA VOCAL**, pudiendo tener los asesores que consideren necesarios.- La Junta Directiva sesionara ordinariamente por los menos una vez al mes, en el último sábado de cada mes y extraordinariamente cuando el caso lo amerite. La citación se hará por escrito y la firma la Presidenta o la Secretaria de la Junta Directiva. Si están presentes todos los miembros podrán sesionar, con cualquier objeto sin necesidad de previa citación. La Junta Directiva sesionara sin citaciones previa, si se hubieren acordado reuniones periódicas, con determinación de fecha, hora y lugar.- Sus resoluciones deberán asentarse en el respectivo libro de actas, que será el mismo que utilice la Junta Directiva tendrá las más amplias facultades de administración y disposición, como corresponde a los Mandatarios Generalísimos y por consiguiente podrá autorizar la celebración de toda clase de actos y contratos sin ninguna limitación. Son atributos de la Junta Directiva: **a)** Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos y Resoluciones de la Asamblea General; **b)** Elaborar el Reglamento Interno de la Junta Directiva y la Estructura Administrativa de la Asociación; **c)** Custodiar los libros de la Asociación requeridos por la Ley; **d)** Presentar trimestralmente a la Asamblea General informes de actividades financieras, presupuestos y planes de trabajo; **e)** Recibir solicitudes de ingresos a la Asociación y dictaminar sobre admisibilidad o denegación de la solicitud; **g)** Nombrar las comisiones de trabajo que se estimen convenientes, las que estarán presididas por un coordinador; **f)** Crear las oficinas y dependencias necesarias a su funcionamiento. **Artículo Diecinueve (19):** **DEL PRESIDENTE:** La Presidente de la Junta Directiva, tendrá las atribuciones siguientes: **a)** el Uso de la denominación **ASOCIACION CONGREGACIÓN DE LAS HIJAS POBRES DE SAN JOSE DE CALASANZ** en representación legal de la misma con facultades de un Apoderado Generalísimo conferidas en la Escritura Constitutiva, **b)** Velar

por la buen marcha de la Asociación, por el fiel cumplimiento de la ley, de las Escritura Constitutiva y de los presentes Estatutos, ejercer todas las funciones que por la Ley, la escritura constitutiva y los presentes Estatutos le correspondan. **Artículo Veinte (20):** El presidente de la Junta Directiva deberá obtener autorización especial de la Junta Directiva para enajenar o gravar los bienes muebles e inmuebles de la Asociación.- **Artículo Veintiuno (21):** **(a)** El presidente de la Junta Directiva podrá delegar facultades, por ausencia o por falta temporal en el secretario de la Junta Directiva, quien lo suplirá tendrá las mismas funciones y/o atribuciones conferidas al presidente, este podrá en representación de la Asociación, otorgar poderes Especiales a favor de otras personas. **(b)** Dirigir las sesiones de la Asamblea y de la Junta Directiva; **c)** Refrendar con su firma las actas de las sesiones y delegaciones; **d)** Convocar a las sesiones de la junta Directiva y presentar la agenda; **e)** Firmar junto con el Tesorero los retiros de cuenta de ahorro en su banco, si lo hubiere, extracción de fondos de caja chica y cualquier otro que se pueda obtener en el futuro; **f)** Manejar las relaciones nacionales e internacionales.- **Artículo Veintidós (22):** **DEL SECRETARIO:** Las atribuciones del Secretario: **a)** Ser órgano ordinario de comunicación de la Asociación; **b)** Autorizar las actas y demás asientos de los libros de actas y de registros de la Asociación; **c)** Librar toda clase de certificaciones en relación con el contenido de dichos libros, pudiendo también ser libradas por un Notario Público; **d)** Firmar las citaciones para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General o la Junta Directiva. Elaborar y firmar las actas llevando el control de los acuerdos, firmar la convocatoria a las sesiones de la Asamblea y de la Junta Directiva, llevar el control de archivo y sello de la Asociación, dar seguimiento a los acuerdos de la Asamblea y de la Junta Directiva.- **Artículo Veintitrés (23):** **DEL TESORERO:** El Tesorero controlará contablemente todos los fondos existentes y los bienes de la Asociación. Elaborar y presentar los informes financieros trimestralmente o cuando sean necesarios, firmara junto con el **PRESIDENTE**, los ingresos y egresos de la Asociación, elaborará y presentará el balance financiero trimestral y anual.- **Artículo Veinticuatro (24):** **DEL FISCAL:** Son atribuciones de la Fiscal Supervisar el estado Financiero de la Asociación, sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva en ausencia, elaborar con el Tesorero el balance Financiero.- **Artículo Veinticinco (25):** **VOCAL:** Son atribuciones de la Vocal suplir la ausencia de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva.- **CAPITULO QUINTO: DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS.** - La Asociación no tendrá ningún fin lucrativo; sus ingresos normales para el mantenimiento de sus Obras de Asistencia Social, Promoción Humana y Religiosa será constituido por todo el tipo de donaciones nacionales e internacionales, legados, herencias, transferencias, subsidios estatales, cuotas sociales; gestiones provenientes de asistencias de gobiernos, organismos e instituciones Nacionales e Internacionales así como de personas Físicas o Jurídicas que por interés propio ayuden a cumplir los fines de esta Asociación, ahorros, bienes muebles e inmuebles, ayudas varias que podrá aceptar de cualquier persona natural o jurídica, nicaragüense o extranjera, y en fin, cualquier ingreso lícito y encaminado a la consecución de los fines y objetivos de la **ASOCIACION**. - No podrá servir para fines de lucro personal.- **Artículo Veintiséis (26):** Toda donación que se reciba, sea en dinero o en especie, deberá ser contabilizada por partida doble. **Artículo Veintisiete (27):** La contabilidad será llevada por el sistema de partida doble, en los libros señalados por la Ley y en sistema de métodos modernos. El Patrimonio de la Asociación no podrá utilizarse

para fines de lucro personal. Los préstamos personales están estrictamente prohibidos. Artículo veintiocho (28): **USO Y APLICACIÓN DE FONDOS.-** Se establece que cualquier cantidad menor de **CIEN DOLARES AMERICANOS (US 100.00)**, o su equivalente en córdobas al tipo de cambio oficial, para sufragar gastos propios de la Asociación, no necesitara de la aprobación de la Asamblea, pero sí de la Junta Directiva. Los gastos superiores a **CIEN DOLARES AMERICANOS (US 100.00)**, serán aprobados mediante justificación única y exclusivamente por la Asamblea en sesión ordinaria.- **CAPITULO SEXTO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.** La Asociación podrá disolverse por las causas legales establecidas por la ley ciento cuarenta y siete (147) " Ley General sobre personas Jurídicas sin fines de lucro" y otras leyes de la materia o por acuerdo tomado por la Asamblea General en sesión extraordinaria, convocada especialmente para tal efecto por la junta Directiva, y deberá ser aprobada la resolución con el voto favorable de dos tercios de los socios.- Acordada la disolución se procederá a su liquidación, nombrando al efecto a una junta liquidadora por medio de resolución de la Asamblea General, designando a la persona encargada de llevar a cabo la liquidación y además señalará las normas y procedimientos a que debe sujetarse esta última incluyendo las funciones correspondientes al cargo de liquidador y que a continuación se describe: a) Representar legalmente a la Asociación, en liquidación y concluir las operaciones pendientes al tiempo de su disolución, b) Exigir la cuenta de su administración a toda persona que haya manejado fondos de la Asociación, c) Cumplir y hacer efectivas las obligaciones pendientes, d) Otorgar Finiquitos, e) Rendir cuentas de su gestión al final de la liquidación y ordenar se efectúe Balance General Final. Resuelta la disolución y liquidación, una vez satisfecha las deudas sociales, el remanente líquido de los bienes serán destinados, a una Institución que posea el mismo fin y objetivos o a quien la Asamblea General lo haya decidido previo al nombramiento de la Junta Liquidadora. El procedimiento de liquidación queda sujeto, en lo que fuera posible, a las disposiciones (de los Estatutos) del derecho común.- Así se expresaron las Comparecientes, bien instruidos por mí el Notario, acerca del valor y trascendencias legales de este acto, alcance de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contienen, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto hacen. Leída que fue íntegramente la presente Escritura Pública a las Otorgantes estas la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman junto conmigo el Notario.- **DOY FE DE TODO LO RELACIONADO.-** (F) **MARLENE DEL CARMEN LOPEZ VASQUEZ.-** (F) **MARILIA EVANGELISTA LIMA.-** (F) **MARIA TERESA JUAREZ NOVOA.-** (F) **MARIA EUGENIA SANDIGO JARQUIN.-** (F) **CLAUDIA MARIA DIAZ LANUZA.-** (F) **NIGHEL PASHHELLY HENRIQUEZ MARTINEZ, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.-** **PASO ANTE MI:** reverso del folio número nueve al frente y reverso del folio número trece de mi Protocolo Número NUEVE que llevo durante el presente año y a solicitud de la señora **MARLENE DEL CARMEN LOPEZ VASQUEZ**, en su calidad de presidenta de la **ASOCIACION CONGREGACIÓN DE LAS HIJAS POBRES DE SAN JOSE DE CALASANZ**, libro primer Testimonio compuesto cinco hojas Útiles de papel Sellado de Ley, el que firmo, sello y rubrico en la Ciudad de Rivas a las Cuatro de la tarde del Día Trece de Abril del Año Dos Mil Dieciséis.- Hojas de papel sellado de protocolo SERIE "G" No. 8580016, 8580024, 8580025.- Hoja de papel sellado de Testimonio SERIE "O" No. 5661248, 5661249, 5661250, 5661241, 5661252.-

**(F). NIGHEL PASHHELLY HENRIQUEZ MARTINEZ ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO**

**TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y SEIS (56) ACLARACION Y ADICION DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO TRECE (13) DE CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO.** En la ciudad de Rivas, a las ocho de la mañana del día seis de octubre del dos mil dieciséis. Ante Mí: **ALBERTO JOSE MARTINEZ GUADAMUZ**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua con domicilio y oficina abierta en esta ciudad, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular en un quinquenio que finalizará el día veintitrés de febrero del año dos mil diecisiete comparecen las señoras: **MARLENE DEL CARMEN LOPEZ VASQUEZ**, mayor de edad, religiosa de la Congregación de Hijas Pobres de San José de Calasanz, con cedula de Identidad numero; dos, cero, cuatro, guión, uno, nueve, cero, tres, siete, uno, guión, cero, cero, cero, letra X (204-190371-0000X), con domicilio en el Municipio de Tola de transito por esta ciudad de Rivas, **MARILIA EVANGELISTA LIMA**, mayor de edad, religiosa de la Congregación de Hijas Pobres de San José de Calasanz, de nacionalidad Brasileña, portadora de cedula de residencia Nicaragüense numero; Letra C, cero, cero, cero, uno, ocho, dos, cuatro, ocho (00018248), con domicilio en el municipio de Tola de transito por esta ciudad de Rivas; **MARIA TERESA JUAREZ NOVOA**, mayor de edad, religiosa de la Congregación de Hijas Pobres de San José de Calasanz, con cedula de identidad número; cinco, seis, uno, guión, dos, siete, uno, dos, ocho, cuatro, cero, cero, cero, tres, letra Q (561-271284-0003Q), con domicilio en el municipio de Buenos Aires de transito por esta ciudad de Rivas, **MARIA EUGENIA SANDIGO JARQUIN**, mayor de edad, religiosa en formación de la Congregación de Hijas Pobres de San José de Calasanz, con cedula de identidad número; tres, seis, dos, guión, dos, ocho, cero, ocho, nueve, seis, guión, uno, cero, cero, letra Y (362-280896-1000Y) del domicilio de Camoapa, departamento de Boaco de transito por esta ciudad de Rivas y **CLAUDIA MARIA DIAZ LANUZA**, mayor de edad, religiosa en formación de la Congregación de Hijas Pobres de San José de Calasanz, con cedula de identidad número; dos, cero, uno, guión, uno, nueve, cero, siete, nueve, siete, guión, uno, cero, cero, tres, letra V (201-190797-1003V), del domicilio de Tola de transito por esta ciudad de Rivas. Doy fe de conocer personalmente a las comparecientes quienes tienen la capacidad Civil necesaria para obligarse y contratar, en especial para el otorgamiento de este acto en el que actúan en su propio nombre y representación y dicen conjuntamente: **CLAUSULA PRIMERA: (ANTECEDENTE)** Que mediante Escritura Pública número trece de Constitución de Asociación Civil sin fines de lucro, autorizada en la ciudad de Rivas, a las cuatro de la tarde del día trece de abril del año dos mil dieciséis, ante los oficios Notariales del Licenciado Nighel Pashelly Henriquez Martinez, en donde convinieron en constituir una **ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO** y siendo que la escritura pública fue autorizada por la Asamblea Nacional de la Republica de Nicaragua, para el otorgamiento de la personería jurídica y enviada al Ministerio de Gobernación para que sus miembros soliciten la inscripción y su número perpetuo, por lo que una vez presentado y revisado por el personal del Ministerio de Gobernación se mandó a Aclarar y Adicionar a la Escritura Pública de Constitución de la Asociación Civil sin fines de Lucro y en sus Estatutos. Continúan expresando las comparecientes y dicen; **CLAUSULA SEGUNDA (ACLARACION Y ADICION A LA ESCRITURA PUBLICA**

**NUMERO TRECE CONSTITUCION DE LA ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO);** Que a la fecha la Escritura se encuentra en trámite y en proceso de inscripción en el Ministerio de Gobernación y solicitándose número perpetuo para dicha Asociación, es por ello que comparecen ante el suscrito Notario Público a Aclarar y Adicionar a como efecto Aclarar y Adicionar, la Escritura Publica Número Trece Constitución de la Asociación Civil sin Fines de Lucro, otorgada en la ciudad de Rivas, a las cuatro de la tarde del día trece de abril del año dos mil dieciséis, ante los oficios Notariales del Licenciado Nighel Pashelly Henríquez Martínez, Aclárese y adiciónese en la cláusula **CUARTA (NATURALEZA Y DURACIÓN)** de la Escritura de Constitución, se le adicione lo siguiente; “La ASOCIACION CONGREGACIÓN DE LAS HIJAS POBRES DE SAN JOSE DE CALASANZ es una organización civil sin fines de lucro, religiosa, de carácter privado, no gubernamental, no partidaria” y se lea de la siguiente manera; **CUARTA (NATURALEZA Y DURACIÓN);** La ASOCIACION CONGREGACIÓN DE LAS HIJAS POBRES DE SAN JOSE DE CALASANZ es una organización civil sin fines de lucro, religiosa, de carácter privado, no gubernamental, no partidaria. La duración será indefinida, estará en vigor a partir de la publicación de la Gaceta, Diario Oficial del Decreto de otorgamiento de su personalidad Jurídica por la Asamblea Nacional. Aclárese y adiciónese en la cláusula **QUINTA: (FINES Y OBJETIVOS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL);** Se le adicione “de los”, para que se lea de la siguiente manera; El Fin principal para el logro de los objetivos de la **ASOCIACIÓN CONGREGACIÓN DE LAS HIJAS POBRES DE SAN JOSE DE CALASANZ**, es tener una vocación calasanziana, según el carisma de San José de Calasanz y de la Beata Madre Celestina Donati, y sobretodo servir a Cristo acogiendo y formando a los niños, adolescentes y que carecen de recurso tanto económicos como familiares para que sean forjadores de una sociedad conforme al proyecto de **DIOS** para el género humano.- Tiene como Objetivos los siguientes: a) Acoger en casas familias, siguiendo los criterios y modalidades establecidos por la Asociación según el carisma del Calasanz y de la Beata Madre Celestina Donati, a aquellos niños y adolescentes que se encuentran en mayor grado de riesgo y vulnerabilidad, proporcionándoles todo lo necesario para su correcto desarrollo físico, psíquico, religioso, cultural e intelectual. b) Garantizar una educación de calidad a los más desfavorecidos, manteniendo Centros educacionales, Escuelas gratuitas y así como todas aquellas obras que le permitan desarrollar su Programa de Asistencia Social, Promoción Humana y Religiosa a aquellos que ingresen en él.- Aclárese y adiciónese en la cláusula **SEPTIMA: (DE LOS MIEMBROS)** se le adicione; “residente en Nicaragua” y “con aquellos de” para que se lea de la siguiente manera; Podrá ser miembro de la Asociación cualquier persona Natural sea Nacional o Extranjera residente en Nicaragua, cuyos objetivos y propósitos concuerden con aquellos de la Asociación y que sea aceptado por la Junta Directiva de acuerdo a lo que se establezca en los Estatutos.- La Asociación estará conformada por dos clases de miembros: A) **MIEMBROS FUNDADORES:** Son las personas que suscriben el presente Instrumento constitutivo de fundación, B) **MIEMBROS ACTIVOS** son las personas naturales, religiosas pertenecientes a la Congregación de las Hijas Pobres de San José de Calasanz sean estas nacionales o extranjeras residentes en Nicaragua, o quienes descubriendo su vocación, voluntariamente pidan de ingresar en la Congregación religiosa solicitando su admisión, mediante una comunicación escrita, expresando su voluntad de contribuir en el logro de los objetivos de la Asociación y que sean admitidos como miembros activos por la Asamblea General.- Aclárese y adiciónese en la cláusula **OCTAVO:**

(**ORGANOS DE GOBIERNO**), se le adicione lo siguiente; “El presidente de la Junta Directiva será el Representante Legal de la Asociación, con facultades de un Apoderado Generalísimo” y “Asamblea General de la Asociación”, para que se lea de la siguiente manera; Se establecen como órganos de gobierno de la Asociación los siguientes: a) La Autoridad máxima de esta Asociación es la Asamblea General de Asociados, la cual estará conformada por todos los miembros de la Asociación, se reunirá ordinariamente dos veces al año y extraordinariamente cuando la Junta Directiva lo considere necesario o lo soliciten al menos dos tercios de sus miembros o estén presentes la totalidad de sus asociados, sus resoluciones se tomarán por la simple mayoría de votos.- b) La Junta Directiva que es el órgano encargado de la dirección y administración de la Asociación y se integrará por la elección de que haga la Asamblea para elegir a sus cinco miembros por un periodo de un Año que desempeñará los cargos siguientes: **UNA PRESIDENTA; UNA SECRETARIA; UNA TESORERA; UNA FISCAL Y UNA VOCAL**, pudiendo tener los asesores que consideren necesarios, cuyas atribuciones se determinen al momento de nombrarlos.- La Junta Directiva puede ser reelecta las veces que lo crea conveniente la Asamblea General. Se reunirá ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando la Presidenta lo convoque, sus decisiones se tomarán por la simple mayoría.- El presidente de la Junta Directiva será el Representante Legal de la Asociación, con facultades de un Apoderado Generalísimo; pero para poder vender, gravar o enajenar los bienes de la Asociación tendrá que autorizarlo la Asamblea General de la Asociación.- Las atribuciones de los demás miembros que componen la Junta Directiva serán determinados por los estatutos.- Continúan expresando las comparecientes y dicen; **CLAUSULA; TERCERA (ACLARACION Y ADICION A LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION SIN FINES DE LUCRO),** Aclárese y adiciónese en el CAPITULO PRIMERO, se le adicione lo siguiente; “Duración” y “Objetivos” para que se lea de la siguiente manera; **CAPITULO PRIMERO; DENOMINACIÓN, DOMICILIO, NATURALEZA Y DURACIÓN, FINES Y OBJETIVOS.** Aclárese y adiciónese en el artículo uno (1): Denominación, se le adicione lo siguiente; “la que también podrá ser abreviada como (HERMANAS CALASANZIANAS)”, para que se lea de la siguiente manera; **Artículo Uno (1): DENOMINACIÓN:** La Asociación Civil sin fines de Lucro que en este acto se constituye, se denominará **ASOCIACIÓN CONGREGACIÓN DE LAS HIJAS POBRES DE SAN JOSÉ DE CALASANZ, la que también podrá ser abreviada como (HERMANAS CALASANZIANAS).**- Esta es una organización civil sin fines de lucro, de carácter privado, religioso, apolítica, autónoma e institucionalmente no gubernamental, no partidaria y rige sus actividades por los Estatutos, su Escritura Constitutiva y las leyes de la Republica que le sean aplicables.- Aclárese y adiciónese en el artículo dos (2).- Domicilio, se le adicione lo siguiente; “Nacional”, para que se lea de la siguiente manera; **Artículo Dos (2).- DOMICILIO:** La Asociación tendrá su domicilio en el Departamento de Rivas, estableciendo como oficina sede en el Municipio de Tola, frente al cementerio, pudiendo operar mediante filiales en toda la Republica Nacional.- Aclárese y adiciónese en el artículo tres (3) **Naturaleza,** se le adicione lo siguiente; “Duración” y “una entidad de carácter social” y “dedicada a fines lícitos. Será de duración indefinida, estará en vigor a partir de la publicación de la Gaceta, Diario Oficial del Decreto de otorgamiento de su personalidad Jurídica por la Asamblea Nacional”, para que se lea de la siguiente manera; **Artículo Tres (3).- NATURALEZA y DURACIÓN:** La **ASOCIACION CONGREGACIÓN DE LAS HIJAS POBRES DE SAN JOSE DE CALASANZ** es una

organización civil sin fines de lucro, una entidad de carácter social, religiosa, de carácter privado, no gubernamental, no partidaria, dedicada a fines lícitos. Será de duración indefinida, estará en vigor a partir de la publicación de la Gaceta, Diario Oficial del Decreto de otorgamiento de su personalidad Jurídica por la Asamblea Nacional.- Aclárese y Adiciónese en **EL CAPITULO SEGUNDO: OBJETIVOS**; Se aclara que no es Capítulo Segundo, ni artículo cuarto (4), se le adicione lo siguiente: “Cuatro”, “Fines” y “El Fin principal para el logro de los objetivos de la **ASOCIACIÓN CONGREGACIÓN DE LAS HIJAS POBRES DE SAN JOSE DE CALASANZ**, es tener una vocación calasanziana, según el carisma de San José de Calasanz y de la Beata Madre Celestina Donati, y sobretodo servir a Cristo acogiendo y formando a los niños y adolescentes que carecen de recurso tanto económicos como familiares para que sean forjadores de una sociedad conforme al proyecto de DIOS para el género humano”, para que se lea de la siguiente manera; **Artículo Cuatro (4).**- **FINES Y OBJETIVOS**: El Fin principal para el logro de los objetivos de la **ASOCIACIÓN CONGREGACIÓN DE LAS HIJAS POBRES DE SAN JOSE DE CALASANZ**, es tener una vocación calasanziana, según el carisma de San José de Calasanz y de la Beata Madre Celestina Donati, y sobretodo servir a Cristo acogiendo y formando a los niños y adolescentes que carecen de recurso tanto económicos como familiares para que sean forjadores de una sociedad conforme al proyecto de DIOS para el género humano.- La **ASOCIACION CONGREGACIÓN DE LAS HIJAS POBRES DE SAN JOSE DE CALASANZ** tiene como objetivos principales: a) Acoger en casas familias, siguiendo los criterios y modalidades establecidos por la Asociación según el carisma del Calasanz y de la Beata Madre Celestina Donati, a aquellos niños, adolescentes que se encuentran en mayor grado de riesgo y vulnerabilidad, proporcionándoles todo lo necesario para su correcto desarrollo físico, psíquico, religioso, cultural e intelectual. b) Garantizar una educación de calidad a los más desfavorecidos, manteniendo Centros educacionales, Escuelas gratuitas y así como todas aquellas obras que le permitan desarrollar su Programa de Asistencia Social, Promoción Humana y Religiosa a aquellos que ingresen en él.- Aclárese y Adiciónese en **EL CAPITULO TERCERO: DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES**; Aclárese que no es Capítulo Tercero, ni artículo seis (6), sino que es Capítulo Segundo y artículo (5) y se le adiciona a este Capítulo Segundo lo siguiente: “el artículo seis (6) (de los derechos)” y “Segundo”, “cinco (5)”, residentes en Nicaragua,” y “posea estado civil libre, sea mayor de edad, gocen de una sana constitución física y mental, con record de policía sin antecedentes criminales”, para que se lea de la siguiente manera; **CAPITULO SEGUNDO: DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES.**- **Artículo Cinco (5).**- Son Miembros de la Asociación: a) **MIEMBROS FUNDADORES**: son las personas que suscriben el presente Instrumento constitutivo de fundación, b) **MIEMBROS ACTIVOS** son las personas naturales, religiosas pertenecientes a la Congregación de las Hijas Pobres de San José de Calasanz sean estas nacionales o extranjeras residentes en Nicaragua o quienes descubriendo su vocación, posea estado civil libre, sea mayor de edad, gocen de una sana constitución física y mental, con record de policía sin antecedentes criminales, voluntariamente pidan de ingresar en la Congregación religiosa solicitando su admisión, mediante una comunicación escrita, expresando su voluntad de contribuir en el logro de los objetivos de la Asociación y que sean admitidos como miembros por la Asamblea General emitiendo según el tiempo establecido por el derecho canónico de la Iglesia Católica Apostólica Romana los votos religiosos en la Congregación de las Hijas Pobres de

San José de Calasanz y **Artículo Seis (6)**: Todos los miembros tienen derecho a participar con voz y voto en las reuniones de las actividades de la Asociación, a elegir y ser electos en los cargos de dirección y otros cargos dentro del cumplimiento de los objetivos de la Asociación.- Aclárese y adiciónese que no es artículo ocho (8), sino que es artículo Siete (7) se le adicione lo siguiente: “Siete (7)”, para que se lea de la siguiente manera; **Artículo Siete (7)**: Son deberes de los miembros de la Asociación: a) Asistir puntualmente a las sesiones de la Asociación; b) Apoyar todas las gestiones que realice la Asociación; c) Cumplir con las tareas y metas planificadas.- Aclárese y adiciónese que no es artículo nueve (9) se le adicione lo siguiente: “Ocho (8)”, para que se lea de la siguiente manera; **Artículo Ocho (8).**- La calidad de miembro de la Asociación se pierde: a) Por muerte; b) Por destino desconocido por más de un año de la Asociación; c) Por pérdida del estado religioso requerido por la Asociación; d) Por renuncia escrita; e) Por sentencia Firme condenatoria que conlleve pena de interdicción civil; f) Por inasistencia injustificada en tres sesiones ordinarias de la Asamblea General; g) Por decisión de la Asamblea General con un voto de 60%; h) Por atribuirse facultades que no contemplan los presentes Estatutos”.- Aclárese y adiciónese en **EL CAPITULO CUARTO: ORGANOS DE LA ASOCIACION**; Aclárese que no es Capítulo CUARTO, ni artículo diez (10), sino que es Capítulo Tercero y Artículo Nueve (9) y se le adicione lo siguiente: “CAPITULO TERCERO: ORGANOS DE LA ASOCIACION, artículo Nueve (9)”, para que se lea de la siguiente manera; **CAPITULO TERCERO: ORGANOS DE LA ASOCIACION: Artículo Nueve (9).**- Son órganos de dirección, administración y control de la **ASOCIACION CONGREGACIÓN DE LAS HIJAS POBRES DE SAN JOSE DE CALASANZ.**- a) La Asamblea General de Asociados y la Junta Directiva.- Aclárese y adiciónese al artículo once (11) que es el artículo diez (10), se le adiciona lo siguiente: “diez (10)” para que se lea de la siguiente manera; **Artículo Diez (10).**- **DE LA ASAMBLEA.**- La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación y estará integrada por los miembros fundadores y activos de la misma, estará presidida por la presidenta de la Junta Directiva de la Asamblea que es la máxima autoridad de dirección y toma de decisiones.- Aclárese y adiciónese al artículo doce (12) que es el artículo once (11), se le adiciona lo siguiente: “once (11)” para que se lea de la siguiente manera; **Artículo once (11).**- **ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL**: Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir por cargos a los miembros de la junta. b) Conocer y aprobar el trabajo realizado por la Asociación trimestralmente en sus aspectos generales tales como: Informe de actividades, Estados Financieros, Presupuestos y planes de trabajo, c) Modificar los Estatutos a solicitud del sesenta por ciento (60%) de los miembros de la Asamblea General siempre que se envíe copia anticipada del proyecto de reforma a los Asociados y la reforma sea contenida en la Agenda de citación de la Asamblea; d) Determinar la exclusión justificada de cualquiera de los miembros de la Asociación que no cumpla con las disposiciones de los presentes Estatutos; e) Tratar y decidir sobre mociones y sugerencias presentadas y resolver cualquiera asunto de interés de la Asociación; f) Nombrar las personas que deben asumir las vacantes de la Junta Directiva; g) Reemplazar temporal o definitivamente por incapacidad o incumplimiento de sus obligaciones a los miembros de la Junta Directiva; h) Aprobar la vinculación con otras instituciones y el ingreso a federaciones, tanto nacionales como extranjeras; i) Acordar la disolución de la Asociación.- Aclárese y adiciónese al artículo trece (13) que es el artículo doce (12), se le adiciona lo siguiente: “doce (12)” para que se lea de la siguiente manera; **Artículo doce (12)**: La Asamblea

General tendrá dos tipos de reuniones: Ordinarias y Extraordinarias.- La Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez cada seis meses. La Asamblea General Extraordinaria, se reunirá en los casos siguientes: a) Cuando lo pida la mayoría de la Junta Directiva; b) A Solicitud de dos tercios de sus miembros; c) Cuando estén presentes la totalidad de los Asociados. Las sesiones Ordinarias o Extraordinarias las podrá celebrar en su sede central o en cualquier parte del territorio Nacional previo envío de la dirección, fecha y hora.- Aclárese y adiciónese al artículo catorce (14) que es el artículo trece (13), se le adiciona lo siguiente; “trece (13)” para que se lea de la siguiente manera; **Artículo trece (13):** La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se hará en su caso por la Junta Directiva con anticipación mínimas de quince días con señalamiento de fecha, hora, lugar y agenda de la misma. Podrá hacerse por medio de carta, telegrama o a través de los medios que juzguen conveniente debiendo ser firmada por el Presidente o el Secretario de la Junta Directiva.- La Asamblea General Ordinaria deberá celebrarse el último sábado del mes que le corresponda.- El quórum de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se establecerá con la mitad más uno de sus miembros, será presidida por el presidente de la Junta Directiva. Si Fuere necesario hacer una nueva convocatoria, esta se hará de la misma forma y la Asamblea se celebrará con los miembros que asistan.- Aclárese y adiciónese al artículo quince (15) que es el artículo catorce (14), se le adiciona lo siguiente; “catorce (14)” para que se lea de la siguiente manera; **Artículo catorce (14):** Las decisiones de la Asamblea se adoptarán por la simple mayoría de votos.- Aclárese y adiciónese al artículo dieciséis (16) que es el artículo quince (15), se le adiciona lo siguiente; “quince (15)” para que se lea de la siguiente manera; **Artículo quince (15):** Solamente los asociados inscritos con un mes de anticipación a la fecha de la Asamblea tendrán derecho a votar y ser electos.- Aclárese y adiciónese al artículo diecisiete (17) que es el artículo dieciséis (16), se le adiciona lo siguiente; “dieciséis (16)” para que se lea de la siguiente manera; **Artículo dieciséis (16):** Todo acuerdo de la Asamblea General de Asociados, así como las resoluciones que emita, para que sean válidas deberán constar en actas que deberán ser firmadas por todos los concurrentes o por los que representen la mayoría necesaria para tomar una resolución, pudiendo razonar el voto cualquier asociado mediante escrito que presente en el momento o antes de que termine su sesión. Dichas acta deben contener: a) Lugar y fecha donde se celebra la sesión, b) Nombre y apellidos de los Asociados presentes o de sus representantes, c) Relación sucinta de lo acontecido en la sesión, d) Resoluciones tomadas, e) Firma de los concurrentes. Aclárese y adiciónese al artículo dieciocho (18) que es el artículo diecisiete (17), se le adiciona lo siguiente; “diecisiete (17)” para que se lea de la siguiente manera; **Artículo Diecisiete (17): DE LA JUNTA DIRECTIVA:** La dirección y administración de la Asociación y de todas sus actividades corresponden a la Junta Directiva que estará integrada por cinco miembros electos por un periodo de un AÑO en Asamblea General, podrán elegirse las veces que la Asamblea General así lo decida.- Aclárese y adiciónese al artículo diecinueve (19) que es el artículo dieciocho (18) se le adiciona lo siguiente; “dieciocho (18)” para que se lea de la siguiente manera; **Artículo Dieciocho (18):** Conformaran la Junta Directiva: **A) UNA PRESIDENTA; B) UNA SECRETARIA; C) UNA TESORERA; D) UNA FISCAL Y E) UNA VOCAL**, pudiendo tener los asesores que consideren necesarios.- La Junta Directiva sesionara ordinariamente por los menos una vez al mes, en el último sábado de cada mes y extraordinariamente cuando el caso lo amerite. La citación se hará por escrito y la firma la Presidenta o la Secretaria de la Junta Directiva. Si están presentes

todos los miembros podrán sesionar, con cualquier objeto sin necesidad de previa citación. La Junta Directiva sesionara sin citaciones previa, si se hubieren acordado reuniones periódicas, con determinación de fecha, hora y lugar.- Sus resoluciones deberán asentarse en el respectivo libro de actas, que será el mismo que utilice la Junta Directiva tendrá las más amplias facultades de administración y disposición, como corresponde a los Mandatarios Generalísimos y por consiguiente podrá autorizar la celebración de toda clase de actos y contratos sin ninguna limitación. Son atributos de la Junta Directiva: a) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos y Resoluciones de la Asamblea General; b) Elaborar el Reglamento Interno de la Junta Directiva y la Estructura Administrativa de la Asociación; c) Custodiar los libros de la Asociación requeridos por la Ley; d) Presentar trimestralmente a la Asamblea General informes de actividades financieras, presupuestos y planes de trabajo; e) Recibir solicitudes de ingresos a la Asociación y dictaminar sobre admisibilidad o denegación de la solicitud; g) Nombrar las comisiones de trabajo que se estimen convenientes, las que estarán presididas por un coordinador; f) Crear las oficinas y dependencias necesarias a su funcionamiento.- Aclárese que el artículo diecinueve (19) queda igual por el motivo que se repitió dos veces el numero, diecinueve (19)” para que se lea de la siguiente manera; **Artículo diecinueve (19):- DEL PRESIDENTE:** La Presidente de la Junta Directiva, tendrá las atribuciones siguientes: a) el Uso de la denominación **ASOCIACION CONGREGACIÓN DE LAS HIJAS POBRES DE SAN JOSE DE CALASANZ** en representación legal de la misma con facultades de un Apoderado Generalísimo conferidas en la Escritura Constitutiva, b) Velar por la buen marcha de la Asociación, por el fiel cumplimiento de la ley, de las Escritura Constitutiva y de los presentes Estatutos, ejercer todas las funciones que por la Ley, la escritura constitutiva y los presentes Estatutos le correspondan.- Aclárese y adiciónese al artículo veinte (20) se le adiciona lo siguiente; “Asamblea General de la Asociación” para que se lea de la siguiente manera; **Artículo Veinte (20):** El presidente de la Junta Directiva deberá obtener autorización especial de la Asamblea General de la Asociación para enajenar o gravar los bienes muebles e inmuebles de la Asociación.- Aclárese y adiciónese el Capítulo Quinto **DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS;** Aclárese que no es Capítulo QUINTO, sino que es Capítulo Cuarto y se le adiciona lo siguiente; “CUARTO”, para que se lea de la siguiente manera; **CAPITULO CUARTO: DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS.**- La Asociación no tendrá ningún fin lucrativo; sus ingresos normales para el mantenimiento de sus Obras de Asistencia Social, Promoción Humana y Religiosa será constituido por todo el tipo de donaciones nacionales e internacionales, legados, herencias, transferencias, subsidios estatales, cuotas sociales; gestiones provenientes de asistencias de gobiernos, organismos e instituciones Nacionales e Internacionales así como de personas Físicas o Jurídicas que por interés propio ayuden a cumplir los fines de esta Asociación, ahorros, bienes muebles e inmuebles, ayudas varias que podrá aceptar de cualquier persona natural o jurídica, nicaragüense o extranjera, y en fin, cualquier ingreso lícito y encaminado a la consecución de los fines y objetivos de la **ASOCIACION.**- No podrá servir para fines de lucro personal.- Aclárese y adiciónese al artículo veintiocho (28) se le adiciona lo siguiente; “no necesitará aprobación de la junta directiva” y “por la junta directiva” para que se lea de la siguiente manera; **Artículo veintiocho (28): USO Y APLICACIÓN DE FONDOS.**- Se establece que cualquier cantidad menor de **CIEN DOLARES AMERICANOS (US\$ 100.00), o su equivalente en córdobas al**

tipo de cambio oficial, para sufragar gastos propios de la Asociación, no necesitará aprobación de la junta directiva. Los gastos superiores a **CIEN DOLARES AMERICANOS (US\$ 100.00)**, serán aprobados mediante justificación única y exclusivamente por la junta directiva.- Aclárese y adiciónese al Capítulo Sexto DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION; Aclárese que no es Capítulo SEXTO, sino que es Capítulo QUINTO y se le adicione lo siguiente: “QUINTO” y “una institución que posea el mismo fin y objetivo de la Asociación disuelta”, para que se lea de la siguiente manera; **CAPITULO QUINTO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.** La Asociación podrá disolverse por las causas legales establecidas por la ley ciento cuarenta y siete (147) “Ley General sobre personas Jurídicas sin fines de lucro” y otras leyes de la materia o por acuerdo tomado por la Asamblea General en sesión extraordinaria, convocada especialmente para tal efecto por la junta Directiva, y deberá ser aprobada la resolución con el voto favorable de dos tercios de los socios.- Acordada la disolución se procederá a su liquidación, nombrando al efecto a una junta liquidadora por medio de resolución de la Asamblea General, designando a la persona encargada de llevar a cabo la liquidación y además señalará las normas y procedimientos a que debe sujetarse esta última incluyendo las funciones correspondientes al cargo de liquidador y que a continuación se describe: a) Representar legalmente a la Asociación, en liquidación y concluir las operaciones pendientes al tiempo de su disolución, b) Exigir la cuenta de su administración a toda persona que haya manejado fondos de la Asociación, c) Cumplir y hacer efectivas las obligaciones pendientes, d) Otorgar Finiquitos, e) Rendir cuentas de su gestión al final de la liquidación y ordenar se efectúe Balance General Final. Resuelta la disolución y liquidación, una vez satisfecha las deudas sociales, el remanente líquido de los bienes serán destinados a una Institución que posea el mismo fin y objetivo de la Asociación disuelta, quien la Asamblea General lo haya decidido previo al nombramiento de la Junta Liquidadora. El procedimiento de liquidación queda sujeto, en lo que fuera posible, a las disposiciones (de los Estatutos) del derecho común.- Continúan expresando las comparecientes y dicen; **CLAUSULA CUARTA (ACEPTACION DE LA ACLARACION Y ADICION A LA ESCRITURA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS);** Que por medio del presente instrumento público en los términos antes relacionados, aceptan la aclaración y adición de la Escritura Pública Número Trece de Constitución de Asociación Civil sin fines de Lucro, autorizada en la ciudad de Rivas, a las cuatro de la tarde del día trece de abril del año dos mil dieciséis, ante los oficios Notariales del Licenciado Nighel Pashelly Henriquez Martinez. Así se expresaron los Comparecientes, bien instruidos por mí el Notario, acerca del valor y trascendencias legales de este acto, alcance de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contienen, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto hacen. Leída que fue íntegramente la presente Escritura Pública a los Otorgantes estos la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman conmigo el Notario.- Doy fe de todo lo relacionado.- (f) Ilegible (f) Marilia Evangelista Lima (f) María Teresa Juárez N (f) Ilegible (f) Claudia María Díaz Lanuza (f) AJMartínez Notario Público. **Paso Ante Mí.** Del frente del folio número treinta y nueve al frente del folio número cuarenta y cuatro de mi protocolo número Cinco que llevo en el presente año, con papel sellado de protocolo serie “G” y número 8585430, 8584635 y 8910757 y a solicitud de la señora **MARLENE DEL CARMEN LOPEZ VASQUEZ** libro primer testimonio compuesto de seis hojas útiles de papel sellado de ley con serie “O” y número 7462711, 7462712, 7462713, 746214,

7462715 y 7462716, el que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Rivas a las ocho y cincuenta minutos de la mañana del día seis de octubre del dos mil dieciséis. (f) Lic. Alberto José Martínez Guadamuz, Abogado y Notario Público.

Reg. 3084 – M. 6040004 – Valor C\$ 1,980.00

## ESTATUTOS “ASOCIACION ESPERANZA PARA JOVENES Y NIÑOS NICARAGUENSES” (EJYNN)

### CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo seis mil cuatrocientos veinticuatro (6424), del folio número dos mil ciento sesenta y uno al folio número dos mil ciento setenta y dos (2161-2172), Tomo: II, Libro: DECIMOQUINTO (15°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “**ASOCIACION ESPERANZA PARA JOVENES Y NIÑOS NICARAGUENSES**”(EJYNN). Conforme autorización de Resolución del veintitrés de Septiembre del año dos mil dieciséis. Dado en la ciudad de Managua, el día veintisiete de Septiembre del año dos mil dieciséis. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los Estatutos Insertos en la Escritura Número TRES (03), Autenticado por el Licenciado Julio César López Miranda, el día veintiséis de mayo del año dos mil dieciséis. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.**

**CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: (DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION “ ESPERANZA ”.- 0 “EJYNN”** En este mismo acto, a solicitud de la Presidenta MERCEDES DEL SOCORRO CHÁVEZ RODRÍGUEZ, la Secretaria da lectura al Proyecto de Estatutos en términos generales, procediéndose a su análisis y discusión artículo por artículo. Hechas las enmiendas que se consideraron necesarias y convenientes, la totalidad de los miembros de la Asociación sin fines de lucro denominada: “**ESPERANZA PARA JOVENES Y NIÑOS**” o **NICARAGUENSES “EJYNN”**”.- Constituidos en Asamblea General, por voto unánime, aprueban en los términos siguientes los Estatutos de esta Asociación. **ESTATUTOS DE LA ASOCIACION: “ESPERANZA PARA JOVENES Y NIÑOS NICARAGUENSES” o “EJYNN”**.- **CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES. (DOMICILIO, DURACION)** Arto. 1.- La Asociación tendrá su domicilio y sede principal en la ciudad de Managua, Departamento de Managua, y podrá abrir sedes, sub-sedes, filiales o representaciones en cualquier otro lugar de la República, según lo resuelva el Consejo Directivo; bastando la certificación de este acuerdo o resolución por lo que hace a la Asociación, como documento legítimo para acreditar la Constitución de estas sedes, sub-sedes, filiales o representaciones, si fuera necesario para el cumplimiento de sus fines y objetivos. La Asociación será de duración indefinida, a partir de la fecha de publicación en La Gaceta, Diario Oficial del Decreto de otorgamiento de Personalidad Jurídica por la Asamblea Nacional.- **Arto. 2 (NATURALEZA Y DENOMINACION):** La naturaleza principal de la Asociación se caracterizará por beneficiar, fortalecer a las poblaciones más vulnerables como son: las mujeres, los hombres, niñas, niños, adolescentes y jóvenes, adulto mayor en la defensa y promoción de los derechos humanos, educación, salud, vivienda, y ser reconocidos como ciudadanos y ciudadanas de pleno derecho, mediante el fortalecimiento y acompañamiento técnico de sus capacidades productivas para el

desarrollo de acciones auto sostenibles orientada a mejorar la calidad de vida y seguridad humana. Sobre la base de sus derechos en el ámbito individual, familiar, comunitario institucional.-(**DENOMINACIÓN**): La Asociación se denominará: “**ESPERANZA PARA JÓVENES Y NIÑOS NICARAGUENSES**”.- pudiendo utilizar el nombre abreviado: “**EJYNN**”; siendo cualquiera de las dos denominaciones suficiente para su identificación, nombres con los cuales será representada en todas sus actividades y contrataciones. -**CAPITULO. SEGUNDO: FINES Y OBJETIVOS GENERALES Y ESPECIFICOS**: La Asociación tendrá por Finalidad y Objetivo General: Promover los derechos humanos y el acceso de los más necesitados al derecho a la educación, generando procesos educativos formales y no formales que fomenten en cada persona el pensar crítico y cambios de comportamientos no violentos y equitativos convirtiéndose en sujetos de derecho de su propio desarrollo y protagonista del cambio social a través de la participación ciudadana. La ejecución y evaluación de programas y proyectos, a ser desarrollados con financiamiento de organismos públicos, religiosos, privados, multilaterales o agencias de cooperación nacionales o extranjeras, enfocados en los principales ejes de la Asociación.- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**: La Asociación: “**ESPERANZA PARA JÓVENES Y NIÑOS NICARAGUENSES**” o “**EJYNN**” tendrá como objetivos específicos entre otros los siguientes: 1. Promover el acceso a la educación de jóvenes voluntarios de la Asociación con el fin de propiciar su inserción en el campo laboral. 2.- Contribuir al campo de expectativas humanas y sociales desarrollando procesos educativos en los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adulto mayor nicaragüense. 3.- Proporcionar atención médica básica y preventiva. 4.- Fomentar la participación comunitaria en la búsqueda de soluciones a problemáticas de higiene personal, medio ambiental, educación, salud, y vivienda. 5.- Fortalecer la institucionalidad inclusiva e igualitaria de los procesos educativos con enfoque de género y el derecho a la educación. 6. Fomentar nuevas masculinidades que transformen comportamientos no violentos intragenéricos e intergenéricos a través de la cultura como la educación para la paz y la equidad de género 7. Promover los derechos humanos y luchar contra forma de discriminación, violencia, estigmatización, abuso o acoso escolar que provoque deserción, exclusión o negación del derecho humano a la educación y la integridad física, psicológica y moral de niños, niñas, y adolescentes 8. Contribuir desde la educación no formal al cambio de las expectativas humanas y sociales de los niños (as), adolescentes, jóvenes y padres de familia, de los asentamientos ubicados en la zona sureste del Bo. de San Judas del Distrito III y municipios de Managua y en cualquier municipio o región autónoma a nivel nacional . 9. Impartir sesiones –extra aulas—de reforzamiento escolar de primaria y secundaria en las áreas de español y matemáticas. 10. Incrementar el rendimiento escolar de los niños y niñas y adolescentes con un suplemento nutritivo de un vaso de leche. 11. Crear equipos deportivos de niños, adolescentes y jóvenes del mismo barrio para que todos sean unidos y organizados, en pro del entretenimiento sano y sin prejuicios. 12. Implementar talleres de crecimiento que incluyan a niños (as), adolescentes, jóvenes y padres de familia, como también, a los colaboradores voluntario del centro. 13. Promocionar la cultura en niños (as), adolescentes, jóvenes y padres de familia, mediante actividades recreativas y deportivas. 14. Utilizar las nuevas herramientas tecnológicas, de información, de educación y comunicación mejorando la calidad educativa, plataformas educativas on-line, bibliotecas y centros de documentación virtuales las redes sociales e internet. 15. Tener centros de

formación técnica vocacional para niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, hombres en coordinación con INATEC. 16. Tener un centro educativo formal en educación preescolar, primaria y secundaria en coordinación y asesoría con el Ministerio de Educación. 17.- Elaborar manualidades con niños (as), adolescentes, jóvenes y padres de familia para crear opciones distintas con el fin de establecer economías alternativas en la familia. 18.- Gestionar ante organismos y agencias nacionales o extranjeras los recursos humanos y financieros para la Asociación. 19. Establecer relaciones con otras organizaciones homólogas, nacionales o extranjeras. 20. Canalizar y gestionar recursos técnicos y económicos con instituciones nacionales o internacionales. 21. Recibir usufructo, donaciones, herencias o legados. 22. Cualquier plan de desarrollo que propicie en el futuro el autosostenimiento de la Asociación.- **CAPITULO III DE LOS MIEMBROS. DERECHOS Y DEBERES**.-**Arto.-4.-** Se considerarán como miembros Asociados Fundadores aquellas personas que suscriben ésta presente Escritura de Constitución y como miembros Asociados aquellas personas naturales o jurídicas, que de acuerdo con los Estatutos, sean incorporadas en el futuro previa aprobación por la Asamblea General de su solicitud de afiliación a la Asociación. La Asamblea General podrá conferir la calidad de miembro honorario a personas naturales o jurídicas que se hayan destacado en la Promoción de los objetivos que persigue la Asociación. Tanto los miembros asociados fundadores, como los miembros asociados, serán igualmente miembros plenos de la Asociación. **Arto. 5.-** La Asociación”, está formada por miembros plenos y miembros honorarios. Son miembros plenos aquellas personas naturales o jurídicas que suscribieron el Acta Constitutiva de la Asociación y los que, habiendo llenado los requisitos establecidos, sean admitidos por la Asamblea General a propuesta del Consejo Directivo. Son miembros honorarios, aquellas personas naturales o jurídicas, quienes por méritos relevantes o servicios distinguidos prestados a la Asociación, o a la comunidad, reciban tal distinción por disposición de la Asamblea General. Para ser admitido como miembro pleno de la Asociación se deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) aceptar en su totalidad los Objetivos Generales y Específicos de la Asociación, en la forma en que se encuentran contenidos en el Acta Constitutiva; b) aceptar y cumplir sus Estatutos y Resoluciones que adopte la Asociación; c) Presentar por escrito solicitud de admisión ante el Consejo Directivo; d) Haber sido admitido por la Asamblea General a propuesta del Consejo Directivo. **Arto. 6.- DERECHOS** Los miembros plenos de la Asociación gozan de los siguientes derechos: a) Participar en todas las actividades que desarrolle la Asociación y los servicios prestados por la misma; b) Participar con voz y voto en la Asamblea General de miembros; c) Elegir y ser elegidos a los órganos de dirección de la Asociación. **Arto. 7.- DEBERES** Los miembros plenos de la Asociación tienen la obligación de cumplir con los siguientes deberes: a) Realizar las actividades necesarias para el logro de los objetivos de la Asociación; b) Cumplir con las tareas que le asignen los órganos de dirección de la Asociación y que estén razonablemente a su alcance, según lo dispuesto en este mismo artículo; c) Acatar todas las resoluciones debidamente adoptadas por la Asamblea General y por el Consejo Directivo. **Arto. 8.-CLAUSULAS DE EXTINCION DE MEMBRESIA**.- La calidad de miembro pleno de la Asociación podrá extinguirse por las siguientes causas: a) Por muerte; b) Por renuncia ante el Consejo Directivo; c) Por exclusión de vida a falta de voluntad o interés de participar en las actividades de la Asociación, lo cual será determinado o decidido por el Consejo Directivo, según su reglamento; d) Por expulsión motivada por conducta o actitudes

contrarias a los objetivos de la Asociación o que perjudiquen sus actividades, lo cual será determinado o decidido por la Asamblea General, previa recomendación del Consejo Directivo.

**CAPITULO.- IV. ORGANISMOS DE AUTORIDAD Y DIRECCION.** **Arto. 09.-** Los órganos de dirección de la Asociación son: La Asamblea General y el Consejo Directivo.

**CAPITULO V.- FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION DE LA ASAMBLEA GENERAL.-**

**Arto. 10.-** La Asamblea General es el órgano supremo de la Asociación y adoptará las decisiones definitivas sobre la Organización, Programas, Balances y Estados Financieros, Presupuestos, Reglamentos, Elección del Consejo Directivo y la aprobación del Plan Anual de Trabajo de la Asociación.

**Arto. 11.-** La Asamblea General será integrada por todos los miembros plenos de la Asociación.

**Arto. 12.-** La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando sea convocada por el Consejo Directivo, o a solicitud de un tercio de la totalidad de sus miembros. Las convocatorias deberán hacerse por lo menos con quince días de anticipación y deberán contener la propuesta de agenda correspondiente. El quórum se formará con la mayoría absoluta de los miembros plenos y las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los asistentes. De no haber quórum se hará una segunda convocatoria dos horas después de la primera citación y se realizará la Asamblea con los miembros que asistan. En las Asambleas extraordinarias únicamente podrán tratarse los puntos que motivaron su convocatoria.

**Arto. 13.-** El voto en las Asambleas Generales de miembros será directo, personal y abierto.

**Arto. 14.- ATRIBUCIONES:** Son atribuciones de la Asamblea General, además de lo expresado en el Arto 10, las siguientes: a) Autorizar el ingreso de nuevos miembros de la Asociación a propuesta del Consejo Directivo; b) Decidir sobre la expulsión de los miembros de la Asociación a propuesta del Consejo Directivo; c) Elegir a los miembros del Consejo Directivo y al Fiscal en sesión ordinaria o extraordinaria y conocer de las renunciaciones de sus miembros debidamente comprobadas por escritos, manifestada en forma pública en reunión de Asamblea General; d) Aprobar el Programa de Actividades y conocer el balance financiero anual de la Asociación, aprobando o rechazando el mismo; e) Otorgar la calidad de miembros honorarios de la Asociación; f) Reformar el Pacto Social o los Estatutos g) Todas las demás que le otorgan el Acta Constitutiva y las que le son inherentes como máxima autoridad de la Asociación.

**TITULO VI.-COMPOSICION DEL CONSEJO DIRECTIVO- PERIODO DE PERMANENCIA EN EL CARGO Y LA REPRESENTACION LEGAL(CONSEJO DIRECTIVO).** **Arto.-15.-** El Consejo Directivo es el órgano ejecutivo de la Asociación, tiene bajo su responsabilidad la administración de la asociación y de sus bienes, y estará integrado de la siguiente manera: a) Un presidente; b) Un Vicepresidente; c) Un secretario; d) Un tesorero; e) Un vocal. El Director-Coordinador podrá asistir a las sesiones de Consejo Directivo, con voz pero sin voto. El fiscal de la Asociación no podrá ser miembro del Consejo Directivo. Los miembros del Consejo Directivo y el Fiscal son electos por la Asamblea General en sesión ordinaria o extraordinaria, por un período de tres años a partir de la fecha de su elección, pudiendo ser reelectos en sus mismos cargos. Los miembros del Consejo Directivo continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta tanto no sean electos nuevos miembros por la Asamblea General y sustituidos de manera efectiva por el respectivo reemplazo. El número de miembros del Consejo Directivo podrá aumentarse, por decisión de la Asamblea General, ya sea creando otros cargos directivos o aumentando el número de vocales pero para ello será necesario la Reforma a la

Constitución Social y los Estatutos.

**Arto. 16.** El Consejo Directivo se reunirá de manera ordinaria cada dos meses o cuando su presidente lo estime conveniente. El quórum legal se establece con la mitad más uno de sus miembros y las decisiones se tomarán por mayoría de los asistentes.

**Arto. 17.- ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.-** Son atribuciones y obligaciones del Consejo Directivo entre otras: a) Celebrar sesiones ordinarias cada dos meses y extraordinarias en cualquier tiempo en que sea convocada por el presidente, o acordada por el mismo Consejo Directivo; b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones constitutivas, las de los presentes Estatutos y las resoluciones tomadas tanto por la Asamblea General, como las del mismo Consejo Directivo; c) Convocar a la Asamblea General de los miembros; d) Resolver sobre la adquisición, disposición o enajenación de bienes inmuebles a cualquier título y sobre la celebración de contratos que implican contraer obligaciones que contribuyan a la consecución de los objetivos de la Asociación; e) Elaborar el informe anual que presentará a la Asamblea General; f) Aprobar el balance financiero que deberá ser sometido a la Asamblea General; g) Crear comisiones especiales para realizar trabajos específicos; h) Decidir la contratación de Auditores Externos; i) Elaborar su propio reglamento interno de funcionamiento; j) Integrar grupos o comisiones específicas de trabajo con los miembros de la Asociación, o con personal contratado al efecto; El Consejo Directivo podrá designar un Director-Coordinador que desempeñará su cargo con las facultades de un apoderado general de administración y deberá dirigir los aspectos administrativos de la Asociación, incluyendo la ejecución del presupuesto, el nombramiento del personal, contratación de consultores para proyectos y estudios específicos, y llevar la contabilidad de la Asociación. El cargo de Director Coordinador es compatible con la calidad de miembro de la Asociación o de miembro del Consejo Directivo. El Director coordinador participará en las sesiones del Consejo Directivo, pero sin voto sino fuera miembro del Consejo Directivo.

**Arto.- 18.- EL PRESIDENTE** del Consejo Directivo es el representante legal de la Asociación, con las facultades de un apoderado generalísimo con las limitaciones señaladas en el Acta Constitutiva y tendrá las siguientes atribuciones: a) Dirigir la Asociación de acuerdo a las políticas establecidas por la Asamblea General y las resoluciones del Consejo Directivo; b) Presidir las sesiones de la Asamblea General y la del Consejo Directivo; c) Nombrar a quien deba representar a la Asociación en actos administrativos y judiciales y otorgar los poderes administrativos, judiciales, o especiales, necesarios para ello; d) Convocar a través del Secretario, a reuniones del Consejo Directivo; e) Firmar junto con el Secretario las actas de sesiones del Consejo Directivo y las Asambleas Generales siendo suficientes dichas firmas para para su validez legal; f) Cumplir con las demás atribuciones y tareas que le asigne la Asamblea General o el mismo Consejo Directivo.

**Arto. 19.- EL VICEPRESIDENTE** asumirá las funciones del Presidente, en caso de ausencia temporal de éste y tendrá las atribuciones que aquel le delegue. En caso de separación definitiva del Presidente, el Vicepresidente ocupará el cargo hasta que la Asamblea General elija a quien deberá ejercer esa función de forma definitiva. En caso de ausencia temporal del Presidente y Vicepresidente, el Primer Vocal ocupará el cargo de Presidente.

**Arto. 20.- DEL SECRETARIO.-** Tendrá las siguientes atribuciones: a) Llevar el libro de Actas y Acuerdos de la Asamblea General de miembros; b) Llevar el libro de Actas y Acuerdos del Consejo Directivo; c) Llevar el libro de registro de miembros de la Asociación; d) Convocar a los miembros del Consejo Directivo a sus reuniones ordinarias y extraordinarias a

solicitud del Presidente y de Asambleas Generales a solicitud del Consejo Directivo; e) Librar toda clase de certificaciones sobre el contenido de los libros bajo su custodia; f) Custodiar y organizar el archivo del Consejo Directivo; g) Ser el órgano de comunicación de la Asociación; g) ser el órgano de comunicación de la Asociación; h) Firmar junto con el Presidente del Consejo Directivo las actas de las sesiones del Consejo Directivo o de Asambleas Generales, siendo ambas firmas suficientes para la validez legal de dichas actas y las demás atribuciones que le designe el Presidente y el Consejo Directivo. **Arto. 21.-- FUNCIONES DEL TESORERO.** El tesorero tendrá las siguientes atribuciones: a) Presentar los informes financieros y propuestas de presupuesto de la Asociación al Consejo Directivo, para su aprobación correspondiente; b) Vigilar la organización y ejecución del sistema contable de la Asociación en coordinación con el Director Coordinador, si lo hubiere; las demás atribuciones que le asigne el Presidente y el Consejo Directivo. **Arto. 22.-- ATRIBUCIONES DEL VOCAL.** Son atribuciones del Vocal: a) Asistir a las reuniones del Consejo Directivo; b) sustituir al Presidente y Vicepresidente en el orden acostumbrado y a los demás miembros del Consejo Directivo en todas sus atribuciones, en caso de impedimento o ausencia temporal de los mismos. En caso de separación definitiva de uno de los miembros del Consejo Directivo que no fuere el Presidente, el Vocal ocupará el cargo hasta que la Asamblea General elija a quien deberá ejercer esa función en forma definitiva; c) Todas las demás atribuciones que le designen el Presidente o el Consejo Directivo. **Arto 23.-- DEL FISCAL.** La Asociación podrá tener un fiscal nombrado por la Asamblea General por un periodo de tres años. El Fiscal no forma parte del Consejo Directivo siendo sus atribuciones las siguientes: a) Examinar y comprobar los libros de la Asociación, por lo menos cada dos meses o cuando lo estime conveniente, a fin de imponerse de la marcha de las operaciones sociales y todo lo demás que juzgue necesario; b) Realizar, sin previo aviso, arqueos o comprobaciones de la existencia de la caja y demás bienes sociales; c) Pedir explicación al Director Coordinador de la Asociación de cualquier acto u operación de la misma; d) Velar porque la Asamblea General, el Consejo Directivo y el Director Coordinador, cumplan con las estipulaciones del Acta Constitutiva, estos Estatutos y demás resoluciones que se dicten; e) Glosar las cuentas de la Asociación; f) Presentar al Consejo Directivo y a la Asamblea General, los informes de irregularidades e inexactitudes que encontrase en los inventarios y balances, lo mismo que en la actuación de los funcionarios de la asociación; g) Presentar ante la Asamblea General un informe anual sobre la labor realizada. **CAPÍTULO VII. DEL PATRIMONIO. (PATRIMONIO): Arto.24.-** El Patrimonio de la Asociación lo constituye el aporte de los miembros asociados fundadores y asociados; las contribuciones voluntarias, donaciones, herencias, legados, usufructos o cualquier producto o rendimiento de los bienes propios de la Asociación. Las contribuciones de sus miembros podrán realizarse en efectivo, en bienes o especies.- Para el cumplimiento de sus objetivos, la Asociación podrá: a) Adquirir, poseer, usar, permutar, gravar y de cualquier otra manera disponer de bienes muebles e inmuebles; b) Convenir, celebrar, suscribir y ejecutar compromisos, obligaciones, acuerdos y responsabilidades con cualquiera persona natural o jurídica, sean nacionales o extranjeras, municipalidades, Estado o dependencias del mismo; c) Gestionar, obtener y tomar dinero a préstamo para cualquiera de los propósitos de la Asociación; d) Adquirir bienes, tomar y conservar la posesión de ellos, constituir servidumbres, recibir usufructos, herencias, legados o donaciones e intentar las acciones civiles y penales que le incumban; e) Realizar las

actividades o actos jurídicos, que fuere necesarias y complementario a los objetivos de la Asociación y que fueren permitidos por las leyes de la República y ejecutados de conformidad con lo dispuesto por la presente Escritura Constitutiva y los Estatutos de la Asociación. Este patrimonio y los posibles excedentes si las hubiere, serán destinadas exclusivamente para el cumplimiento de los fines y objetivos para los cuales ha sido creada la Asociación, no pudiendo, en ningún caso, repartir dichos excedentes entre los asociados, salvaguardando así su naturaleza de Asociación sin Fines de Lucro. El fondo inicial de la Asociación es de: **ONCE MIL CÓRDOBAS NETOS (C\$ 11,000.00)**, aportado por partes iguales por cada uno de los comparecientes en este acto y que son Miembros Asociados Fundadores. Asimismo formarán parte del patrimonio de la Asociación todos los bienes muebles e inmuebles que legalmente adquiera, las contribuciones ordinarias y extraordinarias de los Miembros, y las donaciones o financiamientos que reciba, tanto nacionales como internacionales. **CAPÍTULO VIII.- (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN): Arto.- 25.-** La duración de la Asociación es por tiempo indefinido y podrá disolverse: a) En los casos previstos por la "Ley General sobre Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro" Ley Ciento Cuarenta y Siete; b) Por acuerdo tomado en una Asamblea General de miembros Extraordinaria convocada para tal efecto por el Presidente, previa solicitud a éste, de las tres cuartas partes de los miembros de la Asociación. **Arto.-26.-** La convocatoria deberá hacerse por anuncios en un periódico de circulación local, mediante tres avisos que deberán publicarse con intervalos de diez días.- Para que la Asamblea General Extraordinaria que conozca de la Disolución pueda celebrar sesión, necesitará de la asistencia de por lo menos dos terceras partes de los miembros y el Acuerdo de Disolución, deberá contar con el voto afirmativo de las dos terceras partes de los asistentes. **Arto.- 27.-** De no alcanzarse Acuerdo de Disolución, la Asociación continuará operando y no podrá realizarse nueva Asamblea General Extraordinaria con este mismo propósito, sino hasta que haya transcurrido un año de esta Sesión. **Arto 28.-** Cuando sea el caso de Disolución, se procederá a nombrar una Comisión o Junta Liquidadora o Liquidadores, de parte de la Asamblea General Extraordinaria con designación expresa de su mandato, e integrada por tres miembros Asociados de la misma, con señalamiento expreso de su mandato. **Arto.- 29.-** En este caso, el patrimonio de la Asociación una vez solventadas todas las obligaciones existentes, se transferirá a otra Asociación u Organización Social que tenga objetivos similares o parecidos a los de ella misma en caso que exista, o en caso contrario, a otra Asociación, la cual será determinada por la Asamblea General Extraordinaria en la misma Resolución de Disolución. **Arto 30.-** Con la aprobación de las cuentas de la Comisión Liquidadora y el Balance de Liquidación Final por parte de la Asamblea General, se procederá a publicar la Disolución y Liquidación de la Asociación en cualquier medio local, con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Asociación. **CAPÍTULO IX.- DISPOSICIONES GENERALES.- Arto. 31.-** La Asociación no podrá ser llevada a los tribunales de justicia por ninguno de sus miembros por motivos de Liquidación o Disolución, ni por desavenencias que surgieren entre sus miembros con respecto a la administración, o por la interpretación y aplicación de las disposiciones del Acta Constitutiva y de los presentes Estatutos. Las desavenencias o controversias que surgieren por tales motivos, serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros especiales designados para tal efecto por el Consejo Directivo, quienes por simple mayoría de votos resolverán al respecto. **CAPÍTULO X.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS. Arto. 32.-** Durante los primeros seis meses

a partir de la fecha de suscripción del Acta Constitutiva de la Asociación, el Consejo Directivo está autorizado ha aceptar la incorporación de nuevos miembros de forma provisional, quedando sujeto a posterior ratificación por parte de la Asamblea General.

**CAPÍTULO XI.- CUERPO LEGAL SUPLETORIO.- Artículo 33.-** La Asociación se registrará legalmente por la presente Escritura de Constitución Social y Estatutos Aprobados; por la ley número 147, Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y las disposiciones contenidas en el Libro I, TÍTULO I, CAPÍTULO XIII del Código Civil y en lo no previsto por la ley de la materia, se registrará por las disposiciones del derecho común vigente. Así quedan aprobados por unanimidad los Estatutos de la Asociación denominada: "ESPERANZA PARA JÓVENES Y NIÑOS NICARAGUENSES" también conocida como "EJYNN".- En este Acto, los otorgantes comisionan expresamente a LA Presidenta MERCEDES DEL SOCORRO CHÁVEZ RODRÍGUEZ, y/o al Notario Autorizante, Doctor Julio Cesar López Miranda, para que, gestione la obtención de la Personería Jurídica ante la Asamblea Nacional de Nicaragua y efectúe las gestiones necesarias para obtener el registro de la Asociación y la inscripción de los Estatutos ante las autoridades correspondientes.- Así se expresaron las comparecientes bien instruidos por mí el Notario, acerca del objeto, valor y trascendencia legales de este acto, el de las cláusulas generales que aseguran su validez, el de las especiales que contiene, el de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto han hecho.- Leída que fue por mí el Notario íntegramente esta Escritura a los comparecientes, éstos la encuentran conforme, la aprueban y ratifican en todas y cada una de sus partes sin hacerle modificación alguna y firman junto conmigo el Notario quien doy fe de todo lo relacionado.- (f).- MERCEDES CHÁVEZ. -(f).- ILEGIBLE.- *Darling Fabiola Torrez Rivera* (f).- ILEGIBLE.- *Israel Antonio Chávez Gutiérrez* (f).- N.C.S.- (f).- ANTOG.- (f).- ALETELLEZ.- (f).- HUELLA DIGITAL.- *Cruz del Carmen Calero Ochoa*.- (f).- *Teodora Calero*.- (f).- ILEGIBLE.- *Damaris del Socorro* (f).- J.REGINA.D.S.- (f) *HENRACHAVEZ*.- (f).- *J. López Miranda*.- Paso ante mí del Frente del Folio Número Cuatro al Frente del Folio Número Doce, de mi PROTOCOLO NUMERO TREINTA Y UNO de la serie G Numero 7838455-7838456-7838457-7838458-7830375 que llevo en el presente año, extendiendo este primer testimonio a solicitud de la Presidenta de la Asociación Señora MERCEDES DEL SOCORRO CHAVEZ RODRIGUEZ, ésta Primera copia compuesta de nueve hojas de papel sellado de ley de la serie O Numero 1968047-1968048-1968049-1968050-1968051-1968052-1968053-1968054 y 1968055 las que firmo y sello en la ciudad de Managua a las diez de la mañana del día veintiuno del mes de febrero del año dos mil quince.- (F) JULIO CESAR LÓPEZ MIRANDA, Abogado y Notario Público. REG. 1460.

Reg. 3115 – M. 464810 – Valor C\$ 1,400.00

**ESTATUTOS "ASOCIACION NICARAGUENSE DE EGRESADOS DE LA REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA" (RE@LNICALEMANA).**

**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo seis mil cuatrocientos treinta y cinco (6435), del folio número dos mil trescientos doce al folio número dos mil trescientos veintiuno (2312-2321), Tomo: II, Libro: DECIMOQUINTO (15°),

que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "ASOCIACION NICARAGUENSE DE EGRESADOS DE LA REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA" (RE@LNICALEMANA). Conforme autorización de Resolución del doce de Octubre del año dos mil dieciséis. Dado en la ciudad de Managua, el día quince de Octubre del año dos mil dieciséis. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la Escritura Pública número CUARENTA Y UNO (41), Autenticado por la Licenciada Jesie Liset Ruiz Solano, el día cinco de octubre del año dos mil dieciséis. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.**

**DECIMA.- (APROBACION DEL ESTATUTO).**- En este mismo acto los comparecientes resuelven constituirse en Asamblea General de asociados o miembros, para conocer, discutir y aprobar de forma unánime el Estatuto de la Asociación, mismo que ha quedado aprobado en los siguientes términos **ESTATUTOS DE LA ASOCIACION NICARAGUENSE DE EGRESADOS DE LA REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA.** "RE@LNICALEMANA" **CAPITULO PRIMERO.- (NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION).**- **Artículo 1.- Naturaleza:** LA ASOCIACION NICARAGUENSE DE EGRESADOS DE LA REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, "RE@LNICALEMANA", es sin Fines de Lucro, apolítica y de interés científico, social, ambiental, comunitario y académico y cultural, que se rige por lo establecido en el acto constitutivo, el presente Estatuto, así como por las regulaciones establecidas en la Ley de Asociaciones civiles sin fines de lucro, Ley número Ciento Cuarenta y Siete, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el Libro I, Título I, Capítulo XIII del Código Civil, y se registrará por lo establecido en la Ley sobre Personalidades jurídicas sin Fines de Lucro, las Leyes de la República de Nicaragua, el Estatuto, los Reglamentos y Resoluciones, así como cualquier otra normativa que al efecto se dicte para el funcionamiento de la misma, en lo no previsto por la ley de la materia, se registrará por las disposiciones del derecho común vigente.- **Artículo 2.- Denominación.**- La Asociación se denominará "**ASOCIACION NICARAGUENSE DE EGRESADOS DE LA REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA**"- la que se podrá identificar como "RE@LNICALEMANA".- **Artículo 3.- Domicilio.**- El domicilio de la Asociación será la ciudad de Managua, Departamento del mismo nombre, pudiendo establecer sedes, sub sedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él si fuera necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos.- **Artículo 4.- Duración.**- La Asociación tendrá una duración indefinida en el tiempo.- **CAPITULO SEGUNDO.- (FINES Y OBJETIVOS).**- **Artículo 5.- Fines y objetivos.** LA ASOCIACION NICARAGUENSE DE EGRESADOS DE LA REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, "RE@LNICALEMANA", tiene como fin promover el intercambio cultural científico-técnico en la aplicación continua del conocimiento de sus miembros conformada por ex alumnos o egresados de instituciones académicas o técnicas, contribuyendo con la reactivación socioeconómica y ambiental del país y apoyando a los sectores más vulnerables que viven en situación de extrema pobreza, a través de proyectos y programas de asistencia encaminados a solventar de alguna manera la situación en que se encuentran, desarrollando diferentes actividades particularmente orientadas al desarrollo económico, social y ambiental, mediante la formulación, ejecución, administración, supervisión y evaluación de proyectos de desarrollo técnicos nacionales y regionales sostenibles, mediante los siguientes: **OBJETIVOS**

LA ASOCIACION NICARAGUENSE DE EGRESADOS DE LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, "**RE@L NICALEMANA**", tiene como objetivos los siguientes: 1).- Promover, impulsar, desarrollar y consolidar los lazos de amistad, solidaridad y apoyo, mutuo entre profesionales y alumnos nicaragüenses y la Hermana República de Alemania, definiendo para ello mecanismos ágiles y dinámicos de comunicación y coordinación; 2).- Colaborar con el desarrollo económico, ambiental y social del país, dentro de las posibilidades de la Asociación; 3).- Representar a los ex alumnos o egresados (Alumni), de instituciones académicas o técnicas nicaragüenses que adquirieron capacidades técnicas y profesionales con perfil académico Alemán, promovidos por la República Federal de Alemania y financiadas por organizaciones alemanas u otras entidades en cualquier nivel y modalidad de educación o grado de especialización y procurar su inserción en la sociedad nicaragüense, así como procurar su desarrollo humano integral; 4).- Promover la creación de condiciones que permitan la participación de los ex alumnos o egresados de instituciones académicas o técnicas en todas las actividades, medidas, proyectos y programas que de acuerdo con la presente acta de constitución y sus estatutos, lleve a cabo la Asociación o en lo que ésta participe como invitado o como parte de los mismos; 5).- Promover la capacitación y formación técnica o científica continua, según las necesidades de sus miembros, por sí mismo o con apoyo de entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras; 6) Promover el intercambio académico, científico, técnico y cultural a lo interno del país, entre la República de Nicaragua y la República Federal de Alemania, así como con otros países; 7).- Brindar y promover capacitación técnica e innovadora continua a través de talleres, conferencias, foros, eventos informativos-culturales, simposios y seminarios a sus miembros, y a la población en general, 8).- Formular, ejecutar, brindar supervisión, evaluación y asesoría en programas y proyectos de asistencia técnica, social, científica, cultural con enfoque de género que se ejecuten, y mediante el intercambio de experiencias y a través del aprendizaje continuo contribuir al desarrollo del país. 9).- Promover, gestionar y desarrollar aquellos proyectos de naturaleza académica, dirigidos a la población en general, 10).- Impulsar y apoyar la participación en equidad de género de forma equitativa en los diferentes programas y proyectos que ejecute la asociación. 11).- Promover la cooperación y coordinación con los organismos de cooperación alemana con los gobiernos locales y regionales así como el fomento del desarrollo científico y cultural de nuestra sociedad y generar alianzas estratégicas con otros actores del desarrollo local y regional. 12).- Establecer relaciones con otros organismos nacionales e internacionales, que perciban objetivos similares, a fin de crear con ellos mecanismos de cooperación e intercambiar experiencias. 13).- Desarrollar cualquier otra actividad acorde con los objetivos generales de la Asociación, que la junta Directiva y la Asamblea General estime conveniente. **CAPITULO TERCERO.- DE LOS MIEMBROS, SUS DERECHOS Y DEBERES.** Artículo 6.- **Clases de miembros.** En la Asociación existen tres clases de miembros, siendo estos los siguientes: 1) Miembros Fundadores; 2) Miembros Plenos y 3) Miembros Honorarios. Artículo 7.- **Miembros fundadores.** Son miembros fundadores de la Asociación todos los comparecientes en el acto constitutivo de la Asociación y aquellos que posteriormente fueron aceptados en ese carácter, después de haber cumplido los requisitos que se fijan en el presente Estatuto, en los subsiguientes seis meses de aprobada la personalidad jurídica de la Asociación.- Artículo 8.- **Miembros Plenos.** Para ser miembro pleno se requiere llenar los requisitos siguientes: 1) Ser ciudadano nacional

o extranjero identificado con los fines y objetivos de la Asociación; 2) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; 3) Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, el Estatuto, los Reglamentos, Código de ética y/o Manuales que se deriven de la Asociación 4) Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Asociación, por parte de la autoridad competente, 5) Demostrar ser ex alumnos o egresados (Alumni), de instituciones académicas o técnicas que haya adquirido capacidades técnicas y profesionales con perfil académico Alemán, promovidos por la República Federal de Alemania y financiadas por organizaciones alemanas u otras entidades.- Artículo 9.- **Miembros Honorarios.** Pueden ser miembros honorarios todas aquellas personas naturales o jurídicas que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación o quienes hayan apoyado la gestión de la misma, la solicitud debe de ser presentada por la Junta Directiva, de forma especial y particularmente quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la Asociación.- Artículo 10.- **Derechos de los miembros.** Los miembros plenos de la Asociación gozan de los derechos siguientes: 1) Participar con voz y voto en la asamblea General de miembros; 2) Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Asociación.- 3) Tener acceso a la información sobre los asuntos de la Asociación.- 4) Integrar las comisiones de trabajo que organice e integren los órganos de dirección.- 5) Tener acceso a los bienes y servicios que ofrece la Asociación a sus miembros.- Artículo 11.- **Deberes de los miembros.** Son deberes de los miembros los siguientes: 1) Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los Órganos de Dirección de la Asociación o la Asamblea General de miembros.- 2) Promover y divulgar los principios y objetivos de la asociación.- 3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y en el presente Estatuto.- 4) Realizar gestiones conducentes a la consecución de recursos para el crecimiento y fortalecimiento de la Asociación, sus programas y proyectos generales y específicos.- 5) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral.- 6) Realizar aportes económicos ordinarios y extraordinarios.- 7) Concurrir a las reuniones de la Asamblea General de miembros, sea estas Ordinarias o Extraordinarias, que se convoquen.- Artículo 12.- **Motivos de separación de la Asociación.** Los miembros plenos de la asociación podrán ser separados de la asociación en los casos siguientes: 1) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Asociación.- 2) Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes Órganos de Dirección y Administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto.- 3) Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al Código de Ética y/o Manuales que se deriven de la Asociación y las leyes del país.- 4) Por Interdicción civil.- 5) Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto desde a partir de su aceptación.- 6) Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de Asociados.- 7) Por muerte.- **CAPITULO CUARTO.- ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION.** Artículo 13.- **Órganos de dirección.** Son Órganos de Dirección de la Asociación los siguientes: 1) La Asamblea General de Asociados; y 2) La Junta Directiva. 1) La Asamblea General de Asociados será la máxima autoridad, el Presidente de ésta también será el de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de los asociados o miembros. 2) La Junta Directiva será la encargada de la administración de la Asociación y de la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la Asociación para la ejecución de los diferentes proyectos que ésta desarrolle y podrá nombrar a personas específicas para la administración y ejecución de los

acuerdos y resoluciones que adopte la Asociación para la ejecución de los diferentes programas y proyectos que ésta desarrolle.-

**CAPITULO QUINTO.- FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION.-** Artículo 14.- **Funciones de la Asamblea General de miembros.-** La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno y esta integrada por el total de los miembros fundadores, plenos y los honorarios, siendo sus funciones las siguientes: 1) Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la Asociación, así como las políticas generales y específicas de la Asociación.- 2) Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la asociación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de Asamblea General de asociados.- 3) Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva.- 4) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Asociación.- 5) Elige de su seno a la Junta Directiva.- 6) Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva.- 7) A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de asociados.- 8) Aprobar la reglamentación del Estatuto y el código de ética de la Asociación.- 9) A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Asociación.- 10) Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.-

**Artículo 15.- Tipos de sesiones.-** La Asamblea general tendrá dos tipos de sesiones, ordinarias y extraordinarias, ordinariamente se reunirán una vez al año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con ocho días de anticipación.-

**Artículo 16.- Quórum.-** El quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple, en caso de empate, el voto del presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos. Las votaciones son directas, públicas e indelegables. En los casos en que no hayan quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio cumplimiento para todos los miembros de la Asociación.-

**Artículo 17.- Composición de la Junta Directiva.-** La Junta directiva de la Asociación se compone de los siguientes cargos: 1) UN PRESIDENTE; 2) UN VICEPRESIDENTE, 3) UN SECRETARIO; 4) UN TESORERO; 5) UN FISCAL; y 6) UN VOCAL.-

**Artículo 18.- Funciones de la Junta Directiva.-** 1) Impulsar el desarrollo de las actividades de la Asociación de conformidad con lo establecido en el Estatuto y las políticas determinadas por la Asociación.- 2) Cumplir y hacer cumplir con el Estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Asociación.- 3) Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación.- 4) Establecer las Asamblea General y de la Junta Directiva misma.- 5) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Asociación de acuerdo a las causales establecidas en este Estatuto.- 6) Conocer los planes e informes de trabajo anual de la Dirección Ejecutiva, para su posterior presentación a la Asamblea General de miembros.- 7) Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos.- 8) Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su

conocimiento y aprobación de la Asamblea General de miembros.- 9) Elaborar su propio Reglamento interno de funcionamiento.- 10) Nombrar al Director Ejecutivo, al Auditor Interno de la Asociación y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos.- 11) Elabora y envía el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación.

**Artículo 19.- Reuniones de la Junta Directiva.-** La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del Presidente o de la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva.- Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia.-

**Artículo 20.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE, VICE-PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, FISCAL y VOCAL -** Artículo 21.- **Funciones del Presidente.-** Son funciones del Presidente de la Asociación las siguientes: 1) Coordinar las gestiones relacionadas a la Asociación de acuerdo a la estrategia definida por la Asamblea General de miembros y la Junta Directiva.- 2) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales.- 3) Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva.- 4) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias.- 5) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.- 6) Refrendar con sus firmas las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, dirigir y supervisar la organización de la Asociación.- 7) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; 8) Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Asociación.- 9) Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta directiva.- 10) Custodiar los documentos legales de la Asociación, incluyendo los libros propios de la Asociación y los sellos de ésta.- 11) Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con el tesorero y los funcionarios que designe o autorice la Junta Directiva.- 12) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva.- 13) Administrar los bienes y el presupuesto de la Asociación de conformidad con su reglamento.- 14) Las demás funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva.-

**Artículo 22.- Funciones del Vicepresidente.-** Son funciones del vicepresidente las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que los Estatutos le confieren; 2) Colabora con el Presidente en el desempeño de sus funciones.- 3) Representa a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado.-

**Artículo 23.- Funciones del Secretario.-** Son funciones del Secretario las siguientes: 1) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Asociación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión.- 2) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la asamblea General de miembros y los de la Junta Directiva.- 3) Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de asociados y de la Junta Directiva.- 4) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la Asociación.- 5) Realizar los tramites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales.- 6) Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la asamblea General de miembros de la Asociación.- 7) Las demás funciones

que le asigne la Junta Directiva.- **Artículo 24.- Funciones del Tesorero:** Son funciones del Tesorero: 1) Recaudar de los miembros la cuota ordinaria o extraordinaria de los miembros de la Asociación la de llevar un libro del control de las mismas.- 2) Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Asociación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva.- 3) Firmar junto con el presidente los informes de los estados financieros de la Asociación.- 4) Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por el personal designado para ello.- 5) Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual elaborado por la Dirección Ejecutiva o ante la Junta Directiva cuando ésta lo solicite.- 6) Conocer la propuesta de presupuesto anual de parte de las personas encargadas y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva y/o a la asamblea General de miembros para su posterior aprobación.- 7) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.- **Artículo 25.- Funciones del Fiscal.**- Son funciones del Fiscal las siguientes: 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Asociación, procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma; 2) Fiscalizar el cumplimiento del Estatuto, los reglamentos y el Código de Ética, así como los acuerdos y resoluciones de la Asociación y de sus Órganos de Gobierno y Administración.- 3) Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación.- 4) Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.- **Artículo 26. Funciones del Vocal.**- 1) Sustituirán temporalmente por su orden, a los miembros de la Junta Directiva, excepto al presidente, 2) Aquellas que específicamente les sean encargadas por la Junta Directiva o el Presidente. **Artículo 27-Periodo de los cargos Directivos.**- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos. En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.- **CAPITULO SEXTO.- COMPOSICION E INTEGRACION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACION LEGAL.**- **Artículo 28. - Composición de la Junta Directiva.**- La Junta Directiva estará compuesta por los siguientes cargos: 1) UN PRESIDENTE; 2) UN VICEPRESIDENTE, 3) UN SECRETARIO; 4) UN TESORERO; 5) UN FISCAL; y 6) UN VOCAL.- **Artículo 29.- Integración de la Junta Directiva.**- Los miembros fundadores de esta Asociación, han acordado integrar la Junta Directiva de la Asociación de la forma siguiente: 1) PRESIDENTE: Víctor Josué Blandón Tijerino, 2) VICEPRESIDENTE: Giovanna de Jesús Rodríguez Padilla, 3) SECRETARIO: Idalia del Carmen Lau Blanco, 4) TESORERO: Mabel de los Ángeles García García; 5) FISCAL: Justo Ezequiel Castro Brenes, y 6) VOCAL: Juan Antonio García Sotelo.-Misma que tendrá carácter provisional hasta la aprobación del Decreto de otorgamiento de la Personalidad Jurídica y que una vez publicados en La Gaceta, Diario Oficial, e inscrita en el Ministerio de Gobernación, quedarán en función de sus cargos por un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos hasta por un periodo.- **Artículo 30. - Representación legal.**- La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Asociación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Mandatario Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva.- **Artículo 31.- Autorización expresa para enajenar y gravar.**- El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar o gravar los bienes

de la Asociación, necesita de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de miembros de la Asociación.- **Artículo 32 Nombramiento de Asesores.**- La Junta Directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma.- **Artículo 33- Reelección en cargos directivos.**- Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos por una sola vez, y de forma alterna las veces que la Asamblea General de miembros lo considere pertinente y necesario.- **Artículo 34.- Aprobación de las decisiones de la Junta Directiva.**- Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple de entre sus miembros.- **CAPITULO SEPTIMO.-PATRIMONIO.-Artículo 35.- Monto Patrimonial.**- El patrimonio de la Asociación, esta integrado por: 1)- Los bienes inmueble o inmueble adquirido por ella a cualquier título, 2).- Cualquier producto o rendimiento de los bienes propio de la Asociación. 3).- Los préstamos obtenidos; 4)- Las donaciones, herencia y legados que perciban esta Asociación, 5)- El aporte de sus miembros y contribuciones que de forma general harán cada uno de los asociados y que se definirá como contribución voluntaria, sea ordinaria o extraordinaria, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean éstas, naturales o jurídicas, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la Asociación y demás bienes que ésta reciba o adquiera a cualquier título de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional, así como los bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiera para el desarrollo de sus actividades.- **CAPITULO OCTAVO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.**- **Artículo 36.- Son causas de disolución de esta Asociación las siguientes:** 1) Por pérdida de su Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia; 2) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General. En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros asociados. Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de Asociados, preferiblemente a otras Asociaciones sin fines de lucro, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la Asociación y que tengan los mismos fines y objetivos. Legalmente le pertenecen a la Asociación todos los bienes muebles e inmuebles, adquiridos a cualquier título, gratuito u oneroso, por ésta misma los que deberán detallarse en el inventario que para tal efecto lleve la contabilidad. La Administración en general y la disposición de los bienes y haberes de la Asociación le corresponde a la Asamblea General de Asociados por medio de la Junta Directiva, todo de conformidad con lo establecido al respecto. La enajenación voluntaria de los bienes inmuebles no podrá llevarse a efecto si no es con la respectiva autorización de la Asamblea General de Asociados. Durante la vida de la Asociación los bienes de cualquier clase que figuren en sus activos serán exclusivamente de ésta y recíprocamente las deudas u obligaciones, y en general los pasivos de la Asociación con terceros no corresponderán ni en todo ni en parte, a ninguno de los miembros en particular que la integran.- **CAPITULO NOVENO.- DISPOSICIONES GENERALES.- Artículo 37.-** La Asociación no podrá ser demandada en los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación del Estatuto.- **Artículo 38.-** Las desavenencias y controversias que surgieren por los

motivos expresados en el Artículo 37, o las dudas que se dieran serán resueltas sin ulterior recurso por tres de los miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- Artículo 39.- LA ASOCIACION NICARAGUENSE DE EGRESADOS DE LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, "RE@L NICALEMANA", fundamenta su organización y el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio universal de los Derechos Humanos, la paz y la tolerancia, sin discriminación por razones de credo político y religioso, sexo, genero, raza, nacionalidad o en virtud de antecedentes sociales y económicos.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento y leída que fue por mí, el Notario, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, la ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado. PASO ANTE MI: Frente del folio número treinta al frente del folio número treinta y seis Serie "G" No. 8537994, "G" No. 8537989, "G" No. 8537999, "G" No. 8537992, de mi protocolo número TRECE que llevo en el presente año y a solicitud de los señores Víctor Josué Blandón Tiberino, Givanna de Jesús Rodríguez Padilla, Idalia del Carmen Lau Blanco, Mabel de los Ángeles García García, Justo Ezequiel Castro Brenes, Juan Antonio García Sotelo, libro este primer testimonio en seis hojas útiles de papel de ley Series "O" No. 6274268, No. , No. 6274269, No. 6274270, No. 6267451, No. 6274272, No. 6567008, la que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a las cinco y treinta minutos de la tarde del día ocho de mayo del año dos mil dieciséis.- (F) JUAN PABLO GONZÁLEZ PAVÓN, Abogado y Notario Público.

---

#### MINISTERIO DE SALUD

---

Reg. 3218 – M. 467604 – Valor C\$ 95.00

#### AVISO

NICARAGUA  
Ministerio de Salud

El Ministerio de Salud (MINSa) invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer las actividades comerciales e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) a presentar Ofertas en sobre sellados para la:

**Contratación Simplificada No. CS-13-10-2016 "Adquisición de Materiales para confeccionar Ortesis y Prótesis en el Hospital de Rehabilitación Aldo Chavarria, Hospital Pedro Altamirano de Estelí y Hospital Nuevo Amanecer RAAN correspondiente al año 2016"**

Fuente de Financiamiento: Rentas del Tesoro  
Fecha de Publicación: 10 de Noviembre 2016

Los licitantes interesados pueden obtener la información completa incluyendo la Invitación a Ofertar en: División General de Adquisiciones/Ministerio de Salud, Costado Oeste Colonia Iro.

de Mayo, Managua, Nicaragua, Teléfono: 2289-4700, 2289-4300 o en los siguientes portales:

[www.minsa.gob.ni](http://www.minsa.gob.ni)

[www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

(f) Lic. Tania Isabel García González, Directora General de Adquisiciones, Ministerio de Salud.

Reg. 3219 – M. 467603 – Valor C\$ 95.00

#### AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA "COMPRA DE MEDIO DE CONTRASTE NO IONICO (IOVERSOL) 68 % SOLUCIÓN ORAL. FRASCO 100 ML" LP-48-10-2016

El Ministerio de Salud (MINSa), invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial, e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobres sellados para el "Compra de Medio de Contraste No Iónico (Ioversol) 68 % Solución Oral . Frasco 100 ml".

Los licitantes interesados pueden obtener la información completa, incluyendo el Pliego de Bases y Condiciones en la siguiente dirección:

Complejo Nacional de Salud "Doctora Concepción Palacios", costado oeste de la Colonia Primero de Mayo.

Fecha de Publicación: jueves 10 de Noviembre de 2016.

Teléfono: 2289-4700 (Ext. 1425).

Correo electrónico: [adquisiciones@minsa.gob.ni](mailto:adquisiciones@minsa.gob.ni)

CC: [adquisiciones12@minsa.gob.ni](mailto:adquisiciones12@minsa.gob.ni)

CC: [adquisiciones09@minsa.gob.ni](mailto:adquisiciones09@minsa.gob.ni)

Además pueden dirigirse a los portales:

[www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

[www.minsa.gob.ni](http://www.minsa.gob.ni)

Atentamente,

(f) Lic. Tania Isabel García González, Directora General de Adquisiciones, Ministerio de Salud.

Managua, Nicaragua

Jueves 10 de Noviembre de 2016.

---

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

---

Reg. 3196 – M. 6093555 – Valor C\$ 95.00

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO COORDINACIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS CONTRATACIÓN POR CONCURSO MHCP-CGPP-CC-01-2016 AVISO DE CONVOCATORIA CON PRECALIFICACIÓN

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público en cumplimiento al Arto 33, de la ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Arto 98 y 99 de su Reglamento invita a todos los interesados a participar en el Proceso de contratación abajo descrito

| CONTRATACION POR CONCURSO<br>CON PRECALIFICACION         |                                                                                                                                                                                           |
|----------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Nombre de la consultoría                                 | Estudio de Diagnóstico, Factibilidad y Diseño Final del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la ciudad de El Viejo, departamento de Chinandega" |
| Municipio                                                | El Viejo, departamento de Chinandega"                                                                                                                                                     |
| Dirección                                                | Estatua de Montoya 2 cuerdas al lago, mano izquierda, edificio de 2 pisos.                                                                                                                |
| Lugar y fecha de recepción de las expresiones de interés | Oficina de Archivo de la Coordinación General de Programas y Proyectos. Ubicada en el Edificio Montoya, el día 25 de noviembre 2016 a las 10:00 am.                                       |

Esta contratación será financiada con Fondos del Tesoro con cargo al Fondo de Preinversión

La carta de invitación para este proceso de contratación será publicada y está disponible a partir jueves 10 de noviembre de 2016 en el portal [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

Managua, 03 de noviembre 2016. (f) Alvaro Peralta Zamora, Coordinador General de Proyectos.

Reg. 3197 – M. 6093552 – Valor C\$ 95.00

**MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
COORDINACION GENERAL DE PROGRAMAS Y  
PROYECTOS**

**CONTRATACION POR CONCURSO  
MHCP-CGPP-CC-02-2016**

**AVISO DE CONVOCATORIA CON PRECALIFICACION**

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público en cumplimiento al Arto 33, de la ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Arto 98 y 99 de su Reglamento invita a todos los interesados a participar en el Proceso de contratación abajo descrito

| CONTRATACION POR CONCURSO<br>CON PRECALIFICACION         |                                                                                                                                                                                        |
|----------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Nombre de la consultoría                                 | Estudio de Diagnóstico, Factibilidad y Diseño Final del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la ciudad de Sébaco, departamento de Matagalpa" |
| Municipio                                                | Ciudad de Sébaco, departamento de Matagalpa"                                                                                                                                           |
| Dirección                                                | Estatua de Montoya 2 cuerdas al lago, mano izquierda, edificio de 2 pisos.                                                                                                             |
| Lugar y fecha de recepción de las expresiones de interés | Oficina de Archivo de la Coordinación General de Programas y Proyectos. Ubicada en el Edificio Montoya, el día 25 de noviembre 2016 a las 02:00 pm.                                    |

Esta contratación será financiada con Fondos del Tesoro con cargo al Fondo de Preinversión

La carta de invitación para este proceso de contratación será publicada y está disponible a partir jueves 10 de noviembre de 2016 en el portal [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

Managua, 03 de noviembre 2016. (f) Alvaro Peralta Zamora, Coordinador General de Proyectos.

Reg. 3198 – M. 6093548 – Valor C\$ 95.00

**MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
COORDINACION GENERAL DE PROGRAMAS Y  
PROYECTOS**

**CONTRATACION POR CONCURSO  
MHCP-CGPP-CC-03-2016**

**AVISO DE CONVOCATORIA CON PRECALIFICACION**

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público en cumplimiento al Arto 33, de la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Arto 98 y 99 de su Reglamento invita a todos los interesados a participar en el Proceso de contratación abajo descrito

| CONTRATACION POR CONCURSO<br>CON PRECALIFICACION         |                                                                                                                                                                                 |
|----------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Nombre de la consultoría                                 | Estudio de Diagnostico, Factibilidad y Diseño Final del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Alcantarillado Sanitario de Ciudad Darío, Departamento de Matagalpa" |
| Municipio                                                | Ciudad Darío, Departamento de Matagalpa                                                                                                                                         |
| Dirección                                                | Estatua de Montoya 2 cuerdas al lago, mano izquierda, edificio de 2 pisos.                                                                                                      |
| Lugar y fecha de recepción de las expresiones de interés | Oficina de Archivo de la Coordinación General de Programas y Proyectos. Ubicada en el Edificio Montoya, el día 25 de noviembre 2016 a las 4:00 pm.                              |

Esta contratación será financiada con Fondos del Tesoro con cargo al Fondo de Preinversión

La carta de invitación para este Proceso de contratación será publicada y está disponible a partir del 10 de noviembre del 2016 en el portal [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

Managua, 03 de noviembre 2016. (f) Alvaro Peralta Zamora, Coordinador General de Proyectos.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR,  
COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA**

Reg. 3220 – M. 467600 – Valor C\$ 95.00

**CONVOCATORIA A LICITACION  
SELECTIVA LS-53-10-2016**

**Contratación de Servicios para la rehabilitación de accesos y seguridad del Parque Nacional de Ferias, incluye tres lotes: Lote 1: Nuevo Acceso Sur al Parque Nacional de Ferias y caseta de control (Principal vehicular), Lote 2: Reparación de 100m lineales de muro de Losetas y Lote 3: Calzada de 347.84 m<sup>2</sup> de calles internas del Parque Nacional de Ferias**

La División de Adquisiciones del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de, *Licitación Selectiva*, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y con Licencia de Operación Vigente para la emitida por el Ministerio de Transporte e Infraestructura a presentar ofertas para la contratación de **Servicios para la rehabilitación de accesos y seguridad del Parque Nacional de Ferias, incluye tres lotes: Lote 1: Nuevo Acceso Sur al Parque Nacional de Ferias y caseta de control (Principal vehicular), Lote 2: Reparación de 100m lineales de muro de Losetas y Lote 3: Calzada de 347.84 m<sup>2</sup> de calles internas del Parque Nacional de Ferias.**

1) La contratación antes descrita es financiada con fondos provenientes de China Taiwan.

2) Los servicios objeto de esta contratación deberá ser ejecutada en las instalaciones del **Parque Nacional de Ferias ubicado de los Semáforos del Memorial Sandino 200 mts abajo, 300 mts al Sur, Camino a San Isidro de Bolas** se estima un plazo de ejecución de treinta días calendarios por todo los lotes, contados a partir de la notificación de la suscripción del contrato.

3) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni).

4) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en *Oficina de Adquisiciones del MEFCCA central*, ubicadas en Km 8 ½ Carretera a Masaya.

5) El idioma de las ofertas será español.

6) La moneda de las ofertas deberá expresarse en córdobas.

7) Las Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010 "Reglamento General".

8) La visita al sitio de la(s) obra(s) objeto de esta licitación, será el día **14 de noviembre de 2016 a las 9:00 a.m.** Punto de reunión: **Parque Nacional de Ferias ubicado de los Semáforos del Memorial Sandino 200 mts abajo, 300 mts al Sur, Camino a San Isidro de Bolas.**

9) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional (Córdobas) en *Oficina de Adquisiciones del MEFCCA central*, ubicada en Km 8 ½ Carretera a Masaya a más tardar a las **10:00 a.m., del 21 de noviembre de 2016.**

10) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

11) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

12) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto del 1% del monto total de la oferta, la que consistirá en una fianza emitida por una institución autorizada y supervisada por la Superintendencia de Bancos.

13) La reunión de homologación para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el **15 de noviembre 2016 a las 10:00 a.m.**, en las oficinas de *Oficina de Adquisiciones del MEFCCA*

*central*, ubicadas en Km 8 ½ Carretera a Masaya.

14) Las ofertas serán aperturadas a las **10:15 a.m. del 21 de noviembre 2016**, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en en la *Oficina de Adquisiciones del MEFCCA central*, ubicadas en Km 8 ½ Carretera a Masaya

**(f) Signuey Julissa Monjarrez Rodríguez, Responsable División de Adquisiciones.**

## INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 3215 – M.467526– Valor C\$ 190.00

### RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE DECLARACION DESIERTA N° 94-2016

#### LICITACIÓN SELECTIVA N° 63-2016 "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, EN CF SAN CARLOS RIO SAN JUAN"

La Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciada Loyda Barrera Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley N° 737 "Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Publico" y su Reglamento General, (Decreto 75-2010 del 13 de Diciembre del año 2010).

### CONSIDERANDO:

#### I

Que el Comité de Evaluación constituido mediante Resolución de Inicio N° 93-2016, emitida el Veintinueve de Septiembre del dos mil dieciséis, para Calificar, Evaluar y Recomendar las ofertas presentadas en el procedimiento de la licitación en referencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 al 47 de la Ley N° 737 y artículos 112 al 116 del Reglamento General, ha recomendado a esta autoridad Declarar Desierto el procedimiento de licitación en referencia, mediante Acta de Apertura y de Recomendación de Declaratoria Desierta N° 103-2016 del día Veintiséis de Octubre del año en curso, fundamentando su recomendación en el Artículo 50, Inciso 2 de la Ley 737 "cuando se rechazaren todas las ofertas, fundamentando en tal supuesto, las razones técnicas y económicas basado en el incumplimiento del pliego de bases y condiciones" y Clausula 40, Numeral 40.1, del Pliego de Bases y Condiciones. "El Adquirente se reserva el derecho a aceptar o rechazar todas o cualquier oferta, de cancelar, declarar desierto o anular el procedimiento licitatorio, sin que por ello adquiriera responsabilidad alguna ante los Oferentes".

#### II

Que de conformidad con el Artículo 50, inciso 2 de la Ley N° 737, esta Autoridad puede declarar desierto una Licitación, mediante Resolución cuando se rechazaren todas las ofertas, fundamentando en tal supuesto, las razones técnicas y económicas basado en el incumplimiento del pliego de bases y condiciones

### POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones antes expuestas.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Ratificar las recomendaciones emitidas por el Comité de Evaluación para el procedimiento **Licitación Selectiva N° 63-2016 Mejoramiento del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales, en CF San Carlos, Río San Juan**

**SEGUNDO:** Se declara Desierta la **Licitación Selectiva N° 63-2016 “Mejoramiento del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales, en CF San Carlos, Río San Juan”**, por las razones expuestas en el Considerando I y II de la presente Resolución y por así haberlo recomendado el Comité de Evaluación.

**TERCERO:** Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese al oferente participante, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los Treinta y Un días del mes de Octubre del año Dos Mil Dieciséis. (f) **Lic. Loyda Barreda Rodríguez Directora Ejecutiva INATEC**

Reg. 3200 – M. 6094204 – Valor C\$ 190.00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
DE ADJUDICACION N° 96-2016  
LICITACION SELECTIVA N° 59-2016  
“MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE  
DE CETA NANDAIME”**

La Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciada Loyda Barreda Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley N° 737 “Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público” y su Reglamento General, (Decreto 75-2010 del 13 de Diciembre del año 2010).

**CONSIDERANDO:****I**

Que el Comité de Evaluación constituido mediante Resolución Administrativa de Inicio N° 88-2016, emitida a los Veintitrés días del mes de Septiembre del año dos mil dieciséis, para Calificar y Evaluar las ofertas presentadas en el procedimiento de la licitación en referencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 al 47 de la Ley N° 737 y artículos 112 al 116 del Reglamento General, ha establecido sus recomendaciones para la adjudicación del mismo, mediante Acta N° 101-2016 “Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas” Emitida a los Treinta y Uno días del mes Octubre del año dos mil dieciséis y que fue recibida por esta Autoridad ese mismo día.

**II**

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada cumple con los requerimientos solicitados por el Adquirente en las especificaciones técnicas, el cumplimiento en cuanto a la aplicación de las especificaciones técnicas establecidos en la Convocatoria.

**III**

Que de conformidad con el artículo 48 de la Ley N° 737 y Artículo 118 del Reglamento General, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación Selectiva en referencia, mediante Resolución Administrativa dentro de los tres días hábiles siguientes de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

**POR TANTO**

En base a las facultades y consideraciones antes expuestas.

**ACUERDA:**

**PRIMERA:** Ratificar la recomendación emitida por los miembros del comité de evaluación para el procedimiento **LICITACION SELECTIVA N° 59-2016 “MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE CETA NANDAIME”** contenidas en Acta N° 101-2016 de “Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas”, antes relacionada.

**SEGUNDA:** Se adjudica Total la **LICITACION SELECTIVA N° 59-2016 “MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE CETA NANDAIME”**, al oferente: **Taller Electromecánico Ignacio López** por la suma de **C\$: 847,277.41 (Ochocientos Cuarenta y Siete Mil, Doscientos Setenta y Siete Córdobas con 41/100)**. Deberá presentar Garantía de Cumplimiento de Contrato de un 10 % en un plazo de 3 días hábiles en la División de Adquisiciones que se ubica en Centro Cívico modulo T planta alta; Presentar Garantía/Fianza de Anticipo por un monto total al 100% del valor que se adelantara, en caso de rechazar dicho anticipo deberá presentar carta de renuncia del mismo (ambas garantías deberán ser emitidas por Instituciones autorizada y supervisada por la SIBOIF). La Ejecución de esta Obra será en un plazo de 43 días calendarios.

**TERCERA:** Se delega a **Ignacio López Pérez** para que comparezca a la División de Adquisiciones del INATEC, en nombre y representación de **Taller Electromecánico Ignacio López** para suscribir el Contrato correspondiente.

**CUARTA:** Constituir Administrador de Contrato para realizar ajustes y Recomendación encaminados a la ejecución eficaz y eficiente del Contrato, el cual estará integrado por: 1- Lic. Anabela Olivas Cruz (Coordinador del Equipo Administrador de Contrato), 2- Lic. Víctor Ignacio Briones Báez, 3- Lic. Lucy Vargas Montalván, 4- Walter Sáenz Rojas, 5-Arq. Esther Lara Aguinaga.

**QUINTA:** Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese al oferente participante, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los 03 días del mes de Noviembre del año Dos Mil Dieciséis. (f) **Lic. Loyda Barreda Rodríguez, Directora Ejecutiva INATEC.**

Reg. 3214 – M. 467525 – Valor C\$ 190.00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
DE ADJUDICACION N°102-2016  
LICITACION PUBLICA N° 17-2016  
“REHABILITACIONES VARIAS EN CENTROS  
TECNOLÓGICOS”**

La Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciada Loyda Barreda Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley N° 737 “Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público” y su Reglamento General, (Decreto 75-2010 del 13 de Diciembre del año 2010).

**CONSIDERANDO:****I**

Que el Comité de Evaluación constituido mediante Resolución Administrativa de Inicio N° 83-2016, emitida a los diecisiete días del

mes de agosto del año dos mil dieciséis, para Calificar y Evaluar las ofertas presentadas en el procedimiento de la licitación en referencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 al 47 de la Ley N° 737 y artículos 112 al 116 del Reglamento General, ha establecido sus recomendaciones para la adjudicación del mismo, mediante Acta N° 83-2016 “Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas” Emitida a los siete días del mes octubre del año dos mil dieciséis y que fue recibida por esta Autoridad ese mismo día.

## II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada cumple con los requerimientos solicitados por el Adquirente en las especificaciones técnicas, el cumplimiento en cuanto a la aplicación de las especificaciones técnicas establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

## III

Que de conformidad con el artículo 48 de la Ley N° 737 y Artículo 118 del Reglamento General, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación Pública en referencia, mediante Resolución Administrativa dentro de los tres días hábiles siguientes de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

## POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones antes expuestas.

## ACUERDA:

**PRIMERO:** Ratificar la recomendación emitida por los miembros del comité de evaluación para el procedimiento de Licitación Pública No. 17-2016 “Rehabilitaciones Varias en Centros Tecnológicos” contenidas en Acta N° 95-2016 de “Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas”, antes relacionada.

**SEGUNDO:** Se adjudica Parcial la Licitación Pública No. 17-2016 “Rehabilitaciones Varias en Centros Tecnológicos”, a los oferentes: 1) Manuel Iván Bellowin, los Centros Tecnológicos: INTECFOR E IPADEN, hasta por un monto de **C\$ 7, 784,928.27** (Siete Millones Setecientos Ochenta y Cuatro Mil, Novecientos Veintiocho Córdoba con 27/100), 2) SOGASA, S.A., los Centros Tecnológicos: MUY MUY, Jinotepe y Juigalpa, hasta por un monto de **C\$ 4, 115, 579.47** (Cuatro Millones Ciento Quince Mil, Quinientos Setenta y Nueve Córdoba con 47/100), 3) Zeas & Cia Ltda, el Centro Tecnológico: CEFNIH, hasta por un monto de **C\$ 3,847,783.11** (Tres Millones Ochocientos Cuarenta y Siete Mil, Setecientos Ochenta y Tres Córdoba con 11/100), 4) Arq. María Auxiliadora Rodríguez S. A., el Centro Tecnológico: Bluefields, hasta por la suma de **C\$ 3, 648, 585.11** (Tres Millones, Seiscientos Cuarenta y Ocho Mil, Quinientos Ochenta y Cinco Córdoba con 11/100).

**TERCERO:** Se delega al Señor 1) Manuel Iván Bellowin, para que comparezca a la División de Adquisiciones del INATEC, en su propio nombre. Se delega a la Señor 2) Armando García Olivera, para que comparezca a la División de Adquisiciones del INATEC, en nombre y representación de la Empresa SIGASA, S.A. Se delega a la Señor 3) Pedro José Zeas Romero, para que comparezca a la División de Adquisiciones del INATEC, en nombre y representación de la Empresa Zeas & Cia Ltda. Se delega a la Señora 4) María Auxiliadora Rodríguez Reyes, para que comparezca a la División de Adquisiciones del INATEC, en nombre y representación de la Empresa Arq. María Auxiliadora Rodríguez S. A.; Dicha oficina está ubicada en Centro Cívico Modulo “T” Planta Alta Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua Nicaragua, presentarse a suscribir el Contrato correspondiente y Presentar Garantía

de Contrato del 10% del valor de la Oferta, para lo cual se les otorga un plazo no mayor de tres días hábiles. Los Oferentes, o su representante legal, deberán presentarse a esta Institución en un término no mayor de los Cinco días hábiles para formalizar con esta Autoridad el Contrato respectivo. La entrega de las obras objeto de esta adjudicación deberán ser entregadas en un plazo de 90 días calendarios, conforme lo ofertado por cada oferente.

**CUARTO:** Constituir Administrador de Contrato para realizar ajustes y Recomendación encaminados a la ejecución eficaz y eficiente del Contrato, el cual estará integrado por: 1- Lic. Anabela Olivas Cruz (Coordinador del Equipo Administrador de Contrato), 2- Lic. Víctor Ignacio Briones Báez, 3- Lic. Lucy Vargas Montalván, 4- Walter Sáenz Rojas, 5- Arq. Esther Lara Aguinaga.

**QUINTO:** Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese al oferente participante, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los Veintisiete días del mes de Octubre del año Dos Mil Dieciséis. (f) Lic. Loyda Barreda Rodríguez, Directora Ejecutiva INATEC.

Reg. 3190 – M. 6086075 – Valor. C\$ 190.00

## CONVOCATORIA A LICITACION

**Licitación Selectiva N° 66-2016 Rehabilitación de Aula de Hotelería en Tecnológico Industrial de León. Objeto de la Contratación: Obras Civiles y Eléctricas en baja tensión**

1) El Área de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico, en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución N° 102-2016 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y con Licencia de Operación Vigente para la Ejecución de Obras emitida por el Ministerio de Transporte e Infraestructura a presentar ofertas para la adquisición de Rehabilitación de Aula de Hotelería en Tecnológico Industrial de León.

2) Las obras antes descritas es financiada con fondos provenientes del Gran Ducado de Luxemburgo, mediante su representante Lux Development por cuenta del proyecto NIC/026, que en lo sucesivo se denominará Representante del Proveedor de Fondos.

3) La(s) obra(s) objeto de esta contratación deberán ser ejecutadas en León, y su plazo de ejecución con un tiempo de ejecución de 60 días calendario, iniciando el proyecto 3 días hábiles después de la entrega del adelanto al contratista.

4) Considerando la más amplia participación, Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni), el cual no implica costo alguno para el proveedor, en lo que corresponde a documentación especial, necesaria para la formulación de las ofertas, tales como planos o diseños elaborados en programas especiales, INATEC, tendrá disponible dicha información, pudiendo cobrar por su reproducción al interesado cuando esta actividad genere costos a la entidad; así mismo el interesado podrá optar en solicitar la información presentando los dispositivos electrónicos para brindar la información (USB, CD,DVD).

5) El proveedor interesado en participar que descargue PBC tiene la obligación de notificar su muestra de interés inmediatamente y solicitar el envío de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieren haberse efectuado al PBC. La omisión de lo anterior,

o presentar su oferta sin contar con suficiente tiempo, no deparará responsabilidad alguna a INATEC, por lo que el proveedor podrá presentar su oferta asumiendo totalmente el riesgo que la misma no se ajuste a los requisitos técnicos, legales y financieros exigidos (Considerando lo establecido en Circulares Administrativas N° 16/2011)

6) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones En físico deberá solicitarlo en División de Adquisiciones, ubicada frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, a partir del día 06 de Noviembre 2016, de las 08:00 am a las 05:00 pm, previo pago no reembolsable de C\$ 300.00 (Trescientos Córdoba Netos), en el área de Tesorería del INATEC frente al Hospital Bertha Calderón Modulo U planta Baja. El plazo máximo para que el proveedor pueda obtener el PBC, es hasta un día hábil antes de la fecha indicada para la recepción y apertura de oferta.

7) La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010 "Reglamento General".

8) Considerando lo establecido en Circulares Administrativas N° 16 y 17-2011, atendiendo la complejidad y/o naturaleza propia de esta contratación, la visita al sitio de la(s) obra(s) objeto de esta licitación, se llevara a cabo el día 09 de noviembre del año en curso en el Tecnológico Industrial de León Ubicado de la esquina suroeste del Hospital Escuela Oscar Danilo Rosales media cuadra al sur, a las 11:00 am. La visita posterior será por cuenta y riesgo del oferente para que este pueda preparar y presentar su oferta, lo cual no implica responsabilidad alguna para INATEC.

9) Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, hasta el día 10 de noviembre del presente año, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., dándose respuesta el 11 de noviembre del año 2016, en horario laboral.

10) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda dólares americanos en la sala de Reunión de la División de Adquisiciones ubicadas en Centro Cívico Modulo T, Planta Alta, a más tardar a las 11:00 am del 16 de noviembre del 2016.

11) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

12) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

13) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto de (1%) uno por ciento del precio total de la oferta.

14) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP)

15) Las ofertas serán abiertas a las 11:00 am, 16 de noviembre del 2016, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en la sala de Reunión de la División de Adquisiciones, ubicado en Centro Cívico Modulo T, Planta Alta.

16) Para obtener mayor información o realizar consultas, referirse a la División de Adquisiciones, Centro Cívico frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta. Teléfono (s): 2265-1366 o 2253-8830, ext. 7417. Correo electrónico: [aolivas@inatec.edu.ni](mailto:aolivas@inatec.edu.ni) / [szelaya@inatec.edu.ni](mailto:szelaya@inatec.edu.ni) / [fmunoz@inatec.edu.ni](mailto:fmunoz@inatec.edu.ni)

Managua 04 de noviembre de 2016.

(F) Lic. Samara Zelaya Martínez. Coordinadora de Licitaciones. División de Adquisiciones. INATEC.

Reg. 3212- M. 467528- Valor C\$ 95.00

## CONVOCATORIA A LICITACION LICITACIÓN SELECTIVA N° 70-2016

### "Adquisición de Equipos de Comunicación para el Centro de Datos".

El Área de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva N° 70-2016, de conformidad a Resolución de Inicio N° 109-2016 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la "Adquisición de Equipos de Comunicación para el Centro de Datos".

1) Los Bienes antes descrito son financiados con fondos Propios de INATEC Central y de la División de Tecnología de la Información Managua en un plazo de 60 días calendarios para la entrega total de los bienes y servicios en la instalaciones de INATEC a partir de la firma del Contrato.

2) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni).

3) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en la División de Adquisiciones, ubicada frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, a partir del día 14 de Noviembre 2016, el plazo máximo para que el proveedor pueda obtener el PBC, es hasta un día hábil antes de la fecha indicada para la recepción y apertura de oferta. de las 08:00 am a las 05:00 pm, previo pago no reembolsable de C\$ 300.00 (Trescientos Córdoba Netos), en el área de Tesorería del INATEC frente al Hospital Bertha Calderón Modulo U planta Baja.

4) La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley N° 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto N° 75-2010 "Reglamento General".

5) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda dólares americanos en sala de Reunión de la División de Adquisiciones ubicada en Modulo T, Planta Alta, a más tardar el día 23 de Noviembre del año 2016 a las 10:00 a.m.

6) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

7) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

8) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto de (1%) un por ciento del precio total de la oferta.

9) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP).

10) Las ofertas serán abiertas a las 10:00 am, del 23 de Noviembre del año 2016, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en la sala de Reunión de la División de Adquisiciones ubicada en Modulo

T, Planta Alta.

11) Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, hasta el día 16 de Noviembre del presente año, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., dándose respuesta el 18 de Noviembre del año 2016, en horario laboral.

12) Para obtener mayor información o realizar consultas, referirse a la División de Adquisiciones, Centro Cívico frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta. Teléfono (s): 2265-1366 o 2253-8830, ext. 7417. Correo electrónico: [aolivas@inatec.edu.ni](mailto:aolivas@inatec.edu.ni) / [szelaya@inatec.edu.ni](mailto:szelaya@inatec.edu.ni) / [emquiroz@inatec.edu.ni](mailto:emquiroz@inatec.edu.ni)

Managua 11 de Noviembre del año 2016.

(f) Licda. Samara Zelaya Martínez. Responsable de Licitaciones. INATEC

Reg. 3213 – M. 467527– Valor C\$ 190.00

### CONVOCATORIA A LICITACION

Licitación Pública N° 23-2016 “Contratación de Póliza de Seguros de Vehículo y APT para INATEC Central y Centros de Formación Profesional.”

1) La División de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico, en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública, de conformidad a Resolución Administrativa de Inicio N° 106-2016 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a presentar ofertas para la Contratación de Adquisición de Póliza de Seguros de Vehículo y APT.

2) El servicio antes descrito es financiado con fondos propios del INATEC.

3) Este servicio será brindado en INATEC Central en un plazo de Un año, contados a partir de la fecha establecida en los términos de referencia.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

5) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en la División de Adquisiciones, ubicada frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, el día 01 de noviembre 2016, de las 08:00 am a las 04:00 pm, previo pago no reembolsable de C\$300.00 (Trescientos Córdobas Netos), en el área de Tesorería del Inatec frente al Hospital Bertha Calderón Modulo U planta Baja; el plazo máximo para que el proveedor pueda obtener el PBC, es hasta un día hábil antes de la fecha indicada para la recepción y apertura de oferta.

6) La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley N° 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Decreto N° 75-2010 “Reglamento General”.

7) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en la sala de Conferencia de la División de Adquisiciones ubicada en Modulo T, Planta Alta, a más tardar el día 28 de noviembre del año 2016 a las 10:00 a.m. en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir.

8) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

9) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una

vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

10) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto del 3% del precio total de la oferta.

11) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art. 11 LCASP) y demás documentos de Representación de acrediten su elegibilidad.

12) Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, hasta el día 15 de noviembre del presente año, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., dándose respuesta el día 18 de noviembre, en horario laboral.

13) Para obtener mayor información o realizar consultas, referirse a la División de Adquisiciones, Centro Cívico frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta. Teléfono (s): 2265-1366 o 2253-8830, ext. 7018. Correo electrónico: [acastillo@inatec.edu.ni](mailto:acastillo@inatec.edu.ni) / [szelaya@inatec.edu.ni](mailto:szelaya@inatec.edu.ni) / [aolivas@inatec.edu.ni](mailto:aolivas@inatec.edu.ni)

Managua 28 de Octubre del 2016.

(f) Lic. Samara Isabel Zelaya Martínez, Responsable de Licitaciones. INATEC.

### EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Reg. 3223 – M. 467731 – Valor C\$ 190.00

#### NICARAGUA

### EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS (ENACAL) CONVOCATORIA A LICITACION PÚBLICA No. 083-2016

La Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL) de conformidad con lo indicado en los artículos 98 y 99 del Reglamento General a la Ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” informa que la convocatoria para la Licitación Pública No. 083 - 2016 “Adquisición de 4 Camionetas 4 x 4”, está disponible en el portal único de contratación [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) y Nota de Aviso en la página Web de ENACAL, de tal forma que todo Oferente que tenga interés en participar en el proceso licitatorio pueda concurrir al mismo.

Managua, 10 de noviembre de 2016

(f) Lic. Natalia Avilés Herrera. Directora de Adquisiciones e Importaciones. ENACAL.

#### NICARAGUA

### EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS (ENACAL) Aviso de Licitación

La Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL) de conformidad con el artículo 33 de la Ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y artículo 98 del Reglamento General a la Ley 737, informa que está abierta la convocatoria para Licitación Selectiva 082-2016 “Adquisición de sonda multiparamétrica”, licitación que se encuentra disponible en el

portal único de contratación [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) así como el PBC donde se incluye toda la información necesaria para preparar las ofertas, de tal forma que todo Oferente que tenga interés en participar en el proceso licitatorio pueda concurrir al mismo.

Managua, 10 de noviembre de 2016. (f) Lic. Natalia Avilés Herrera. Directora de Adquisiciones e Importaciones. ENACAL.

**EMPRESA NACIONAL  
DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA**

Reg. 3224 - M. 467767 Valor C\$ 190.00

**NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO  
SBCC-002-2015-PNESER (PNESER-II-113-SBCC-CF)**

“Supervisión Técnica Ambiental para Siete Proyectos de Refuerzos En Subestaciones Y Líneas de Transmisión de 138 KV y 230 KV”

|                                    |                                                                                                    |
|------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Instituciones financieras:</b>  | Banco Interamericano de Desarrollo (BID)<br>Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE). |
| <b>Tipo de adquisiciones:</b>      | Servicios de Consultoría                                                                           |
| <b>Sector:</b>                     | Energía                                                                                            |
| <b>País del proyecto:</b>          | Nicaragua                                                                                          |
| <b>Nombre del Proyecto:</b>        | Programa Nacional de Electrificación Sostenible y Energía Renovable<br>(PNESER) / ENATREL.         |
| <b>Préstamo N°/ Donación N°:</b>   | 2342/BL-NI-4; N°2342/BL-NI-5 y BCIE N°2050                                                         |
| <b>Contrato N°/ Licitación N°:</b> | C6-008-2016- PNESER / SBCC-002-2015-PNESER                                                         |

**Descripción de la licitación/contrato:** Es garantizar el buen uso de los fondos destinados a los proyectos, cumplimiento de las especificaciones técnicas y ambientales, supervisión eficiente, cumplir con el cronograma, administración y seguimiento de los diferentes contratos, administrar los posibles reclamos, verificar mediciones de parámetros, revisar y verificar los ensayos de fábrica, cumplir con el plan de higiene y salud ocupacional, durante la ejecución y puesta en marcha de las obras objetos de esta consultoría.

Durante el proceso de selección de servicios de consultoría arriba señalado, bajo el método de selección Basada en Calidad y Costo, las firmas consultoras indicadas más abajo presentaron propuestas. Los puntajes obtenidos por cada Propuesta Técnica y de Precio, así como el puntaje final, se encuentran a continuación

**Lista de Firmas Consultoras:**

|                                            |                                                                          |
|--------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|
| <b>Nombre y nacionalidad del oferente:</b> | MVV decon GmbH e IDOM Ingeniería y Consultoría, S.A. (Alemania / España) |
| <b>Puntaje propuesta técnica:</b>          | 94.12                                                                    |
| <b>Precio de la propuesta:</b>             | US\$ 2,958,900.00                                                        |
| <b>Puntaje final:</b>                      | 91.15                                                                    |
| <b>Nombre y nacionalidad del oferente:</b> | ESIN Consultora, S.A.                                                    |
| <b>Puntaje propuesta técnica:</b>          | 79.46                                                                    |
| <b>Precio de la propuesta:</b>             | US\$ 2,492,829.68                                                        |
| <b>Puntaje final:</b>                      | 85.62                                                                    |

Cualquier Consultor participante que desee conocer las razones por las cuales su propuesta no fue seleccionada, podrá solicitar información adicional sobre su propuesta con una solicitud formal a la dirección indicada más abajo.

**Firma Adjudicada:**

**Nombre de la firma adjudicada:** Consorcio (MVV decon GmbH– IDOM Ingeniería y Consultoría, S.A.)

**País de la firma adjudicada:** Alemania/ España

**Monto del Contrato con impuestos:** US\$ 3,436,327.93

**Alcance del Contrato:** El Consorcio deberá hacer un diagnóstico completo de la situación actual de los proyectos en ejecución y realiza todas las acciones necesarias, tomando en cuenta los alcances específicos relacionadas.

El Consorcio estará a cargo de dar cumplimiento a las especificaciones técnicas y ambientales, supervisión eficiente, cumplir con el cronograma, administración y seguimiento de los diferentes contratos.

**Fecha de firma del Contrato:** 13/10/2016

**N° de referencia UNDB:** IDB541-04/15

**(f) Ing. Salvador Mansell Castrillo,** Coordinador General PNESER Oficinas Centrales de ENATREL

De la Rotonda Roberto Terán (Centroamérica) 700 Metros al Oeste, sobre la Pista Sub-Urbana.

Planes de Altamira III Etapa, Managua, Nicaragua. Teléfono: (505) 2252-7400, 2252-7500 Ext. 4011 y 4012 E-mail: smansell@pneser-fodien.gob.ni

---

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

---

**MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. M6052 – M. 466897 – Valor C\$ 95.00

WENDY MARIA ARGÜELLO CASTILLO, Apoderado (a) de GADOR, SOCIEDAD ANONIMA. del domicilio de Argentina, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**DIOCAN**

Para proteger:

Clase: 5

Producto medicinal antiepiléptico.

Presentada: veintinueve de junio, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-002496. Managua, veinte de septiembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M6053 – M. 466897 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio BIODERMAL, clase 5 Internacional, Exp. 2012-003278, a favor de LABORATORIOS PRODUCTOS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Guatemala, bajo el No. 2016115314 Folio 5, Tomo 373 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintinueve de julio, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M6054 – M. 6079956 – Valor C\$ 95.00

**Aviso**

De conformidad con el artículo 28 del Reglamento de la Ley 318, Ley de Protección para las Obtenciones Vegetales, extiéndase el presente aviso y publíquese por una sola vez.

Sr. Francisco Javier Rocha Castro, en su carácter de apoderado especial del Instituto Nicaragüense de Tecnología Agropecuaria

(INTA). Solicita: Título de Obtentor de la variedad de sorgo denominado **INTA CI-0943**, a favor del: Instituto Nicaragüense de Tecnología Agropecuaria (INTA) Entidad Estatal. Nombre científico: *Sorghum bicolor* L. monch, nombre común: sorgo, procedencia: Nicaragua, ingeniero agrónomo responsable: Santos Rafael Obando Solís, fecha de obtención por primera vez de la estabilidad: año 2011.

Impúgnese. Expediente No: 2015-005, presentada el nueve de marzo de dos mil quince. Managua, dieciocho de octubre de dos mil dieciséis. Harry Miguel Peralta López, Director/Registrador. Secretaria.

Reg. M6055 – M. 6079956 – Valor C\$ 95.00

#### Aviso

De conformidad con el artículo 28 del Reglamento de la Ley 318, Ley de Protección para las Obtenciones Vegetales, extiéndase el presente aviso y publíquese por una sola vez.

Sr. Francisco Javier Rocha Castro, en su carácter de apoderado especial del Instituto Nicaragüense de Tecnología Agropecuaria (INTA). Solicita: Título de Obtentor de la variedad de sorgo denominado **INTA CI-0947**, a favor del: Instituto Nicaragüense de Tecnología Agropecuaria (INTA) Entidad Estatal. Nombre científico: *Sorghum bicolor*, nombre común: sorgo, procedencia: Nicaragua, ingeniero agrónomo responsable: Santos Rafael Obando Solís, fecha de obtención por primera vez de la estabilidad: año 2011.

Impúgnese. Expediente No: 2015-001, presentada el nueve de marzo de dos mil quince. Managua, dieciocho de Octubre de dos mil dieciséis. Harry Miguel Peralta López, Director/Registrador. Secretaria.

Reg. M6056 – M. 6079956 – Valor C\$ 95.00

#### Aviso

De conformidad con el artículo 28 del Reglamento de la Ley 318, Ley de Protección para las Obtenciones Vegetales, extiéndase el presente aviso y publíquese por una sola vez.

Sr. Francisco Javier Rocha Castro, en su carácter de apoderado especial del Instituto Nicaragüense de Tecnología Agropecuaria (INTA). Solicita: Título de Obtentor de la variedad de sorgo denominado **INTA SORME**, a favor del: Instituto Nicaragüense de Tecnología Agropecuaria (INTA) Entidad Estatal. Nombre científico: *Sorghum bicolor* (L.) Moench, nombre común: sorgo, procedencia: Nicaragua, ingeniero agrónomo responsable: Santos Rafael Obando Solís, fecha de obtención por primera vez de la estabilidad: año 2010

Impúgnese. Expediente No: 2015-002, presentada el nueve de marzo de dos mil quince. Managua, dieciocho de octubre de dos mil dieciséis. Harry Miguel Peralta López, Director/Registrador. Secretaria.

Reg. M6057 – M. 8078607 – Valor C\$ 95.00

MARIA DE LOS ANGELES MARIN FERNANDEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de Mylan Pharmaceuticals Private Limited.

del domicilio de India, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### LEDVIR

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de Hepatitis -C Crónica.

Presentada: diecinueve de agosto, del año dos mil dieciseis. Excediente. N° 2016-003240. Managua, veintiuno de octubre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M6058 – M. 078666 – Valor C\$ 95.00

MARIA DE LOS ANGELES MARIN FERNANDEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de Mylan Pharmaceuticals Private Limited. del domicilio de India, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### MyDekla

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de Hepatitis -C Crónica (VHC).

Presentada: diecinueve de agosto, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-003241. Managua, veintiuno de octubre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M6059 – M. 078739 – Valor C\$ 95.00

ROBERTO OCTAVIO ARGUELLO VILLAVICENCIO, Apoderado (a) de CALLEJAS SEQUEIRA E HIJOS, S.A. del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

#### CALLEJAS ... RICA Y NATURAL

Se empleará:

En relación con los siguientes: Nombre comercial CALLEJAS SEQUEIRA E HIJOS, S.A, número de registro 2015108967. Productos que protegen las marcas: CALLEJAS clase 30 registro número 24024; CALLEJAS clase 29, registro número 24023 y la marca CALLEJAS & DISEÑO, clase 32 registro número 82833. Presentada: cinco de agosto, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-003056. Managua, veintidos de agosto, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M6060 – M. 078445 – Valor C\$ 95.00

ROBERTO OCTAVIO ARGUELLO VILLAVICENCIO, Apoderado (a) de Procter & Gamble Business Services Canada Company del domicilio de Canadá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### ORAL-B PRO-SALUD ADVANCED

Para proteger:

Clase: 3

Dentífricos.

Presentada: nueve de agosto, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-003083. Managua, nueve de septiembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M6061 – M. 0782140 – Valor C\$ 95.00

MARIA DE LOS ANGELES MARIN FERNANDEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de Shire Pharmaceuticals Ireland Limited del domicilio de Irlanda, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

#### SHIRE

Para proteger:

Clase: 5

Medicamentos para el tratamiento de la adicción, angioedema, enfermedad de Alzheimer, trastornos de ansiedad, trastorno por déficit de atención con hiperactividad (TDAH), aterosclerosis, asma, enfermedades y trastornos autoinmunes, trastornos de la sangre, enfermedades y trastornos de esqueletos y huesos, cáncer, enfermedades cardiovasculares, trastornos y enfermedades del sistema nervioso central, trastornos de colesterol, fibrosis quística, demencia, enfermedades y trastornos dermatológicas, diabetes, dislipidemia, enfermedades y trastornos endocrinos, deficiencias enzimáticas, epilepsia, enfermedades y trastornos gastrointestinales, enfermedades y trastornos hormonales, hipertensión, infecciones, inflamación y enfermedades y trastornos inflamatorios, enfermedades y trastornos renales, enfermedades y trastornos hepáticos, enfermedades y trastornos pulmonares, enfermedades y trastornos metabólicos, migrañas, enfermedades y trastornos musculares, trastornos y enfermedades neurodegenerativas, trastornos neurológicos, dolor, enfermedades y trastornos del páncreas, enfermedad de Parkinson, trastornos psiquiátricos, trastornos del sueño, trastornos urológicos; antidepresivos; vacunas.

Clase: 10

Aparatos e instrumentos médicos.

Clase: 44

Proporcionar información médica e información de atención médica; asesoramiento farmacéutico; proporcionar información médica e información de atención médica en relación con los programas de apoyo a pacientes; suministro de información médica e información de atención médica para mejorar la comprensión de farmacéuticos y tratamientos médicos por profesionales de la salud, pacientes, familia de pacientes y público en general; cuidado de la salud.

Presentada: nueve de agosto, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-003086. Managua, cinco de octubre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M6062 – M. 078534 – Valor C\$ 95.00

MARIA DE LOS ANGELES MARIN FERNANDEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de Mylan Laboratories Limited del domicilio de India, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### MyHep DVIR

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas para Hepatitis -C crónica en adultos. Presentada: diecinueve de agosto, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-003238. Managua, treinta de agosto, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M6063 – M. 078577 – Valor C\$ 95.00

MARIA DE LOS ANGELES MARIN FERNANDEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de Mylan Pharmaceuticals Private Limited. del domicilio de India, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### MyHep

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas para Hepatitis -C Crónica en adultos. Presentada: diecinueve de agosto, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-003239. Managua, treinta y uno de agosto, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M6064 – M. 078399 – Valor C\$ 95.00

ROBERTO OCTAVIO ARGÜELLO VILLAVICENCIO, Apoderado (a) de BAYERISCHE MOTOREN WERKE AKTIENGESSELLSCHAFT del domicilio de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### ADVANTEC

Para proteger:

Clase: 4

Aceites industriales; grasas industriales; lubricantes; aceites de motor; aceites para engranajes; aditivos para petróleo; aditivos para combustibles para vehículos; combustible para vehículos. Presentada: dieciocho de agosto, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-003184. Managua, veinte de octubre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M6065 – M. 078674 – Valor C\$ 95.00

ROBERTO ARGÜELLO VILLAVICENCIO, Apoderado (a) de BAYERISCHE MOTOREN WERKE AKTIENGESSELLSCHAFT del domicilio de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### MINI Original Engine Oil

Para proteger:

Clase: 4

Aceites industriales; grasas industriales; lubricantes; aceites de motor; aceites para engranajes; aditivos para petróleo; aditivos para combustibles para vehículos; combustible para vehículos. Presentada: dieciocho de agosto, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-003185. Managua, veinte de octubre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M6066 – M. 078364 – Valor C\$ 95.00

ROBERTO ARGÜELLO VILLAVICENCIO, Apoderado (a) de BAYERISCHE MOTOREN WERKE AKTIENGESSELLSCHAFT del domicilio de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### Original BMW Engine Oil

Para proteger:

Clase: 4

Aceites industriales; grasas industriales; lubricantes; aceites de motor; aceites para engranajes; aditivos para petróleo; aditivos para combustibles para vehículos; combustible para vehículos.

Presentada: dieciocho de agosto, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-003186. Managua, veinte de octubre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M6067 – M. 238253 – Valor C\$ 95.00

KAREN NATALIA BONILLA GAITAN, Apoderado (a) de LABORATORIOS BIOMONT S.A. del domicilio de Perú, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### **ORMONE**

Para proteger:

Clase: 5

Productos veterinarios.

Presentada: tré de octubre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-003858. Managua, veintiséis de octubre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M6068 – M. 238490 – Valor C\$ 95.00

KAREN NATALIA BONILLA GAITAN, Apoderado (a) de LABORATORIOS BIOMONT S.A. del domicilio de Perú, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### **ECTOMEC**

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS VETERINARIOS.

Presentada: tré de octubre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-003855. Managua, veintiséis de octubre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M6069 – M. 238199 – Valor C\$ 95.00

KAREN NATALIA BONILLA GAITAN, Apoderado (a) de LABORATORIOS BIOMONT S.A. del domicilio de Perú, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### **ILIPROST**

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS VETERINARIOS.

Presentada: tré de octubre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-003857. Managua, veintiséis de octubre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M6070 – M. 238423 – Valor C\$ 95.00

KAREN NATALIA BONILLA GAITAN, Apoderado (a) de LABORATORIOS BIOMONT S.A. del domicilio de Perú, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### **IMIZOCARB**

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS VETERINARIOS.

Presentada: tré de octubre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-003859. Managua, veintiséis de octubre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M6071 – M. 238563 – Valor C\$ 95.00

KAREN NATALIA BONILLA GAITAN, Apoderado (a) de LABORATORIOS BIOMONT S.A. del domicilio de Perú, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### **BIOFLAM**

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS VETERINARIOS.

Presentada: tré de octubre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-003861. Managua, veintiséis de octubre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M6072 – M. 238156 – Valor C\$ 95.00

KAREN NATALIA BONILLA GAITAN, Apoderado (a) de LABORATORIOS BIOMONT S.A. del domicilio de Perú, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### **HEMATOVIT**

Para proteger:

Clase: 5

Productos veterinarios.

Presentada: tré de octubre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-003856. Managua, veintiséis de octubre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M6073 – M. 238130 – Valor C\$ 95.00

MARVIA MERCEDES HERRERA LAINEZ, Apoderado (a) de Philip Morris Products S.A. del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### **TEEPS**

Para proteger:

Clase: 9

Baterías para cigarrillos electrónicos; baterías para dispositivos electrónicos que son utilizados para calentar el tabaco, cargadores para dispositivos electrónicos que son utilizados para calentar el tabaco; cargadores USB para dispositivos electrónicos que son utilizados para calentar el tabaco; cargadores utilizados en el automóvil para cigarrillos electrónicos, cargadores utilizados en el automóvil para dispositivos que son utilizados para calentar el tabaco; cargadores de batería para cigarrillos electrónicos.

Clase: 11

Vaporizadores electrónicos excepto cigarrillos electrónicos; aparatos para calentar líquidos; aparatos para generar vapor.

Clase: 34

Vaporizador alámbrico para cigarrillos electrónicos y dispositivos electrónicos para fumar; Tabaco procesado o sin procesar; productos del tabaco; incluyendo puros, cigarros, cigarrillos, tabaco para enrollar su propio cigarrillo, pipa de tabaco, tabaco masticable, tabaco en polvo, kretek; snus; sustitutos del tabaco (no para fines médicos); artículos de fumadores, incluyendo papel y tubos de cigarrillo, filtros de cigarrillos, estuches para tabaco, estuches para cigarrillos y ceniceros, pipas, aparato de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores, fósforos; palillos de tabaco, productos de tabaco con el propósito de ser calentados, dispositivos electrónicos y sus partes con el propósito de calentar cigarrillos o tabaco para liberar nicotina- conteniendo aerosol

para inhalación; nicotina líquida para su uso en los cigarrillos electrónicos; dispositivos electrónicos para fumar; cigarrillos electrónicos; cigarrillos electrónicos para usar en alternativa a cigarrillos tradicionales; dispositivos electrónicos para inhalar nicotina que contiene aerosol; dispositivos de vaporizadores orales para el uso de los fumadores, productos de tabaco y sustitutos de tabaco; artículos de fumadores para cigarrillos electrónicos; partes y piezas de los productos antes mencionados comprendidos en la Clase 34; extintores para cigarrillos y puros calentados y también para palillos de tabaco calentados; estuches electrónicos recargables para cigarrillos. Presentada: tré de octubre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-003862. Managua, veintiséis de octubre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

---

### BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

---

Reg. 3211 – M. 467460 – Valor C\$ 380.00

#### Unidad de Adquisiciones Aviso La Gaceta

El Banco Central de Nicaragua (BCN) avisa a los Proveedores del Estado y público en general, que se dará inicio al Proceso de Licitación Selectiva No. BCN-61-202-16, cuyo objeto es la Contratación del Servicio: “**Mantenimiento Preventivo y Correctivo Equipos de Tesorería**”. Se ha designado para la correcta ejecución del proceso a la Unidad de Adquisiciones y para la evaluación de las ofertas al Comité de Evaluación.

La Convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones, podrán adquirirlo a un costo total de C\$100.00 (Cien córdobas netos), pago no reembolsable durante el período del **10 de Noviembre del año 2016 hasta un (1) día antes de la Recepción de las Ofertas** y deberán realizar un depósito en BANPRO al número de cuenta 10023306008277, posterior presentarse a la Unidad de Adquisiciones del Banco Central de Nicaragua en horario de 8:30 a 3:00 p.m. con la minuta original del depósito con el fin de retirar el documento de licitación; adicionalmente lo podrán obtener en la página WEB del BCN: [www.bcn.gob.ni](http://www.bcn.gob.ni), y en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni).

(f) Arlen Lisette Pérez Vargas, Profesional en Adquisiciones I.

---

#### Unidad de Adquisiciones Aviso La Gaceta

El Banco Central de Nicaragua (BCN) avisa a los Proveedores del Estado y público en general, que se dará inicio al Proceso de Licitación Selectiva No. BCN-59-230-16, cuyo objeto es el “**Mantenimiento Equipos de Agua**”. Se ha designado para la correcta ejecución del proceso a la Unidad de Adquisiciones y para la evaluación de las ofertas al Comité de Evaluación.

La Convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones, podrán adquirirlo a un costo total de C\$100.00 (Cien córdobas netos), pago no reembolsable durante el período del **10 de Noviembre del año 2016 hasta un (1) día antes de la Recepción de las Ofertas** y deberán realizar un depósito en BANPRO al número de cuenta 10023306008277, posterior presentarse a la Unidad de

Adquisiciones del Banco Central de Nicaragua en horario de 8:30 a 3:00 p.m. con la minuta original del depósito con el fin de retirar el documento de licitación; adicionalmente lo podrán obtener en la página WEB del BCN: [www.bcn.gob.ni](http://www.bcn.gob.ni), y en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni).

(f) Arlen Lisette Pérez Vargas, Profesional en Adquisiciones I.

---

#### Unidad de Adquisiciones Aviso La Gaceta

El Banco Central de Nicaragua (BCN) avisa a los Proveedores del Estado y público en general, que se dará inicio al Proceso de Licitación Selectiva No. BCN-58-241-16, cuyo objeto es la contratación del servicio de “**Seguro de Vida para el Personal Jubilado del BCN**”. Se ha designado para la correcta ejecución del proceso a la Unidad de Adquisiciones y para la evaluación de las ofertas al Comité de Evaluación.

La Convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones, podrán adquirirlo a un costo total de C\$100.00 (Cien córdobas netos), pago no reembolsable durante el período del **10 de Noviembre del año 2016 hasta un (1) día antes de la Recepción de las Ofertas** y deberán realizar un depósito en BANPRO al número de cuenta 10023306008277, posterior presentarse a la Unidad de Adquisiciones del Banco Central de Nicaragua en horario de 8:30 a 3:00 p.m. con la minuta original del depósito con el fin de retirar el documento de licitación; adicionalmente lo podrán obtener en la página WEB del BCN: [www.bcn.gob.ni](http://www.bcn.gob.ni), y en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni).

(f) Arlen Lisette Pérez Vargas, Profesional en Adquisiciones I.

---

#### Unidad de Adquisiciones Aviso La Gaceta

El Banco Central de Nicaragua (BCN) avisa a los Proveedores del Estado y público en general, que se dará inicio al Proceso de Licitación Selectiva No. BCN-60-216-16, cuyo objeto es el “**Tipo de Cambio 2017**”. Se ha designado para la correcta ejecución del proceso a la Unidad de Adquisiciones y para la evaluación de las ofertas al Comité de Evaluación.

La Convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones, podrán adquirirlo a un costo total de C\$100.00 (Cien córdobas netos), pago no reembolsable durante el período del **10 de Noviembre del año 2016 hasta un (1) día antes de la Recepción de las Ofertas** y deberán realizar un depósito en BANPRO al número de cuenta 10023306008277, posterior presentarse a la Unidad de Adquisiciones del Banco Central de Nicaragua en horario de 8:30 a 3:00 p.m. con la minuta original del depósito con el fin de retirar el documento de licitación; adicionalmente lo podrán obtener en la página WEB del BCN: [www.bcn.gob.ni](http://www.bcn.gob.ni), y en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni).

(f) Arlen Lisette Pérez Vargas, Profesional en Adquisiciones I.

## SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 3209 – M. 467550 – Valor. C\$ 95.00

## CITACIÓN

A solicitud de diversos accionistas de **EMPRESA EXPORTADORA DE PRODUCTOS DEL MAR, SOCIEDAD ANÓNIMA (EXPOMAR, S.A.)**, por este medio cito a todos los accionistas de dicha sociedad para la Junta General de Accionistas Extraordinaria, que tendrá lugar a las **10:00 AM del día 3 de Diciembre del año dos mil dieciséis** en la siguiente dirección: Frontera Peñas Blancas, Municipio de Cárdenas, Departamento de Rivas, con el objeto de conocer, tratar y resolver sobre el único punto de agenda:

1. Lectura Acta Anterior.
2. Autorización para la suscripción de una Escritura de Rectificación de compraventa a favor de Frumar, S.A., sobre un bien inmueble ubicado en el Km. 8 de la Carretera Sur propiedad de esta sociedad, la cual se encuentra regulada y contenida en la Escritura Pública Número siete de “Compraventa de Bien Inmueble Compra Definitiva”, autorizada en la ciudad de Rivas, a las diez de la mañana del veintiuno de Febrero del año dos mil trece por el Notario Carlos Manuel Torres Castro, cuyo Testimonio se encuentra inscrito bajo el número : 108,905; tomo: 3,294; folios: 42/43; asiento: 5°, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmuebles y Mercantil de Managua.

Managua, 3 de Noviembre del 2016.

(f) Eloy Antonio León Dobles. Director-Vicepresidente.

## SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 3199 – M. 6093669 – Valor C\$ 435.00

**000284-ORS2-2016 FM****EDICTOS**

Cítese por medio de Edictos, a la señora **Harlen Elena Díaz**, mayor de edad, casada, ama de casa y de domicilio desconocido, para que dentro del término de dos días, después de publicados por tres veces en un diario de circulación nacional con intervalo de dos días consecutivos, comparezca a este Juzgado a **apersonarse en Proceso de familia, Asunto: 000284-ORS2-2016-FM**, bajo apercibimiento de que de no comparecer se le nombrará a un defensor Público para que la represente en la causa, todo de conformidad al arto 515 CF y Acuerdo No 107, numeral 27. (F) Ilegible Juez; (F) Ilegible, SRIA. Juzgado Local Civil y de Familia por Ministerio de Ley de Somoto, veintiséis de Octubre del año dos mil dieciséis.

(f) *Dr. Luis Alberto Olivares Téllez*. Juez Local Civil de Somoto.(f) *Lic. Leyla Argueta Orozco*. Secretario de Actuaciones.

LEYAAROR

3-1

Reg. 3210 – M. 467494 – Valor C\$ 285.00

## EDICTO

**Número de Asunto: 010825-ORM4-2016-CV**

La señora **Sallonara Cardoza**, solicita ser declarada heredera universal sobre los bienes, derechos y acciones que al morir dejará su difunto padre don **LUIS ARNOLDO CARDOZA**, conocido social y registralmente como **LUIS ARNOLDO CARDOZA ARTOLA y/o ARNOLDO CARDOZA**, e indistintamente como **ARNOLDO CARDOZA**.

**Interesados:** oponerse dentro del término legal de ocho días desde la última publicación.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

(F) RAMON DAVID REAL PEREZ. Juez Octavo de Distrito Civil de Managua. (f) Secretaria Judicial.

YAANGALO.

3-1

## UNIVERSIDADES

## TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. TP15258 – M. 6085507 – Valor C\$ 95.00

## CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 0771, Pagina 054-055, Tomo 01, del Libro de Registro de Títulos de Postgrados, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: “**LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS**” POR CUANTO:

**DAVID JOY ROJAS RODRIGUEZ**. Natural de Nicaragua, con cedula Nicaragüense 001-210667-0031W, ha cumplido con todos los requisitos académicos y de investigación establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Políticas Públicas con mención en Administración de Justicia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil dieciséis. Firman Rector: Fanor Avendaño Soza, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Myrian Vanessa Delgado Maradiaga. (f) Myrian Vanessa Delgado Maradiaga, Departamento de Registro y Control Académico Sede Central-UNEH.

Reg. TP14884 – M. 465075 – Valor C\$ 95.00

## CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad de Tecnología y Comercio – UNITEC – (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Resolución 005-2005) Certifica que al folio No. 034, Partida: 0441, Tomo: I, del libro de

Registro de Títulos de la Facultad de: Administración, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE TECNOLOGÍA Y COMERCIO – UNITEC – POR CUANTO:**

**JULIANA TOMASA SOTELO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Administración, para obtener el grado de: Licenciada, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNITEC, le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de abril de 2016. El Rector de la Universidad: José Mojica Mejía. El Secretario General: Alma Alicia Gutiérrez García.

Es conforme, Managua, 15 de abril de 2016. Responsable de Registro Académico UNITEC - NICARAGUA.

Reg. TP14885 – M. 465079 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la página 190, Registro No. 378, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COMERCIO – POR CUANTO:**

**MARITZA ANTONIA LÓPEZ**. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas con Mención en Gerencia de Recursos Humanos. **POR TANTO:** Le extiende el título de: **Licenciada en Administración de Empresas con Mención en Gerencia de Recursos Humanos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete día del mes de octubre del año dieciséis.

El Rector de la Universidad, Lic. Iván Castro Bonilla. La Secretaria General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz.” Es conforme; Managua, 7 de octubre del 2016. (f) Lic. Janet Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. TP14886 – M. 465033 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 781, página 391, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**BASILIO DE JESUS RAMIREZ GUZMAN**. Natural de San Miguelito, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Agronomía. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Agrícola para el Desarrollo Sostenible**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de mayo del año dos mil dieciséis. Rector de

la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Gregorio Varela Ochoa. Secretaria General, Ivette María Sánchez Mendioroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 11 de mayo del año 2016. (f) Lic. Darling Delgado Jirón. Responsable de Registro.

Reg. TP14887 – M. 465097 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1322, Página 030, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**ABEL MOISES URRUTIA FLORES**. Natural de Darío, del Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes junio del año dos mil dieciséis. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Yesenia del Carmen Toruño Mendez. (f) Lic. Adriana Vanessa Meza Zapata. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP14888 – M. 465100 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1324, Página 030, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**JUBRAN ELIUK GONZALEZ OLIVAS**. Natural de Somoto, del Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes junio del año dos mil dieciséis. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Yesenia del Carmen Toruño Mendez. (f) Lic. Adriana Vanessa Meza Zapata. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP14889 – M. 465105 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 50, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**YAROSLAVIA GONZÁLEZ RAMÍREZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 481-080884-0001E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Lengua y Literatura Hispánicas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de enero del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 11 de enero del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP14890 – M. 465116 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 53, tomo V, del Libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**MARÍA JESÚS JARQUÍN OLIVAS.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 241-051192-0002B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Microbiología.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de septiembre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 28 de septiembre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP14891 – M. 465125 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 63, Partida 125, Tomo X, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

**JUNIETH DE LOS ÁNGELES GUEVARA ORTIZ,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias

Medicas. **POR TANTO** se le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Secretario General, Msc. Gerardo Cerna. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, cuatro días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. (f) Lic. Gerardo Cerna, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP14892 – M. 465185 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 217, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**GRACE CRISTELLY ARANDA OCHOA.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-271191-0061U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Inglés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 5 de octubre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP14893 – M. 465201 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 175, Página 88, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO:**

**JONNIER ANDRÉS ZÚNIGA CARDOZA,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Cirujano Dentista.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, treinta del mes de septiembre del dos mil dieciséis. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado.

Managua. Treinta del mes de septiembre de dos mil dieciséis. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP14894 – M. 465203 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 431, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ROSA MARÍA HERNÁNDEZ MERCADO**, Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 409-040990-0003U, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Filología y Comunicación**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 20 de junio del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP14895 – M. 465209 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 176, Página 88, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO:**

**MANUEL ENRIQUE PAVÓN HERNÁNDEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Cirujano Dentista**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, treinta del mes de septiembre del dos mil dieciséis. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. Treinta del mes de septiembre de dos mil dieciséis. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP14896 – M. 465207 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 11, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA -POR CUANTO:**

**LESTER ANTONIO OVIEDO OCHOA**, ha cumplido con todos

los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Alimentos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de marzo del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 30 de marzo de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP14897 – M. 465211 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 862, página 431, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**BAYARDO MAIRENA GUIDO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Desarrollo Rural. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del mil novecientos noventa y nueve. Rector de la Universidad, Camilo Somarriba R. Decano de la Facultad, Gerardo Murillo M. Secretaria General, Ma. Eugenia Bermúdez R.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciocho de noviembre del año dos mil dieciséis. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP14898 – M. 465214 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 155, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**RUTH VANESSA CHICAS SALINAS**. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-070894-0002H, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Química Farmacéutica**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de octubre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 7 de octubre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP14899 – M. 465229 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 734, Página No. 369, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**HEYLING VERÓNICA ARGÜELLO SALGADO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Maria Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil dieciséis. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP14900 – M. 465222 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 157, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**FLOR DE MARÍA ORTEGA LÓPEZ**. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 362-100993-0001W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Civil**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de octubre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 11 de octubre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP14901 – M. 465224 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 157, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título

que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**MIGDALIA DEL ROSARIO VALLECILLO SÁNDIGO**. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 362-120192-0003G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Civil**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de octubre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 11 de octubre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP14902 – M. 465232 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 470, tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**CLAUDIA PATRICIA RIVAS ARTOLA**. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 007-210487-0002X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Filología y Comunicación**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de septiembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 9 de septiembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP14903 – M. 465246 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 5801, Acta No. 33, Tomo XII, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

**MARÍA ISABEL CASTELLÓN CERRATO**. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 24 días del mes de abril del 2016. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 24 de Abril del 2016. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP14904 – M. 465249 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 27, Partida 53, Tomo X, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

**SANDRA ARACELI SÁNCHEZ RUIZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **PORTANTO** se le extiende el Título de **Licenciada en Administración Aduanera**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los tres días del mes de julio del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Secretario General, Msc. Gerardo Cerna. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, tres días del mes de julio del año dos mil dieciséis. (f) Lic. Gerardo Cerna, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP14905 – M. 465253 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 474, Página No. 238, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**HILARIO JOSÉ SALAZAR ROA**, natural de Nagarote, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresa**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil catorce. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de octubre del dos mil dieciséis. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. TP14906 – M. 465257 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 1169, Páginas 084 a 085, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: **“LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS” POR CUANTO:**

**CARLOS ALBERTO AGUIRRE LARIOS**. Natural de Nicaragua, con cedula de identidad 042-280471-0002J, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. Firman Rector: Fanor Avendaño Soza, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Myrian Vanessa Delgado Maradiaga. (f) Myrian Vanessa Delgado Maradiaga, Dirección General de Registro Académico Central. UNEH.

Reg. TP14907 – M. 465263 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 9, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC. MM., que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”.** **POR CUANTO:**

**CARLOS MANUEL CORRALES CARRILLO**. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado(a) en Farmacia, con Mención en Regencia y Visita Médica**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda. Es conforme. León, veinte de julio de dos mil dieciséis.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de julio del año dos mil dos mil dieciséis. (f) Secretaria General. U.C.A.N.

Reg. TP14908 – M. 465265 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de UCAN, Certifica que en la página 039, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC. MM., que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”.** **POR CUANTO:**

**CAROLINA MASSIEL GUILLÉN DÍAZ**. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, treinta y uno de julio del dos mil quince. (f) Secretario General. U.C.A.N.

Reg. TP14909 – M. 465293 – Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, Certifica que en el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 48, Folio 48, Tomo VII, Managua 31 de Octubre del 2014, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN-Managua, referida a la Incorporación del diploma que contiene el título de **Doctor en Geografía e Historia**, aprobada por el Consejo Universitario a favor de:

**LUIS ALFREDO LOBATO BLANCO**. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 777-170950-0000M, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de septiembre del dos mil dieciséis. (f) César Rodríguez Lara, Director.

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, Certifica que en el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 47, Folio 47, Tomo VII, Managua 30 de Octubre del 2014, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN-Managua, referida a la Incorporación del diploma que contiene el título de **Licenciado en Filosofía y Letras**, aprobada por el Consejo Universitario a favor de:

**LUIS ALFREDO LOBATO BLANCO**. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 777-170950-0000M, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de septiembre del dos mil dieciséis. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP14910 – M. 465295 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, folio 186, asiento 1000, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA UCYT POR CUANTO:**

**DALILA PONCE CASCO**, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el veinte de octubre de 2016. (f) Rector: Fernando Robleto Lang, y Secretaria General, María Alejandra Brenes Hurtado.

Es conforme al original. Managua, 21 de octubre de 2016. Dra. María Alejandra Brenes Hurtado, Secretaria General.

Reg. TP14911 – M. 465297 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 156, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**XOCHITH KARINA GURDIÁN ROSALES**. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-120193-0020R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Química Farmacéutica**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de octubre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco».

Es conforme, Managua, 7 de octubre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP14912 – M. 465301 – Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 82, Partida 163, Tomo X, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

**JIMMY JOSÉ ESPINOZA HERNÁNDEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO** se le extiende el Título de **Licenciado en Química y Farmacia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Secretario General, Lic. Gerardo Cerna. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, cuatro días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. (f) Lic. Gerardo Cerna, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 107, Partida 214, Tomo X, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

**JIMMY JOSÉ ESPINOZA HERNÁNDEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO** se le extiende el Diploma de Postgrado en **Administración Farmacéutica y Registro Sanitario**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los ocho días del mes de octubre del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Secretario General, Msc. Gerardo Cerna. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, ocho días del mes de octubre del año dos mil dieciséis. (f) Lic. Gerardo Cerna, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP14913 – M. 5059358 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 280, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ROSALBA BERRÍOS GÓMEZ**. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-250993-0019V, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 5 de septiembre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP14914 – M. 6059222 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 55, tomo V, del Libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**LILLIAN MARÍA NARVÁEZ ARAICA**. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-150776-0009N, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería con Orientación en Paciente Crítico**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 5 de octubre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP14915 – M. 6059265 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 163, Página No. 83, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**KENIA AUXILIADORA PÉREZ NAVARRETE**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil dieciséis. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. TP14916 – M. 60599244 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 55, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo,

se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**RONALDO JAVIER HERNÁNDEZ VELÁSQUEZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 408-040590-0002A, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de abril del dos mil dieciséis. El Rector en funciones de la Universidad, Jaime López Lowery. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 28 de abril del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP14917 – M. 6059288 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 3219, Página 018, Tomo XIX, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Medicina Veterinaria, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**VALESKA MERCEDES OLIVAS.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Doctor en Medicina Veterinaria,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Francisco López Pérez. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. TP14918 – M. 6059305 – Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 105, Tomo No. 09, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Marketing y Publicidad, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:**

**YILDA SCARLA HERNÁNDEZ MOLINA,** Natural de: Rivas, Departamento de: Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Marketing y Publicidad.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del

ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los siete días del mes de julio del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad: Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los dos días del mes de julio del dos mil dieciséis. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar, Directora de Registro Académico.

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 343, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Dirección de Marketing, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:**

**YILDA SCARLA HERNÁNDEZ MOLINA,** Natural de: Rivas, Departamento de: Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Dirección de Marketing.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los siete días del mes de julio del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad: Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los dos días del mes de julio del dos mil dieciséis. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

Reg. TP14919 – M. 465489 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 57, tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA -POR CUANTO:**

**JESSICA CAROLINA MARTÍNEZ CÁSERES,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Inglés,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de junio del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 10 de junio de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP14920 – M. 465487 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica del Trópico Seco, Certifica que en la Página 066, bajo el Número 687, Tomo IX, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO:**

**KARLA ITZAYANA LANUZA CASTILLO.** Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agropecuario.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 23 días del mes de septiembre del año 2016. Rector Magnífico: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretario General: Lic. José Elías Álvarez Orellana.

A solicitud de la parte interesada, se extiende la presente Certificación en la Universidad Católica del Trópico Seco, de la ciudad de Estelí, a los veinticuatro días del mes octubre del año dos mil dieciséis. (f) Ing. Iveth Beatriz Méndez Molina, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. TP14921 – M. 465485 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 217, tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**SCARLETH AUXILIADORA LÓPEZ MARTÍNEZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-200494-0035P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de septiembre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 6 de septiembre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP14922 – M. 465505/465510 – Valor C\$ 145.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro de Registro de Títulos de Maestrías Tomo VI del Departamento de Registro Académico rola con el número 045 en el folio 045 la inscripción del Título que íntegramente dice:

“Número 045. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que

**KATHERINE LISSETTE ARGEÑAL LÓPEZ.** Ha cumplido con todos los requisitos académicos de la Maestría impartida por esta Universidad con apoyo académico de el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM) y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Máster en Administración de Empresas Especialidad en Finanzas y Mercadeo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. Firma ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma ilegible. Msc. Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 045, Folio 045, Tomo VI del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 04 de noviembre del año 2016”. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cuatro de noviembre del año dos mil dieciséis. Firma ilegible. Msc. Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello”.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cuatro de noviembre del año dos mil dieciséis. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP14923 – M. 465514 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1559, Página 381, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**JOSÉ IGNACIO LÓPEZ PALACIOS.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Arquitecto.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de mayo del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Arq. Luis Alberto Chavez Quintero.

Es conforme, Managua, veintidos de junio del 2016. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I.

Reg. TP14924 – M. 465507 – Valor C\$ 95. 00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica del Trópico Seco, Certifica que en la Página 019, bajo el Número 052, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO:**

**ALEXÁNDER JOSUÉ MARTÍNEZ ESPINOZA.** Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Médico Veterinario Zootecnista.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 23 días del mes de septiembre del año 2016. Rector Magnífico: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretario General: Lic. José Elías Álvarez Orellana.

A solicitud de la parte interesada, se extiende la presente Certificación en la Universidad Católica del Trópico Seco, de la ciudad de Estelí, a los veintisiete días del mes septiembre del año dos mil dieciséis. (f) Ing. Iveth Beatriz Méndez Molina, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. TP14925 – M. 465512 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la BICU, Certifica que en la Página 366, Tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY”.** **POR CUANTO:**

**EDWARD FOSTER DOWNS OMEIR.** Natural de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 22 días del mes febrero del año 2016. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Msc. Winston Fedrick Tucker.

Es conforme, Bluefields, 15 de marzo del año 2016. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. TP14926 – M. 465522 – Valor C\$ 145.00

**CERTIFICACIÓN**

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro de Registro de Títulos de Maestrías Tomo V del Departamento de Registro Académico rola con el número 094 en el folio 094 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 094. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el

Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que

**ALVARO ULISES JAIME SOLÍS,** Ha cumplido con todos los requisitos académicos de la Maestría impartida por esta Universidad con apoyo académico de el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM) y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Máster en Administración de Empresas Especialidad en Finanzas y Mercadeo Cum Laude,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil dieciséis. Firma ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 094, Folio 094, Tomo V del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 22 de abril del año 2016.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintidós de abril del año dos mil dieciséis. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello”.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintidós de abril del año dos mil dieciséis. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP14928 – M. 465525 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 07, Página 257, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**EDUARDO JOSÉ PÉREZ,** natural de Condega, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero Arquitecto,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Ing. Carlos Emilio Aburto Medrano. (f) Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. TP14929 – M. 465534 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la BICU, Certifica que en la Página 077, Tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA**

**BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY". POR CUANTO:**

**ALEX CARMELO VALDEZ AREAS.** Natural de El Sauce, Región Autónoma de la Costa Caribe Norte, República de Nicaragua. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermero Profesional.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 30 días del mes agosto del año 2016. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Msc. Arlen Fagot Muller.

Es conforme, Bluefields, 30 de septiembre del año 2016. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. TP14930 – M. 465536 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 3124, Página 008, Tomo XIX, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Médicas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**AURA RAQUEL MARADIAGA PANIAGUA.** Natural del Municipio de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciado en Psicología,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los diez días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Francisco López Pérez. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. TP14932 – M. 465548 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica del Trópico Seco, Certifica que en la Página 019, bajo el Número 053, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TRÓPICO SECO.** **POR CUANTO:**

**CARLOS FERNANDO MELGARA CRUZ.** Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Médico Veterinario Zootecnista.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 23 días del mes de septiembre del año 2016. Rector Magnífico: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretaria General: Lic. José Elías Álvarez Orellana.

A solicitud de la parte interesada, se extiende la presente Certificación en la Universidad Católica del Trópico Seco, de la ciudad de Estelí, a los veintisiete días del mes septiembre del año dos mil dieciséis. (f) Ing. Iveth Beatriz Méndez Molina, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. TP14933 – M. 465552 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 334, tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA -POR CUANTO:**

**MARÍA ELIZABETH MARTÍNEZ SALMERÓN,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación** mención **Lengua y Literatura,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de agosto del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 22 de agosto de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP14934 – M. 465562 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3380, Página 111, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**HAZELL ALEXANDRA SEQUEIRA JIMÉNEZ.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, veintidos de septiembre del 2016. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. TP14935 – M. 465571 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Directo del Recinto Municipal de Rio Blanco de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr. (UENIC-MLK) Certifica: que en la página N° 43 Tomo I del libro de registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Económicas, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, “MARTÍN LUTHER KING Jr” POR CUANTO:**

**JOSE ERNESTO OSABAS PERALTA**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de plan de estudios vigentes: **POR TANTO** le otorga el título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Rio Blanco, República de Nicaragua, a los 07 días del mes de mayo del año dos mil dieciséis. El Presidente de la Junta Directiva: Dr. Ediviges Pineda Llanes, El Rector General de la Universidad: Dr. Benjamín Cortez Marchena, El Vice- Rector Académico: MsC. Omar Antonio Castro, La Secretaria General: MsC. Fátima del Socorro Soza.

Es conforme a nuestros libros de registros, Rio Blanco, siete días del mes de mayo del año Dos Mil Dieciséis. (f) PhD. José Raúl Dávila Castro, Director Recinto Municipal. UENIC-MLK Rio Blanco.

Reg. TP14936 – M. 465564 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 29, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC. MM., que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”**. **POR CUANTO:**

**ERVING OTONIEL SABORÍO ACEVEDO**. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado (a) en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda. Es conforme. León, veinte de julio de dos mil dieciséis.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de julio del año dos mil dieciséis. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. TP14937 – M. 465568 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil

y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 212, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**NEYLIN AUXILIADORA ROCHA GONZÁLEZ**. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 526-071193-0002G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de abril del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 15 de abril del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP14938 – M. 465584 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 241, tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**DINA ELIZABETH QUIROZ GARCÍA**. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-261289-0010L, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 5 de octubre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP14939 – M. 465579 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 197, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA -POR CUANTO:**

**OSWALDO ALBERTO RIVAS ESCOBAR**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero**

en **Sistemas de Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de abril del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 22 de abril de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP14940 – M. 465581 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León. Certifica que a la página 432, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA -POR CUANTO:**

**KARLA TERESA VALLADARES JUÁREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de abril del dos mil siete. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán"

Es conforme. León, 24 de abril de 2007. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP14941 – M. 465601 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 834, Página 018, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**ABEL ANTONIO SUAREZ RAMIREZ**. Natural de Santo Domingo, del Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil dieciséis. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Maykol Ortega Salazar. (f) Lic. Adriana Vanessa Meza Zapata. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP14942 – M. 465603 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 164, tomo XI, partida 8619, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**KARLA MARÍA GARCÍA MARTÍNEZ**. Natural de San Juan del Sur, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veinte días del mes de enero del año dos mil doce." El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua nueve días del mes de febrero del año dos mil doce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP14943 – M. 14943 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 215, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**BYRON OMAR CERNA AMADOR**. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 489-141089-0001S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de septiembre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 28 de septiembre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP14944 – M. 465609 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 32, tomo XVI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA -POR CUANTO:**

**JULEISY ISABEL BÁEZ LÓPEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de**

**Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 15 de agosto de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP14945 – M. 465611 – Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 486, Página No. 245, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**KAREN ELIZABETH GONZÁLEZ RAMOS**, natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil trece. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No 23, página No 12, Tomo No. VII, del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**KAREN ELIZABETH GONZÁLEZ RAMOS**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrado. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Desarrollo de Software para la Gestión Empresarial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil trece. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. TP14946 – M. 465613 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 199, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**CLAUDIA LISBET BERGE**. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 362-180289-0001Q, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Naturales**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de septiembre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 6 de septiembre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP14947 – M. 465619 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 24, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA -POR CUANTO:**

**CRISTOBAL JAVIER ORDOÑEZ ROJAS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de noviembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 27 de noviembre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP14948 – M. 465622 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 189, tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades,

que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA -POR CUANTO:**

**MAYDIS EDUVINDA ESPINAL BETANCOURTH**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 4 de junio de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP14949 – M. 465628 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 273, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**GLENDIA GUADALUPE MARTÍNEZ TALAVERA**. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 163-121294-0002F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Física-Matemática**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 5 de octubre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP14950 – M. 465633 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 273, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ARYELIS DEL SOCORRO RIZO BARRERA**. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 244-251093-0000H, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Física-Matemática**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial

de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 5 de octubre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP14951 – M. 465636 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 51, Partida 101, Tomo X, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

**KARLA DEL SOCORRO PEÑA TÉLLEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO** se le extiende el título de **Licenciada en Química y Farmacia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Secretario General, Msc. Gerardo Cerna. El Vicerrector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, dieciséis días del mes de julio del año dos mil dieciséis. (f) Lic. Gerardo Cerna, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP14952 – M. 465625 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 642, página 321, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**ERIKA EMPERATRIZ PEREZ ROQUE**. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Recursos Naturales y del Ambiente. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Forestal**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Matilde Somarriba Chang. Secretaria General, Ivette María Sánchez Mendioroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 26 de agosto del 2016. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP14953 – M. 465654 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 206, tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**GLADYS VANESSA ESTRADA BALLADARES.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-240992-0059S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de septiembre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 6 de septiembre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP14954 – M. 465648 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0209; Número: 1927; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**NOLVIA YAMILETH SUAZO ELENA.** Natural de Danlí, Departamento de El Paraíso, República de Honduras, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 25 días del mes de agosto del año 2016. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles, 21 de septiembre de 2016. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP14955 – M. 465650 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0209; Número: 1926; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**DINORA ENEYDA RODRÍGUEZ MENDOZA.** Natural de Danlí, Departamento de El Paraíso, República de Honduras, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 25 días del mes de agosto del año 2016. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles, 21 de septiembre de 2016. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP14956 – M. 465664 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 394, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA -POR CUANTO:**

**YEREL DEL CARMEN MATUTE MARTÍNEZ,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de diciembre del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Mauricio Carrión M.”

Es conforme. León, 03 de diciembre de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP14957 – M. 465675 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 292, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**KAREN CRISTINA MEZA ANDINO.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 284-250794-0000D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de septiembre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 6 de septiembre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP14958 – M. 465682 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 3849, Folio 1139, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

**JAQUELINE ARACELY GAITÁN MUÑOZ.** Natural de Niquinohomo, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil quince. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2016. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP14959 – M. 465687 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 496, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ISAYARA BETSABETH OBANDO ROMERO.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 321-220893-0003F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de agosto del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 17 de agosto del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP14960 – M. 465695 – Valor C\$ 190.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico

de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 30, Página No. 15, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**JONNATAN MIGUEL ALVAREZ AGUIRRE,** natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la ciudad de, Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil trece. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No 109, página No 55, Tomo No. VII, del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**JONNATAN MIGUEL ALVAREZ AGUIRRE,** ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrado. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Postgrado en Derecho Laboral y del Medio Ambiente,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de diciembre del año trece. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. TP14961 – M. 465698 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 108, tomo XV, partida 14275, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**LAURA MARGARITA SANTOS MEMBREÑO.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua,

ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los tres días del mes de mayo del año dos mil dieciséis." El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veintiún días del mes de mayo del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP14962 – M. 465701 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 519, Página 260, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**ING. CARLOS EMILIO SÁNCHEZ SÁNCHEZ.** Natural de Masatepe, Departamento de Masyaa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Máster en Energías Renovables**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino.

Es conforme, Managua, tres de octubre del 2016. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro-UNI.

Reg. TP14963 – M. 465705 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 245, tomo XIV, partida 13338, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**JULIO ALBERTO CASTRO MEMBREÑO.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Banca y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los diez días del mes de noviembre del año dos mil quince." El Rector de la Universidad: Dra. Lydia

Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua treinta días del mes de noviembre del año dos mil quince. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP14964 – M. 465713 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 231, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ERICK ESTEBAN GONZÁLEZ MENDOZA.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-030388-0011E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 5 de octubre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP14965 – M. 6023822 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3415, Página 167, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**MARÍA JUNIETH ESCOTO BLANCO.** Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de julio del año dos mil quince. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, treinta y uno de agosto del 2015. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I.

Reg. TP14966 – M. 6023793 – Valor C\$ 95.00

## CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3414, Página 167, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**ALVARO JOSSUÉ TIJERINO LANUZA.** Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de julio del año dos mil quince. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, treinta y uno de agosto del 2015. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I.

Reg. TP14967 – M. 465745 – Valor C\$ 95.00

## CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 2898, Página 188, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**CARLOS ARTURO BARBOZA GUILCHRIST.** Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoria,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua en el primer día del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Francisco López Pérez. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. TP14968 – M. 465785 – Valor C\$ 95.00

## CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 303, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Pensum de la Carrera en Medicina Veterinaria, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA -POR CUANTO:**

**MICHAELINE ELVIRA ZAMORA RUGAMA,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Pensum de la Carrera en Medicina Veterinaria, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Médico Veterinario,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de febrero del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 11 de febrero de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP14969 – M. 465743 – Valor C\$ 95.00

## CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0122; Número: 1044; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**EVANGELINA ROCHA GÁMEZ.** Natural de Rosita, Región Autónoma Atlántico Norte, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de octubre del año 2015. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, viernes, 06 de noviembre de 2015. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaria General.

Reg. TP14970 – M. 465787 – Valor C\$ 95.00

## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 304, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**KATHERIN DEL CARMEN ARIAS BALLADARES.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-231291-0063U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de septiembre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 8 de septiembre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP14971 – M. 465739 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 72, Partida 4692, Tomo XXIII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

**DAYSE NALLELY FLORES CASTELLON**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas y le extiende el título de **Licenciada en Química y Farmacia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los quince días del mes de julio del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Secretario General, Lic. Gerardo Cerna Tercero. El Vicerrector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es de conforme a su original con el que fue debidamente cotejado. León, quince días del mes de julio del año dos mil dieciséis. (f) Lic. Gerardo Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente UDO.

Reg. TP14972 – M. 465741 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 71, Partida 4689, Tomo XXIII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

**REGINA DE LOS ANGELES SOTO SEQUEIRA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas y le extiende el título de **Licenciada en Química y Farmacia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los quince días del mes de julio del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Secretario General, Lic. Gerardo Cerna Tercero. El Vicerrector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es de conforme a su original con el que fue debidamente cotejado. León, quince días del mes de julio del año dos mil dieciséis. (f) Lic. Gerardo Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente UDO.

Reg. TP14973 – M. 465790 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 65, Partida 130, Tomo X, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió

el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

**XIOMARA DE LOS ÁNGELES LARA HERRERA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO** se le extiende el título de **Licenciada en Química y Farmacia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Secretario General, Lic. Gerardo Cerna. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, cuatro días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. (f) Lic. Gerardo Cerna, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP14974 – M. 465803 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 320, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**MAYNOR ALEXANDER OROZCO ABURTO**. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-141090-0010X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Trabajo Social**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de octubre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 11 de octubre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP14975 – M. 465805 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 319, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**BETSY MARÍA MARTÍNEZ SOLÍS**. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-110387-0002Q, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Trabajo Social**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular

en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de octubre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 11 de octubre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP14976 – M. 465813 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 174, Página No. 87, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**NYDIA TYFFANI MALTEZ URBINA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil dieciséis. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP14977 – M. 465825 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 250, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**PEDRO EZEQUIEL ORTIZ ESPINOZA**. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-260887-0060T, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Finanzas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de septiembre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 23 de septiembre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP14978 – M. 465835 – Valor C\$ 570.00

### CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **Doctor en Medicina** presentada por **OSBEL MARTÍNEZ RODRÍGUEZ**, cédula de residencia No. **D 00020980**, de nacionalidad cubana, mismo que fue otorgado por el Instituto Superior de Ciencias Médicas de Santiago de Cuba, La Habana, 24 de julio 1997 y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10, y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, el Suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, UNAN-Managua.

### CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número diez, del cuatro de julio del año dos mil catorce, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **Doctor en Medicina** de **OSBEL MARTÍNEZ RODRÍGUEZ**. Habiendo dictaminado favorablemente la Facultad de Ciencias Médicas y al no haber observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarlo, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los nueve días del mes de julio del año dos mil catorce. (f) Jaime López Lowery, Secretario General.

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-Managua), certifica que: El título de **Doctor en Medicina**, de **OSBEL MARTÍNEZ RODRÍGUEZ**, cédula residencias No. **D 00020980**, y el certificado de Incorporación fueron Registrado en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 458, Folio, 459, Tomo, VI, Managua 29 de julio del 2014.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve día del mes de julio del dos mil catorce. (f) César Rodríguez Lara, Director.

### CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **Especialista de Primer Grado en Cirugía Cardiovascular** presentada por **OSBEL MARTÍNEZ RODRÍGUEZ**, cédula de residencia No. **D 00020980**, de nacionalidad cubana, mismo que fue otorgado por la Universidad de Ciencias Médicas de Santiago de Cuba, La Habana, 20 de agosto 2012 y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10, y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, el Suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, UNAN-Managua.

### CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número diez, del cuatro de julio del año dos

mil catorce, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **Especialista de Primer Grado en Cirugía Cardiovascular** de **OSBEL MARTÍNEZ RODRÍGUEZ**. Habiendo dictaminado favorablemente la Facultad de Ciencias Médicas y al no haber observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarlo, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los nueve días del mes de julio del año dos mil catorce.  
(f) Jaime López Lowery, Secretario General.

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-Managua), certifica que: El título de **Especialista de Primer Grado en Cirugía Cardiovascular**, de **OSBEL MARTÍNEZ RODRÍGUEZ**, cédula de residencia No. **D 00020980**, y el certificado de Incorporación fueron Registrado en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 460, Folio, 461, Tomo, VI, Managua 29 de julio del 2014.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve día del mes de julio del dos mil catorce. (f) César Rodríguez Lara, Director.

#### CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **Especialista de Primer Grado en Cirugía General** presentada por **OSBEL MARTÍNEZ RODRÍGUEZ**, cédula de residencia No. **D 00020980**, de nacionalidad cubana, mismo que fue otorgado por el Instituto Superior de Ciencias Médicas de Santiago de Cuba, La Habana, Cuba, 14 de octubre 2005 y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10, y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, el Suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, UNAN-Managua.

#### CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número diez, del cuatro de julio del año dos mil catorce, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **Especialista de Primer Grado en Cirugía General** de **OSBEL MARTÍNEZ RODRÍGUEZ**. Habiendo dictaminado favorablemente la Facultad de Ciencias Médicas y al no haber observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarlo, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los nueve días del mes de julio del año dos mil catorce.  
(f) Jaime López Lowery, Secretario General.

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-Managua), certifica que: El título de **Especialista de Primer Grado en Cirugía General**, de **OSBEL MARTÍNEZ RODRÍGUEZ**, cédula de residencia No. **D 00020980**, y el certificado de Incorporación fueron Registrado en el Libro de Incorporaciones

de la UNAN-Managua, Inscripción No. 459, Folio, 460, Tomo, VI, Managua 29 de julio del 2014.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve día del mes del dos mil catorce. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP14979 – M. 465838 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, Certifica que a la página 400, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA -POR CUANTO:**

**ANA CECILIA SOTELO OBANDO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 23 de noviembre de 1998. (f) Director.

Reg. TP14980 – M. 605310 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que bajo el No. 00543, Pagina 038, Tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: **“LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS” POR CUANTO:**

**JESSICA DEL CARMEN BARBERENA REYES**. Natural de Managua, Departamento de Managua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, al primer día del mes de diciembre del año dos mil trece. Firman Rector: Fanor Avendaño, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico: Minerva Maribel Rivera Flores. (f) Minerva Maribel Rivera Flores, Director de Registro Académico Central.

Reg. TP14981 – M. 6065424 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 227, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió

el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**FLOR AMINA MERCADO BORGZINNERS.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 608-010979-0006M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Psicología Clínica y de la Salud.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de agosto del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 22 de agosto del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP14982 – M. 6065421 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, Certifica que en el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 45, Folio 45, Tomo VIII, Managua 18 de agosto del 2015, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN-Managua, referida a la Incorporación del diploma que contiene el título de **Doctora en Medicina**, aprobada por el Consejo Universitario a favor de:

**KETTY YESELA MERCADO BORGZINNER.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 607-260784-0001D, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Ciencias Médicas, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de agosto del dos mil quince. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP14983 – M. 606022 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 75, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**EVELING MARÍA CHAVARRÍA CARMONA.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 202-230892-0000Q, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Este Certificado de Inscripción será

publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de junio del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 6 de junio del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP14984 – M. 608383 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 421, tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**MYRIAM MARÍA TORRES ROSTRÁN,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo de dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M."

Es conforme. León, 10 de mayo de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP14985 – M. 605839 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 942, Página 020, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**IRIS MIGDALI MORALES GONZALEZ.** Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de agosto del año dos mil quince. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Julio Jacinto Vilchez Guerrero. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP14986 – M. 605858 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 566, Página 012, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**IRMA JORLENIA MORALES GONZALEZ**, Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil quince. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Julio Jacinto Vilchez Guerrero. (f) Msc. María Eugenia García Rocha. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP14987 – M. 608665 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 179, tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**ALVARO JAVIER PORRAS MOREIRA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Matemática** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 30 de abril del 2007. (f) Directora.

Reg. TP14988 – M. 068378 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 227, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**IRALIA VICTORIA MAIRENA REYES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los seis días

del mes de octubre de dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M.”

Es conforme. León, 6 de octubre de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP14989 – M. 068678 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 474, tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**ROSA GUILLERMINA ZÚNIGA PINEDA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de mayo de dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M.”

Es conforme. León, 03 de mayo de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP14990 – M. 068824 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 99, tomo XVI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**MARISELA DEL CARMEN TALAVERA MAYORGA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre de dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M.”

Es conforme. León, 6 de octubre de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP14991 – M. 068701 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 810, Página 018, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**ARIEL ANTONIO MENDEZ PALACIO.** Natural de San Dionisio, del Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de abril del año dos mil dieciséis. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Maykol Ortega Salazar. (f) Lic. Adriana Vanessa Meza Zapata. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP14992 – M. 068845 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 205, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA-POR CUANTO:**

**DILENIA EDUVIGES LÓPEZ MERCADO.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 442-010593-0001S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Agrónoma.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de septiembre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 28 de septiembre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP14993 – M. 069329 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Departamento de Registro Académico de UCAN, Certifica que en la página 068, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”.** **POR CUANTO:**

**MARÍA JOSÉ ACUÑA MORALES.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extendiendo el Título de: **Licenciado(a) en Farmacia, con mención en Regencia y Visita Médica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda. Es conforme. León, veintidós de julio de dos mil trece.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los nueve días

del mes de julio del año dos mil dieciséis. (f) Registro Académico U.C.A.N.

Reg. TP14994 – M. 067551 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 612, página 306, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**ITZA ALEJANDRA HERNANDEZ SEQUEIRA.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Recursos Naturales y del Ambiente. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero en Recursos Naturales Renovables.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de mayo del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Matilde Somarriba Chang. Secretaria General, Ivette María Sánchez Mendoroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 11 de mayo del año 2016. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP14995 – M. 313278 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 530, Página 265, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Dirección de Postgrado. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**ING. LINDA DOLORES DOMÍNGUEZ MORA.** Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Dirección de Postgrado, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Máster en Gestión Empresarial.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino.

Es conforme, Managua, tres de octubre del 2016. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro.

Reg. TP14996 – M. 067285 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1357, Página 030, Tomo I-2011,

Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**ORELYS DEL ROSARIO URBINA PEREZ.** Natural de Tisma, del Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidos días del mes de agosto del año dos mil dieciséis. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decana Nacional de Carrera: Lic. Yesenia del Carmen Toruño Mendez. (f) Lic. Adriana Vanessa Meza Zapata. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP14997 – M. 066511 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la página 110, Registro No. 219, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COMERCIO – POR CUANTO:**

**GERALD DAVID LACAYO REYES.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Ingeniería en Sistemas Informáticos. **POR TANTO:** Le extiende el título de: **Ingeniero en Sistemas Informáticos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

El Rector de la Universidad, Lic. Iván Castro Bonilla. La Secretaria General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz.” Es conforme; Managua, 7 de octubre del 2016. (f) Lic. Janet Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. TP14998 – M. 066202 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 10, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC. MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”.** **POR CUANTO:**

**EMILIA DE LA CONCEPCIÓN PÉREZ MARTÍNEZ.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado(a) en Tecnología Médica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda. Es conforme. León, veinte de julio de dos mil dieciséis.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de julio del año dos mil dieciséis. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. TP14999 – M. 066208 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 30, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC. MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”.** **POR CUANTO:**

**CRISCIL MASSIEL BARQUERO GUEVRA.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado(a) en Tecnología Médica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda. Es conforme. León, veinte de julio de dos mil dieciséis.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de julio del año dos mil dieciséis. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. TP15000 – M. 067305 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 1117, Páginas 080-081, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: **“LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS” POR CUANTO:**

**MARIBEL NARVÁEZ CRUZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 042-261288-0006T, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil dieciséis. Firman Rector: Fanor Avendaño, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Myriam Vanessa Delgado Maradiaga. (f) Myrian Vanessa Delgado Maradiaga, Departamento de Registro y Control Académico Sede Central-UNEH.

Reg. TP15001 – M. 067562 – Valor C\$95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 183, Página No. 92, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se

inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**DIANA GUADALUPE RUEDA LÓPEZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Periodismo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de agosto del año dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de agosto del año dos mil dieciséis. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP15002 – M. 066241 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 210, tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**VÍCTOR BISMARCK GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ**. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-150779-0060G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de septiembre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 6 de septiembre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP15003 – M. 067732 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 51, Partida 3,259, Tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

**FRANCISCO JOSE CANO MARTINEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los dos días del mes de agosto del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, dos días del mes de agosto del año dos mil trece. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. TP15004 – M. 067640 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 221, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**RUTH MARGARITA LÓPEZ JARQUÍN**. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-290992-0046P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Naturales**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de octubre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 13 de octubre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP15005 – M. 067602 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 91, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**MICHAEL DANIEL ESPINOZA BETANCO**. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-311268-0005L, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas de Información**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de julio del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 25 de julio del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP15006 – M. 067595 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 92, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**JOSÉ LUIS ESPINOZA BETANCO.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-060387-0001Y, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas de Información.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de julio del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 25 de julio del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP15007 – M. 067078 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 398, tomo I, del Libro de Registro de Títulos del Instituto Superior de Ciencias Agropecuarias, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**DENNIS JOSÉ SALAZAR CENTENO.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 403-190362-0000H, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agrónomo.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 5 de octubre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP15008 – M. 066147 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 239, tomo VII, del Libro de Registro de

Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**NELSON SANTOS FLORES MONTALVÁN,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Gestión de Empresas Turísticas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre de dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M.”

Es conforme. León, 6 de octubre de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP15009 – M. 066181 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 234, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**TERESA TATIANA ESTRADA RIVAS,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Gestión de Empresas Turísticas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre de dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M.”

Es conforme. León, 6 de octubre de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP15010 – M. 066158 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 235, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**RAFAELA SOLLIETH MENDOZA ACUÑA,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Gestión de Empresas Turísticas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre de dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M.”

Es conforme. León, 6 de octubre de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP15011 – M. 066179 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 237, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**ADRIAN GUADALUPE ROMERO FIGUEROA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Gestión de Empresas Turísticas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre de dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M.”

Es conforme. León, 6 de octubre de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP15012 – M. 066758 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 67, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**MARBELL IVANIA CARRANZA SÁNCHEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de junio de dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M.”

Es conforme. León, 10 de junio de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP15013 – M. 066161 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 238, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**JOSÉ OSMAN ROJAS CABALLERO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Gestión de Empresas Turísticas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre de dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M.”

Es conforme. León, 6 de octubre de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP15014 – M. 0665531/066549 – Valor C\$ 190.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 026, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Medicina Veterinaria y Zootecnia, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”.** **POR CUANTO:**

**GABRIEL ALEJANDRO FUENTES ALDANA**, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Medicina Veterinaria y Zootecnia**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintiséis días del mes de agosto del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad: Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veintidós días del mes de agosto del dos mil dieciséis. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 357, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Clínica y Cirugía de Rumiantes, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”.** **POR CUANTO:**

**GABRIEL ALEJANDRO FUENTES ALDANA**, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Clínica y Cirugía de Rumiantes**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintiséis días del mes de agosto del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad: Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veintidós días del mes de agosto del dos mil dieciséis. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

Reg. TP15015 – M. 6069444 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 2716, Folio 808, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

**ANNA JARETH ALTAMIRANO MONTOYA.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Sociales. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil doce. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme, Managua, veintisiete de octubre del 2016. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP15016 – M. 6069481 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 250, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**OSACAR DE JESÚS SILVA OPORTA.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-120186-0019D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Contabilidad con énfasis en Auditoría.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de septiembre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 23 de septiembre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP15017 – M. 068288 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de

Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3634, Página 277, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**ZULEYMA MASSIELL MEJÍA CAMPOS.** Natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, veintinueve de agosto del 2016. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I.

Reg. TP15013 – M. 068326 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 714, Página 016, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**FRANKLIN OMAR ESPINOZA ESPINOZA.** Natural de Wilili, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero en Ciencias Agrarias,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los primero días del mes de diciembre del año dos mil quince. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Maykol Ortega Salazar. (f) Lic. Adriana Vanessa Meza Zapata. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP15019 – M. 068345 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 172, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ALMA DANNABELL PADILLA HURTADO.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 561-260292-0001C, ha cumplido

con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Turismo Sostenible**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 15 de agosto del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP15020 – M. 068095 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 10, tomo III, del Libro de Registro de Títulos del Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ELIZABETH DEL SOCORRO BALTODANO MOLINA.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-090883-0000J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 5 de octubre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP15021 – M. 068534 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 67, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**EDWING ANTONIO ESCOTO MENDOZA.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-220286-0010Y, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnico Superior en Ingeniería Civil con mención en Topografía**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de marzo del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 16 de marzo del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP15022 – M. 067639 – Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 233, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**LEDA MARÍA SOTO.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 241-080176-0012Q, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Lengua y Literatura Hispánicas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de octubre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 7 de octubre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 234, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**LEDA MARÍA SOTO.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 241-080176-0012Q, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánicas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de octubre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 7 de octubre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP15023 – M. 051486/068213 – Valor C\$190.00

**CERTIFICADO**

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **Especialista en Medicina (Biología de la Reproducción Humana)** presentada por **ADRIANA LUCIA CASTRILLO MORALES**, cédula de identidad No. **001-040580-0093A**, de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por la Universidad Nacional Autónoma de México, México, Distrito Federal, 12 de enero 2012 y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10, y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, el Suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, UNAN-Managua.

**CERTIFICA**

Que en sesión ordinaria número cinco, del veintidos de febrero del año dos mil trece, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **Especialista en Medicina (Biología de la Reproducción Humana)** de **ADRIANA LUCIA CASTRILLO MORALES**. Habiendo dictaminado favorablemente la Facultad de Ciencias Médicas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarlo, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil trece. (f) Jaime López Lowery, Secretario General.

**CERTIFICACIÓN**

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-Managua), certifica que: El título de **Especialista en Medicina (Biología de la Reproducción Humana)** de **ADRIANA LUCIA CASTRILLO MORALES**, cédula de identidad No. **001-040580-0093A**, y el certificado de Incorporación fueron Registrado en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 170, Folio, 171, Tomo, VI, Managua 9 de julio del 2013.

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de julio del dos mil trece. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP15024 – M. 6069854 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 005, Tomo X, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

**MARCÍA VALERIA MENDIETA PEÑA**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Profesora de Educación Media en Pedagogía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún

días del mes de agosto del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la en la ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil dieciséis. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP15025 – M. 6069892 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 18, tomo XVI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**CINTHYA GABRIELA GUEVARA JIMÉNEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto de dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M.”

Es conforme. León, 15 de agosto de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP15026 – M. 6069875 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 219, tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA- POR CUANTO:**

**VIRGINIA DEL SOCORRO ESPINOZA CINCO**. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 451-210583-0000V, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de septiembre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 26 de octubre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.